
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
28.411.482
CAMACHO AMAYA
APELLIDOS
BLANCA JANNETH
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
26-OCT-1975
FECHA DE NACIMIENTO
SIMACOTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
O+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
16-DIC-1994 SIMACOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2700100-00632417-F-0028411482-20141017
0040460832A 1
6903057247

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
91.243.391
NUMERO

MORALES ARCINIEGAS
APELLIDOS

JOSE OLIVO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1966**
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | **O+** G.S. R.H. | **M** SEXO

13-AGO-1984 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADURIA NACIONAL
ALEJANDRO HENAO LOPEZ

A-2700100-59151387-M-0091243391-20060011 07329 06283A 02 216973320

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/03/24 HORA: 21:39:42
9840177

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 13EY1CA303

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 04 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021 |

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-132888-16 DEL 2006/06/15
NOMBRE:PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.
SIGLA: CAMPING INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900090385-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 8 # 61 - 53 CONJUNTO RESIDENCIAL METROPOLIS 1 TORRE 2 APARTAMENTO 406
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3168707726
TELEFONO2: 3168707726
EMAIL : campingingenieriasas@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 8 # 61 - 53 CONJUNTO RESIDENCIAL METROPOLIS 1 TORRE 2 APARTAMENTO 406
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3168707726
TELEFONO2: 3168707726
EMAIL : campingingenieriasas@gmail.com

Signature Not Verified
Firma Electrónica

PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3506 DE 2005/08/30 DE NOTARIA 05 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/06/15 BAJO EL No 67043 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS LTDA. SIGLA: CAMPING INGENIERIA LTDA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/05/16, BAJO EL NO. 148074 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA,

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/05/16, BAJO EL NO. 148074 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETRÓLEOS S.A.S. SIGLA: CAMPING INGENIERÍA S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	2525	2016/06/01	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2017/02/03
ACTA	02	2017/05/12	JUNTA DE SOC	BUCARAMANGA	2017/05/16

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 2° OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONCERNIENTES A: CONTRATACIÓN ESTATAL, CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA, CONSULTARÍAS EN OBRAS CIVILES, MECÁNICAS, PETROLERAS Y AMBIENTALES, COMO DISEÑOS DE OBRAS CIVILES DE TODA ÍNDOLE, OBRAS ELECTROMECÁNICAS ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, RECURSOS AMBIENTALES, Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, RENTA DE CAPITAL, SUMINISTROS EN TODAS SUS MODALIDADES Y LAS SIGUIENTES A- ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLORAR EN CUALQUIER FORMA DE CLASE DE BIENES CORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES DEDICADOS AL OBJETO SOCIAL. B- ADQUIRIR O EXPLORAR TODA CLASE DE BIENES INCORPORALES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, TITULOS, CEDULAS, VALORES, BONOS Y OBLIGACIONES QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. C- APORTAR Y SUSCRIBIR CAPITAL O CONCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACIÓN DE EMPRESAS DEDICADAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, CONSTRUCCION O COMERCIALES MEDIANTE APORTES ASESORIAS O DE CUALQUIER MODO PREVISTO POR LA LEY. D- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO ACUERDO CON O SIN INTERESES, CON O SIN GARANTIAS REALES DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, LO MISMO QUE NEGOCIAR VALORES INMOBILIARIO Y OTROS TITULOS DE CREDITO. E ¿GIRAR, ENDOSAR O GIRAR , ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGOS TITULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS, EMITIR BONOS Y VALORES INMOBILIARIOS. F- SERVIR DE INTERMEDIARIA EN TODA CLASE DE ACCIONES CIVILES O COMERCIALES A TITULO DE AGENTES O REPRESENTANTES DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICA, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. G.- TRANSFORMARSE A CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD DE SOCIEDAD O FUSIONARSE EN CUALQUIER FORMA EN CUESTIONES QUE LA EMPRESA TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, A SUS ADMINSITRADORES Y TRABAJADORES. I- EXPORTAR O IMPORTAR TODA CLASE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. J- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODO LOS ACTOS CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE AL ACTIVIDAD QUE FORMAN EL OBJETO SOCIAL Y QUE

SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRSA. K- LA EMPRESA NO PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS EN NINGUN CASO. L- CELEBRAR CONTRATO DE UNION TEMPORAL, CONSORCIOS Y ALIANZA ESTRATEGICAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE COMPLEMENTEN O FORTALEZCAN EL OBJETO SOCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES Y OTRAS OPERACIONES. M- PRESTAR ASESORIAS PRIVADAS. N- PARTICIPAR EN TODA LICITACION PUBLICA O PRIVADAS. O- PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS, COMO LOS DE ASESORIA, CONSULTURIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL. P- TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL. Q- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITOS Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS NACIONALES O INTERNACONALES. TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO Y SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUERAN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO DE LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$2.000.000	2.000	$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$2.000.000	2.000	$1.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$2.000.000	2.000	$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 02 DE 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/05/16 BAJO EL No 148074 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	CAMACHO AMAYA BLANCA JANNETH
	DOC. IDENT. C.C. 28411482

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 131123 DEL 2006/06/15
NOMBRE: PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS
FECHA DE RENOVACION: JULIO 04 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 8 # 61 - 53 CONJUNTO RESIDENCIAL METROPOLIS 1 TORRE 2 APARTAMENTO 406
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3168707726
E-MAIL: campingingenieriasas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $221.684.367

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4290

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/03/24 21:39:42 - REFERENCIA OPERACION 9840177

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/03/13 HORA: 22:36:42
9809751

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OI2F1C7BC8

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
CONSTRUCIVIL SAS

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 10 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021 |

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-086440-16 DEL 2001/02/27
NOMBRE:CONSTRUCIVIL SAS
NIT: 804010779-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 44 # 64 A - 73 TORRE 2 APARTAMENTO 401 EDIFICIO MONSERRAT BARRIO TERRAZAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3204694168
TELEFONO2: 6442096
TELEFONO3: 3163719089
EMAIL : construciviltda@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 44 # 64 A - 73 TORRE 2 APARTAMENTO 401 EDIFICIO MONSERRAT BARRIO TERRAZAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3204694168
TELEFONO2: 6442096
TELEFONO3: 3163719089

Signature Not Verified
Firma Electrónica

CONSTRUCIVIL SAS

EMAIL : construciviltda@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 600 DE 2001/02/19 DE NOTARIA 07 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2001/02/27 BAJO EL No 46700 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCIVIL LTDA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 012 DEL 2017/10/20 DE 2017/10/20 ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS , INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/01/15, BAJO EL NRO. 154032 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 012 DEL 2017/10/20 DE 2017/10/20 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/01/15, BAJO EL NRO. 154032 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DENOMINACIÓN SOCIAL A: CONSTRUCIVIL SAS

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	04101	2010/12/30	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2010/12/30
ACTA	012	2017/10/20	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2018/01/15

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 012 DEL 2017/10/20 DE 2017/10/20 ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 2°. OBJETO SOCIAL. - LA SOCIEDAD TENDRA COMA OBJETO LOS SERVICIOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: -INGENIERIA CIVIL; INTERVENTORIA, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS, ACUEDUCTOS, ARREGLO DE VIAS, CONSTRUCCION DE PUENTES, CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS Y EDIFICACIONES DE TODA INDOLE, CONJUNTOS, POLIDEPORTIVOS Y PARQUES, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMOS. -INGENIERIA ELECTRICA; INTERVENTORIA, ESTUDIO, DISEÑO CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSION, REDES TELEFONICAS, INSTALACIONES ELECTRICAS RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, CABLEADO ESTRUCTURADO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO. ¿INGENIERIA DE SISTEMAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE Y EQUIPOS, SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO. ¿COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, COMPRA-VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, GASOLINA Y ACPM, COMPRA-VENTA DE LUBRICANTES Y ADITIVOS, COMPRA-VENTA DE REPUESTOS Y PARTES PARA AUTOMOTORES. ¿ESTUDIOS AMBIENTALES. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, PUEDE HACERLO EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR DINERO EN MUTUO, EN PRESTAMOS A INTERESES Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO DE TODAS FORMAS, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR O TOMAR DINERO EN INTERESES CON BANCOS, AGENCIAS BANCARIAS, ENTIDADES OFICIALES O PARTICULARES, GRABAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES O LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PAGAR PROTESTAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE TITULOS Y VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO, OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENTOS, DIBUJOS, INSIGNIAS Y CONSEGUIR LOS REGISTROS DE LOS MISMOS, TOMAR INTERESES COMO ACCIONISTA FUNDADOR DE OTRAS ENTIDADES DE CUALQUIER CLASE QUE ELLA SEA Y ENAJENAR SUS ACCIONES,

CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS, EN FIN ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$8.000.000	800	$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$8.000.000	800	$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$8.000.000	800	$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 012 DEL 2017/10/20 DE 2017/10/20 ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 28°. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN SE DENOMINARA GERENTE Y SUBGERENTE, ESTE ULTIMO CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE, DESIGNADOS POR UN TERMINO INDEFINIDO, O HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO ESTIME.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 004 DE 2008/05/23 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/08/08 BAJO EL No 76466 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	MORALES ARCINIEGAS JOSE OLIVO
	DOC. IDENT. C.C. 91243391
SUBGERENTE	CORREDOR HERNANDEZ JULIO
	DOC. IDENT. C.C. 13809662

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 012 DEL 2017/10/20 DE 2017/10/20 ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 29°. FACULTADES DEL GERENTE Y SUBGERENTE. - LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS PAR EL GERENTE Y SUBGERENTE, QUIENES NO TENDRAN RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE. LE ESTE PROHIBIDO AL GERENTE Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS PAR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE

CONSTRUCIVIL SAS

INGENIERÍA CIVIL

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 85451 DEL 2001/02/27
NOMBRE: CONSTRUCIVIL
FECHA DE RENOVACION: MARZO 10 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 44 # 64 A - 73 TORRE 2 APARTAMENTO 401 EDIFICIO MONSERRAT BARRIO TERRAZAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3204694168
E-MAIL: construciviltda@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
OTRA ACTIVIDAD 1 : 4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
OTRA ACTIVIDAD 2 : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $25.716.100

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4290

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/03/13 22:36:42 - REFERENCIA OPERACION 9809751

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,

CONSTRUCIVIL SAS

| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



ACTA No. 2203

ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DEBIDO PROCESO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, CON OCASIÓN DEL CONTRATO 110-ICFE-2021, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO-ICFE Y UT. CAMCO 2021

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C.,21-12-2021

PARTICIPANTES :

CR. RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Ordenador del Gasto

TC. ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Subdirector Administrativo y Financiero Instituto de Casas Fiscales del Ejército (e)

ASD. JULLIETH CASTRO ANAYA
Asesora Jurídica ICFE
Correo electrónico: jurídica@icfe.gov.co

TE. LUZ DARY PEÑUELA SUAN
Jefe Grupo Proyectos de Inversión
Correo electrónico: tecnica@icfe.gov.co

ARQ. UBALDINA CABRERA CASTRO
Profesional Grupo Proyectos de Inversión
Supervisora del Contrato No 110- ICFE- 2021

LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ
Representante Legal UT. CAMCO 2021
cc. 91.278.390
Correo electrónico: lcpavel@yahoo.com

ABG. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
CC 91.434.404
TP. 83.740 del C. S de la J
Apoderado UT. CAMCO 2021
Correo electrónico: camaqui1969@yahoo.es

ABG. ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA
C.C 1.075.289.581
T.P 335.704 del C. S de la J
Apoderado Seguros del Estado S.A
Correo electrónico: enmanuel.garzón@segurosdelestado.com

ORDEN DEL DÍA:

Será el siguiente:

1. Inicio de la audiencia debido proceso.
2. Verificación de asistencia expresado en audio y video debidamente gravada.
3. Aclaración por parte de la entidad.
4. Intervención supervisora del contrato.
5. Pronunciamiento de las partes.
6. Suspensión y Cierre de Audiencia.

1. Siendo las 3:24 pm del 21 de diciembre de 2021, se da continuación la Audiencia de Debido Proceso adelantada por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales en el contrato No

110-ICFE-2021, se delega a la Asesora Jurídica de la entidad, para que continúe con el desarrollo de la audiencia.

2. Verificación asistencia.

3. ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN IRREGULARIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPACA, y con el fin de ajustar a derecho las actuaciones dentro del presente procedimiento, se corrige la irregularidad, así:

Se indica que la tasación de la sanción será conforme a lo establecido en el literal C de la cláusula décima del contrato, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y que en este caso, no se aplicará la multa para conminar al cumplimiento, y tal como se informó en la audiencia del día 14 de diciembre de la presente anualidad, y en la citación, se tasará la sanción a *título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado.*

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 13 de noviembre de 2008, expediente 17.009 C.P. Enrique Gil Botero, en relación con las diferencias entre las multas y la cláusula penal, esto es: "(…)aunque las multas y la cláusula penal pecuniaria tienen una finalidad común -en lo sustancial-, que se concreta en el logro de los objetivos propuestos en el contrato; se diferencian en que la multa por regla general es conminatoria del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales; la cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento definitivo del contrato (…)".

Para el caso concreto, noS

s encontramos ante un presunto incumplimiento parcial del contrato No 110-ICFE-2021, por tal razón se adecúa la sanción, de conformidad con el estado actual del contrato, el cual terminó el día 8 de diciembre de 2021 y se indica la tasación de la pena pecuniaria a las partes intervinientes, de conformidad con el porcentaje incumplido, el cual indicará a continuación la supervisora del contrato.

4. INTERVENCIÓN SUPERVISORA

Se otorga la palabra a la Arquitecta **UBALDINA CABRERA CASTRO**, en calidad de supervisora del contrato No 110-ICFE-2021, con el fin de que especifique el porcentaje del presunto incumplimiento y exprese la tasación de la pena pecuniaria:

SÍNTESIS:

En primer lugar queiro aclarar que el valor total del contrato es de $249.883.634, sin embargo mediante acta de mayores y menores cantidades se acordó que el valor sería de $248.757.979, quedando un saldo a favor dela entidad de $1.725.655, para calcular el incumplimiento se ha tomado como valor el establecido en el acta de mayores y menores cantidades.

Cuando se realiza el análisis, se encuentra un valor ejecutado de $203.350.969, equivale a un 81.75% del valor total a ejecutar, es importante aclarar que el contrato 110 de 2021 es un contrato de obra pública y no de suministro.

En vista de la situación actual y con el fin de evitar un desequilibrio económico se ha realizado inventario de insumos que se encuentran en obra.

Relaciona el material en obra, por un total de $16.654.677.

Al tratarse de insumos suministrados solo se aplicará el costo directo.

Si sumamos el valor de obra ejecutada más el valor de los insumos hallados en obra sin instalar, el valor de avance sería $ 220.005.647, existiendo una diferencia de $28.752.332, equivalente a un 11.56% de porcentaje incumplido.

Aplicando la proporcionalidad en este caso el monto de la pena pecuniaria sería $5.750.466.

(Grabado en audio y video)

5. INTERVENCIONES

En este momento de la diligencia se otorga la palabra al señor **LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ** en calidad de Representante Legal de UT CAMCO 2021 y a su apoderado abogado CARLOS ALBERTO MATÍNEZ QUINTERO, con el fin de que se pronuncie frente a lo manifestado por la supervisora y aporte las pruebas que a bien tenga.

SÍNTESIS:

Hacer énfasis en que esta citación de incumplimiento se debió a un atraso cuando faltaban 15 días para la terminación del contrato, esto se debió a que en obra nos encontrábamos realizando otras actividades.

Segundo manifiesto la inconformidad con la tasación, porque veo que no se incluyeron algunos materiales que se encuentran en obra.

Reitero mi voluntad de ejecutar lo que hace falta en un lapso de 10 o 15 días, después de las festividades de fin de año.

Quiero dejar en el ámbito mi posición conciliatoria, hemos querido culminar el contrato a feliz término.

Continúa el apoderada de la UT CAMCO 2021, remembranza el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en el caso en que el informe de la supervisora no se hizo llegar antes de la audiencia, pues para eso es importante para el derecho de defensa..

(Grabado en audio y video)

En este momento de la diligencia se otorga la palabra al abogado **ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA,** en calidad de apoderado de Seguros del Estado S.A, con el fin de que se pronuncie frente a lo manifestado por la supervisora y aporte las pruebas que a bien tenga.

SÌNTESIS:

Escuchando lo narrado por la supervisión nos toma por sorpresa que se cambie la figura por la cual fuimos citados, nos dice que la citación debe ir acompañado del informe de supervisión y no fue claro por cual amparo fue citado y es el cambio de la naturaleza de la sanción y la multa como la pena pecuniaria son de naturaleza totalmente distinta.

Se eleva la solicitud de terminar el procedimiento y de igual manera hay cambio de sanción y duda sobre la tasación.

(Grabado en audio y video)

Teniendo en cuanta que no fueron solicitadas pruebas por parte de los intervinientes y que el informe y los anexos fueron enviados con la citación a esta citación, lo cual fue verificado por la entidad, se procede a dar traslado para los correspondientes alegatos de conclusión:

En este momento de la diligencia se otorga la palabra al señor abogado CARLOS ALBERTO MATÍNEZ QUINTERO, con el fin de que presente alegatos de conclusión.

SÌNTESIS:

En ningún momento manifesté que no se haya presentado el informe de supervisión, sino que se cambió en dos oportunidades y como prueba reina se encuentran las dos audiencias, el informe se fue cambiando en la media en que iban apareciendo las cosas que creían, así las cosas, el AIU de lo que hace falta o de lo que se le sumó, se tiene que sumar.

(Grabado en audio y video)

En este momento de la diligencia se otorga la palabra al abogado **ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA,** en calidad de apoderado de Seguros del Estado S.A, con el fin de que presente alegatos de conclusión.

SÌNTESIS:

Corroborando lo dicho la supervisión del contrato y la citación inicial ha sido objeto de modificación.

Los alegatos de conclusión son dados a la inobservancia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

(Grabado en audio y video)

6.Concluido lo anterior, se les indica que se hace necesario suspender la audiencia de debido proceso, con el fin de valorar los argumentos presentados por las partes intervinientes.

La reanudación de la audiencia se realizará el próximo 11 de enero de 2022 a partir de las 2:30 pm.

En constancia de todo lo anterior, conforme a la identificación y la aceptación en la audiencia virtual del protocolo por parte de los participantes, se firma en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2021, siendo las 4:25 p.m.

Coronel. **RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**
Director Instituto Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: ASD. Jullieth Castro Anaya – Asesora Jurídica

ACTA No. 0003

ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DEBIDO PROCESO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, CON OCASIÓN DEL CONTRATO 110-ICFE-2021, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO-ICFE Y UT. CAMCO 2021

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 11-01-2022

PARTICIPANTES :

CR. RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Ordenador del Gasto

ASD. JULLIETH CASTRO ANAYA
Asesora Jurídica ICFE
Correo electrónico: jurídica@icfe.gov.co

TE. LUZ DARY PEÑUELA SUAN
Jefe Grupo Proyectos de Inversión
Correo electrónico: tecnica@icfe.gov.co

ARQ. UBALDINA CABRERA CASTRO
Profesional Grupo Proyectos de Inversión
Supervisora del Contrato No 110- ICFE- 2021

LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ
Representante Legal UT. CAMCO 2021
CC. 91.278.390
Correo electrónico: lcpavel@yahoo.com

ABG. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
CC 91.434.404
TP. 83.740 del C. S de la J
Apoderado UT. CAMCO 2021
Correo electrónico: camaqui1969@yahoo.es

ABG. ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA
C.C 1.075.289.581
T.P 335.704 del C. S de la J
Apoderado Seguros del Estado S.A
Correo electrónico: enmanuel.garzón@segurosdelestado.com

ORDEN DEL DÍA:

Será el siguiente:

1. Inicio de la audiencia debido proceso.
2. Verificación de asistencia expresado en audio y video debidamente gravada.
3. Lectura decisión
4. Suspensión y Cierre de Audiencia.

1. Siendo las 3:00 pm del 11 de enero de 2022, se da continuación la Audiencia de Debido Proceso adelantada por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales en el contrato No 110-ICFE-2021, se delega a la Asesora Jurídica de la entidad, para que continúe con el desarrollo de la audiencia.

2. Verificación asistencia.

3. Lectura decisión: Se solicita por parte del despacho que se autorice la lectura de la parte resolutiva y el envío de la decisión por correo electrónico a las partes intervinientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, del contrato No 110-ICFE-2021, suscrito con la **UNION TEMPORAL CAMCO 2021, con NIT. 901480687-6,** integrada por **PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.**, NIT: 900090385-1, con porcentaje de participación 70% y **CONSTRUCIVIL SAS**, con NIT: 804010779-8, con porcentaje de participación 30%, representada por el señor **LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.390, cuyo objeto es: "Mantenimiento a todo costo de las viviendas fiscales y áreas comunes para el personal de oficiales y suboficiales en el Cantón Sur de Artillería edificio Ricaurte en la ciudad de Bogotá", por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($249.883.634,00) M/CTE, incluido AIU e IVA sobre utilidad y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER LA PENA PECUNIARIA al contratista UNIÓN TEMPORAL CAMCO 2021, de manera proporcional, equivalente al 9.9% del 20% del valor del contrato, la cual corresponde a la suma de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETESIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($4.925.727).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que con el presente acto administrativo se constituye el siniestro de incumplimiento del contrato No 110-ICFE-2021, amparado la Póliza de Cumplimiento No. 96-44-101160873_expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en cuantía de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETESIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($4.925.727)., a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, equivalente al 9.9% del 20% del valor del contrato del valor estipulado en el literal C de la cláusula décima del contrato.

PARÁGRAFO: Hacer efectiva la pena impuesta, dando prelación a la compensación deduciendo su monto de las sumas o saldos adeudados al contratista, o de no ser posible de tal manera total o parcialmente, mediante el cobro de la garantía de seguro de cumplimiento de entidades estatales, con cargo a la Póliza de Cumplimiento No. 96-44-101160873_expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada en audiencia del 11 de enero de 2022, según lo dispone el literal c), artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y contra la misma solo procede el recurso de reposición el cual debe interponerse y sustentarse en esta misma audiencia.

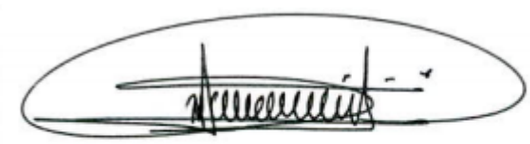
ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo se deberá publicar en la plataforma SECOP, comunicar a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio en la que se encuentre inscrito el contratista, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado.

4. Concluido lo anterior, se les indica que se hace necesario suspender la audiencia de debido proceso, con el fin de remitir la resolución a los correos electrónicos a las partes intervinientes.

La reanudación de la audiencia se realizará el próximo 13 de enero de 2022 a partir de las 2:00 pm.

En constancia de todo lo anterior, conforme a la identificación y la aceptación en la audiencia virtual del protocolo por parte de los participantes, se firma en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de enero de 2022, siendo las 3:13 p.m.



Coronel. **RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**
Director Instituto Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: ASD. Jullieth Castro Anaya – Asesora Jurídica

ACTA No. 0007

ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DEBIDO PROCESO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, CON OCASIÓN DEL CONTRATO 110-ICFE-2021, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO-ICFE Y UT. CAMCO 2021

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 13-01-2022

PARTICIPANTES :

CR. RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Ordenador del Gasto

ASD. JULLIETH CASTRO ANAYA
Asesora Jurídica ICFE
Correo electrónico: jurídica@icfe.gov.co

ARQ. UBALDINA CABRERA CASTRO
Profesional Grupo Proyectos de Inversión
Supervisora del Contrato No 110- ICFE- 2021

LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ
Representante Legal UT. CAMCO 2021
CC. 91.278.390
Correo electrónico: lcpavel@yahoo.com

ABG. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
CC 91.434.404
TP. 83.740 del C. S de la J
Apoderado UT. CAMCO 2021
Correo electrónico: camaqui1969@yahoo.es

ABG. ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA
C.C 1.075.289.581
T.P 335.704 del C. S de la J
Apoderado Seguros del Estado S.A
Correo electrónico: enmanuel.garzón@segurosdelestado.com

ORDEN DEL DÍA:

Será el siguiente:

1. Inicio de la audiencia debido proceso.
2. Verificación de asistencia expresado en audio y video debidamente gravada.
3. Traslado interposición recurso de reposición
4. Suspensión y Cierre de Audiencia.

1. Siendo las 2:00 pm del 13 de enero de 2022, se da continuación la Audiencia de Debido Proceso adelantada por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales en el contrato No 110-ICFE-2021, se delega a la Asesora Jurídica de la entidad, para que continúe con el desarrollo de la audiencia.

2. Verificación asistencia.

3. Traslado recurso de reposición

En este momento de la diligencia se otorga la palabra al señor abogado CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO, en calidad de apoderado Representante Legal de UT CAMCO 2021, con el

fin de que interponga y sustente el recurso de reposición en contra de la Resolución No 0010 del 11 de enero de 2022:

SÍNTESIS

Primero: Existe una incoherencia entre lo señalado en el informe de supervisión que fue presentado inicialmente, con todos los demás actualización del informe de supervisión, si bien es cierto es informe de supervisión y su actualización es en favor del contratista, no menos cierto es que precisamente ese no es el procedimiento que se debe realizar, porque ustedes dicen que el contrato es dinámico, la primera audiencia de este proceso se realizó el día 14 de diciembre, la cual continuó el 21 de diciembre, y se volvió llevar el 21 de diciembre y 11 de enero, el cual se cambió, el contrato y mi cliente terminó el 8 de diciembre, no entendemos cómo iba a ser dinámico el contrato si mi cliente no ha estado allá ni lo dejaron entrar luego del 8 de diciembre. No se hizo un buen informe de supervisión y por ende cambió en la primera audiencia, volvió y cambió en la segunda audiencia y termina cambiando en la resolución, porque no es lo mismo que se dijo en la segunda o tercera audiencia, porque el informe de supervisión no estuvo buen hecho.

No es cierto que el contrato se a cambiante y que por eso se cambió el informe de supervisión, que no existe prueba de que existió fuerza mayor o caso fortuito, los principios generales del derecho fueron determinados en el escrito que pasó mi cliente, cuando indicó que las personas no pudieron seguir trabajando por la suspensión de la obra y él lo indicó a través de un documento, documento que ustedes tienen y es así que lo pudieron corroborar.

No había personal para la obra, eso es fuerza mayor, de que otra forma se tiene que probar que no hay personal para la obra, manifestándolo, por eso se trajo personal desde Bucaramanga, por eso se presentó el retraso y ese generó más retraso. Además hubo la comunicación, cuando ustedes dicen que no se probó la fuerza mayor y caso fortuito, es calor que aquí no hubo actualización del informe de supervisión. Ustedes mismos lo dice no había personal en la obra, porque no había personal por la suspensión que se dio en el contrato.

A mi cliente le correspondía realizar toda la labor de realizar ese trabajo antes Codensa, los sellos de los medidores, esa solicitud se demora dos días, la entidad estaba atrasa muy atrasad de servicios públicos, pero esa responsabilidad se le está endilgando a mi cliente, porque mi cliente no tiene porque subsidiar al estado, no tiene por qué sacar dinero.

Esa mala elaboración del informe de supervisión, rehecho 3 veces, actualizado como dicen ustedes, la no incorporación de la fuerza mayor y el caso fortuito y además endilgarle responsabilidades a mi cliente que él no tenía, no tenía porque pagar los servicios público atrasados por el ICFE, aquí el incumplimiento se da porque hay un incumplimiento mutuo, y aquí hay culpa total de la entidad y la entidad tiene que entrar a responder, tanto administrativa como disciplinariamente, porque esto le está haciendo falta un peritazgo para determinar el alcance ejecutado, dicen que es un 91.1% de ejecución, no creo en ese informe de supervisión porque se cambió tres veces cuando el contratista ya no estaba, como el informe de supervisión puede tener diferencias tan grandes, como la supervisora del contrato, entra a determinar jurídicamente que como el contrato es de obra y no de suministro no se puede aplicar el AIU.

Se solicitó de manera oportuna a la entidad prestadora de servicio de energía, si se solicitó de manera oportuna, que faltaban 5 días para terminar el contrato, pero el oportuno, estaba dentro de los plazos programados.

Que el procedimiento no cambia porque ya no es una multa sino una pena pecuniaria, si cambia y el procedimiento va hasta que se toma la decisión, se subsana reiniciando el proceso, haciéndolo bien, se dijo en la segunda audiencia después de que nosotros lo dijimos, lo dijeron después de que se había embarrado y se debe declarar la nulidad.

Entonces están manifestando de manera clara que se invocó el artículo 41 del CPACA, pero no hicieron lo que dice el artículo 41 del CPACA, que dice que la autoridad corregirá las irregularidades, lo que significa que deben ser ajustadas al derecho y no fue ajustada a derecho y debe adoptar las medidas necesaria para concluirla, que era lo que debía hacer iniciar el proceso por pena pecuniaria, la citación se hace antes de la primera audiencia, entonces quieren aplicar el principio de la economía procesal , es que este no aplica cuando hay un error en la administración pública porque hay un procedimiento defectuoso.

Ustedes llamaron a audiencia cuando el contrato ya se había terminado, ustedes lo sabía, aquí se tienen que hacer las cosas cono son, porque este es un procedimiento administrativo reglado, se tiene que hacer de una manera adecuada, de acuerdo a la ley. No de acuerdo a lo que a mí se me está planteando, la naturaleza del proceso si cambia, los hechos fueron modificados tres veces.

No son de recibo esos argumentos sino porque han garantizado todo absolutamente todo, si cambiaron los hechos que dieron origen al presente procedimiento, tan esa sí que tuvieron que cambiar de sanción.

Que no se dio la fuerza mayor o el caso fortuito porque hubo comunicación de la interventoría, una cosa es la supervisión y otra es la interventoría de dónde sacan eso, cual interventoría.

Estamos diciendo que no pudimos cumplir por una fuerza mayor, no se consiguió el personal para la obra.

Hay un hecho generador de culpa de la entidad y también tiene que entender que hay un responsable y ese también debe cumplirlo, porque enviamos cuatro oficios para que se pagar, y no quisieron pagar.

El juez lo entenderá y dirá que hay que suspender el presente acto administrativo, porque hay cual compartida, tanto de la entidad como del contratista, por eso de informar a todas la ías, este incumplimiento, al momento podría dejarnos sin poder contratar durante tres años y eso puede causar un daño y ese daño podría cobrarse al ordenador del gasto y a quien proyectó a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Ustedes declaran le incumplimiento parcial de contrato porque ustedes llevaron al incumplimiento y no estaban aceptando la fuerza mayor y el caso fortuito, es claro que la acción que vamos a iniciar también lleva de la mano las acciones disciplinarias correspondientes.

Una de las cosas era solicitar un peritazgo para que esto se determinara a través de un tercero y no del supervisor, no están de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento que obviamente es mucho menor.

El procedimiento realizad no era el adecuado, se vio el artículo 17 de la ley 1150 y también el artículo 29 de la constitución, las obligaciones sinalagmáticas fueron incumplidas por la entidad, si bien la administración tiene ius puniendi, no quiere decir que este procedimiento sancionatorio (…)

(Grabado en audio y video)

En este momento de la diligencia se otorga la palabra al abogado ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA, en calidad de apoderado de Seguros del Estado S.A, con el fin de que interponga y sustente el recurso de reposición en contra de la Resolución No 0010 del 11 de enero de 2022:

SÍNTESIS

En cuanto a la afectación del amparo de cumplimiento por un valor de $4.925.727, el cual impone pena pecuniaria por el 9.9% de incumplimiento parcial del contrato.

En primer lugar es evidente una violación al debido proceso y debe dejarse claro que es totalmente evidente la trasgresión a la jurisprudencia y la normas que lo regulan.

En este orden del ideas no es claro el procedimiento, el cual inicia con la naturaleza de una multa y al momento del desarrollo del mismo fue objeto de cambio, lo cual trasgrede la mencionado por el artículo 86 de la ley 1474 numerales A, B, C y D.

Inobservancia al artículo 86 de la ley 1474 de 2011, mediante un informe de supervisión inicial somos citados a una audiencia de una sanción y un porcentaje y mediante las reanudaciones de la audiencia, fueron objeto de modificaciones sustanciales, cuando se trata del estado de la obra, el cual a la fecha de la citación se cuenta con un porcentaje y luego al rendir los descargos, se da lugar a que se pueda presentar un nuevo informe de supervisión a la fecha, pero en este orden de ideas lo que se presenta es una actualización del porcentaje, dado que está desvirtuando la naturaleza de la multa, y no hay certeza de la supervisión.

Cuando es un incumplimiento parcial desde el monteo de la citación se establece.

De igual manera se trae una figura del derecho civil, la excepción del contrato no cumplido.

(Grabado en audio y video)

Se indica a las partes intervinientes que la resolución que resuelve el recurso de reposición interpuesto, será notificada por correo electrónico.

En constancia de todo lo anterior, conforme a la identificación y la aceptación en la audiencia virtual del protocolo por parte de los participantes, se firma en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de enero de 2022, siendo las 3:03 p.m.



Coronel. **RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**
Director Instituto Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: ASD. Jullieth Castro Anaya – Asesora Jurídica

ACTA No. 2129

ACTA DE AUDIENCIA DEBIDO PROCESO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, CON OCASIÓN DEL CONTRATO 110-ICFE-2021, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO-ICFE Y UT. CAMCO 2021

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C.,14-12-2021

PARTICIPANTES :

CR. RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Ordenador del Gasto

TC. ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Subdirector Administrativo y Financiero Instituto de Casas Fiscales del Ejército (e)

ASD. JULLIETH CASTRO ANAYA
Asesora Jurídica ICFE
Correo electrónico: jurídica@icfe.gov.co

TE. LUZ DARY PEÑUELA SUAN
Jefe Grupo Proyectos de Inversión
Correo electrónico: tecnica@icfe.gov.co

ARQ. UBALDINA CABRERA CASTRO
Profesional Grupo Proyectos de Inversión
Supervisora del Contrato No 110- ICFE- 2021

LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ
Representante Legal UT. CAMCO 2021
cc. 91.278.390
Correo electrónico: lcpavel@yahoo.com

ABG. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
CC 91.434.404
TP. 83.740 del C. S de la J
Correo electrónico: camaqui1969@yahoo.es

ABG. ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA
C.C 1.075.289.581
T.P 335.704 del C. S de la J
Apoderado Seguros del Estado S.A
Correo electrónico: alexander.marrugo@segurosdelestado.com

ORDEN DEL DÍA:

Será el siguiente:

1. Inicio de la audiencia debido proceso.
2. Protocolo, condiciones y reglamentación para tener en cuenta en la realización de la Audiencia virtual de Debido Proceso.
3. Verificación de asistencia expresado en audio y video debidamente gravada.
4. lectura de los hechos, normas o cláusulas presuntamente violadas y consecuencias derivadas del procedimiento.
5. Intervención supervisora del contrato.
6. Descargos presentados por las partes.
7. Decreto de pruebas.
8. Suspensión y Cierre de Audiencia.

1. Siendo las 4:30 pm del 14 de diciembre de 2021, se da inicio a la Audiencia de Debido Proceso por la aplicación meet, previa remisión de la citación por correo electrónico por parte del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO- ICFE** por presunto incumplimiento contractual; se indica que el proceso y procedimiento a seguir atiende a lo establecido en lo pertinente en los artículos 17 *"Del derecho al debido proceso"* de la Ley 1150 de 2007, 86 *"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"* de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las Garantías*" del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se delega a la Asesora Jurídica de la entidad, para que continúe con el desarrollo de la audiencia.

2. Protocolo, condiciones y reglamentación para tener en cuenta en la realización de la audiencia.

Desarrollo de la audiencia: Se iniciará la audiencia en la hora señalada y se procederá solicitar autorización a los participantes para proceder a la grabación de la audiencia, y así mismo, se elevará la correspondiente acta en la que se consignará la identificación de los participantes y se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia.

Presentación de los participantes por parte de la entidad.
- Verificación de la identidad del representante del consorcio contratista.
-Verificación de la identidad del representante legal y/o apoderado de la compañía de seguros garante del contratista.

A quien se otorgue el uso de la palabra, deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de verificar su calidad. En caso de que se otorgue poder, el otorgante podrá hacerlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra o enviando el poder especial a más tardar el día anterior a la celebración de la audiencia a las 4:00 p.m., a través de los correos electrónicos: registro@icfe.gov.co y juridica@icfe.gov.co, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso e indicando las direcciones de correos electrónicos de quien otorga el poder y del apoderado designado para su representación, a través de los cuales se dará acceso al aplicativo para participar en la audiencia. En caso de que el poder especial no contenga todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá ratificarlo y/o otorgarlo a viva voz en la audiencia. Para el caso de la compañía garante, junto con el poder se deberá enviar el (los) documento (s) que acredite(n) la existencia y representación legal.

- La intervención de los participantes será estrictamente oral.
- USO DEL CHAT: El chat sólo se usará en caso de que se requiera soporte técnico o de que algún participante manifieste tener una falla en la conexión.
- Se presentará el respectivo informe de supervisión que motivó la citación a la misma en el que se establecen los hechos del presunto incumplimiento junto con el estado a la fecha de la celebración de la audiencia y las posibles obligaciones incumplidas, junto con las consecuencias desfavorables que pueden derivarse para el contratista por tal incumplimiento.
- Se concederá el uso de la palabra en primer lugar al representante del contratista o a quien lo represente, y acto seguido al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Sin perjuicio de la claridad y precisión, en sus intervenciones deberán utilizar un lenguaje, tono de voz y actitudes decorosas y respetuosas para con sus interlocutores, los asistentes y los demás intervinientes.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el jefe de la entidad o su delegado término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado o cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón

debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

- Una vez resueltas todas las cuestiones presentadas y/o planteadas, el representante legal de la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento; decisión sobre la cual procede le recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el mismo se notificará en la misma audiencia.
-Recomendaciones para el desarrollo de la audiencia.

Es responsabilidad de los citados e interesados en participar de la audiencia virtual de Debido Proceso por presunto incumplimiento, garantizar la disposición de los medios técnicos con los requerimientos señalados en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia.

Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos con los que cuenta el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, la audiencia de Debido Proceso se realizará usando el aplicativo Google Meet, mediante la herramienta de "videocoferencia". Por su parte, el representante del consorcio contratista y el representante legal y/o apoderado de la compañía garante, se deberán conectar con 10 minutos de antelación, a través del código de ingreso meet: https://meet.google.com/zdw-eyvk-xgt, para que de tal manera, se verifiquen las óptimas condiciones de conectividad y así participar e intervenir en la audiencia.

Requerimientos técnicos durante la audiencia

Con el fin de que los citados e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias) que debe tener en cuenta lo siguiente:
Al momento de conectarse:
•Todas las personas se conectarán mediante el enlace que se ha suministrado en precedencia.

3. Verificación de asistencia expresado en audio y video debidamente gravada, constancia de su Nombre completo, identificación, cedula y para los apoderados tarjeta profesional, correo electrónico y dirección de notificación, dejando así constancia de su identidad y en la calidad de que obra en el presente debido proceso.

4. LECTURA DE LOS HECHOS, NORMAS O CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con el literal B del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se procede con la lectura de los hechos, cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias derivadas del presente procedimiento:

Los hechos que motivaron la presente actuación fueron remitidos en la citación a la presente diligencia, mediante oficio fechado el 3 de diciembre de 2021 ID 28446, así:

1. El día 4 de mayo de 2021, se suscribió el contrato No 110-ICFE-2021, entre **UNION TEMPORAL CAMCO 2021**, con NIT. 901480687-6, integrada por PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S., NIT: 900090385-1, con porcentaje de participación 70% y CONSTRUCIVIL SAS, con NIT: 804010779-8, con porcentaje de participación 30%, representada por el Señor **LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.390 de Bucaramanga.

2. Posteriormente una vez constituida y aprobada la póliza de cumplimiento a favor de la entidad estatal, el 24 de mayo de 2021, se suscribe el acta de inicio.

3. El contrato fue suspendido el 10 de septiembre de 2021 y reiniciado el 25 de octubre de 2021.

4. El día 8 de noviembre fue prorrogado por el término de un (01) mes, con fecha de terminación el 8 de diciembre de 2021.

5. En el informe de la semana No 19, del día 15 de noviembre de 2021, el contrato presentó un atraso de 16 días, correspondiente a un 10%.

6. En el informe de la semana No 20, del día 22 de noviembre de 2021, el contrato presenta 20 días de atraso, lo que equivale a un 19.6%.

7. A la fecha presenta un avance del 65.4%, lo que equivale a $163.509.720.

8. El día 22 de noviembre de 2021, se realiza un requerimiento al contratista, ID 27541, conminándolo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. El día 30 de noviembre de 2021, la supervisora del contrato Arq. Ubaldina Cabrera Castro, presenta informe de incumplimiento del contrato No 110-ICFE-2021, por parte del contratista U.T. CAMCO 2021, el cual será expuesto y ratificado a continuación.

Las cláusulas del contrato que se señalan como incumplidas, son las siguientes:

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del Contrato.

3. El contratista realizará el suministro e instalación de una valla informativa del proyecto, con un plazo máximo a ocho (8) días calendario a la firma del acta de inicio. Esta debe tener las siguientes dimensiones 2.50m x 1.50m y de acuerdo con el diseño entregado por el ICFE, la cual debe ubicarse en un lugar visible y ***conservarse en buen estado durante el plazo de ejecución del contrato****. (subrayado y negrilla fuera de texto).*

10. Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. Con la suficiente antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de obra. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerada como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la obra.

23. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal acordado para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en pliego de condiciones.

25. Cumplir los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional en obra y ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y será objeto de verificación especial por parte de la Interventoría.

32.Mantener en orden y aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes oportunamente y hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría.

39.Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y acordes a los riesgos y peligros, asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición oportuna según uso y vida útil, para TODO el personal que intervienen en cada una de las actividades, salvaguardando los respectivos registros de entrega. 2) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Garantizar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas. 6) El contratista deberá garantizar el reporte ante la respectiva ARL e investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales,

en los tiempos que termina la normatividad colombiana de sus trabajadores, subcontratistas y terceros. 7) El contratista debe procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y terceros y Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad Colombiana legal vigente aplicada.8) Cumplir con el plan del protocolo sanitario PAPSO. 40. Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19."

Las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la presente actuación es la siguiente:

1. Posible declaratoria de incumplimiento e imposición de pena pecuniaria como consecuencia del incumplimiento del contratista, las fallas en la prestación del servicio y la falta de respuesta por parte del mismo.

2. Como consecuencia del anterior numeral, puede existir la posibilidad de que el contratista quede inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, a saber:

   "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

   a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

   b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

   c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

   La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

   ***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."*

   TASACIÓN: Tal como se informó en la citación, en caso de terminación del contrato, de conformidad con lo informado por la supervisora del contrato, se tasará lo correspondiente según el porcentaje de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el literal C de la cláusula décima del contrato:

   "C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato".

5. Se otorga la palabra a la Arquitecta **UBALDINA CABRERA CASTRO**, en calidad de supervisora del contrato No 110-ICFE-2021, con el fin de que ratifique los hechos que dieron origen a la presente actuación, especifique el estado actual de la obra, informe el porcentaje de incumplimiento y la tasación de la posible pena pecuniaria:

SÍNTESIS:

En cuanto a los hechos reportados, debo pronunciar:

1. En cuanto al retiro de residuos sólidos, este ya fue retirado por el contratista.
2. En cuanto a seguridad y salud en el trabajo se presentan aun las inconsistencias, muy posiblemente como consecuencia de la ausencia del inspector SST.
3. Con respecto al residente de obra este ha presentado ausencias.
4. Con respecto al avance de las obras, se informa que el avance de la obra real es del 82%, presentándose un atraso del 18%.
5. Continúa especificando las actividades faltantes.

Tasación de la posible pena pecuniaria: con un incumplimiento del 18% el valor no ejecutado corresponde a $46.532.665.

Y lo correspondiente a la pena pecuniaria sería de $9.306.533, sobre el 20%.

(Grabado en audio y video)

6. INTERVENCIONES

En este momento de la diligencia se otorga la palabra al señor **LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ** en calidad de Representante Legal de UT CAMCO 2021, con el fin de que rinda los correspondientes descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer, dentro del presente procedimiento.

SÍNTESIS:

Primero que todo quiero hacer un a claridad, esta citación se hizo por un atraso.

No estoy de acuerdo por las siguientes razones, no sé cómo está tasando la arquitecta Ubaldina.

No comparto algunas imputaciones de otras situaciones de incumplimiento.

Tenemos la intención de terminar lo que hace falta, si lo permiten, en diez (10) días hábiles por las festividades de fin de año, si la entidad lo permite podríamos llegar a un feliz término.

Si la respuesta fuera negativa, no estamos de acuerdo con el porcentaje tasado, solo faltan algunas actividades de mano de obra.

(Grabado en audio y video)

En este momento de la diligencia se presenta la Doctora Marcela Galindo en calidad de apoderada general de Seguros del Estado, cédula de ciudadanía No 52.862.269, Tarjeta Profesional No 145.382 del CS de la J, confiere poder especial, amplio y suficiente, al abogado **ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.289.581, portador de la tarjeta profesional No 335.704 del C.S de la J, el despacho accede a lo solicitado y le otorga personería jurídica para actuar en el presente procedimiento y se le otorga la palabra con el fin de que rinda los

correspondientes descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer, dentro del presente procedimiento.

SÌNTESIS:

La citación se envió a título de multa, como consta en la página 11 del contrato, si bien habla de múltiples sanciones, se especifica cuanto será el mismo.

Dichas dos figuras son de naturaleza totalmente distinta, la multa es un mecanismo para conminar al contratista al cumplimiento del contrato.

Se vislumbra la inobservancia del artículo 1077 del Código de Comercio.

(Grabado en audio y video)

En este momento de la diligencia el señor LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ, le otorga poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS ALRBETO MATÍNEZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No 91.434.404, portador de la tarjeta profesional 83.740 del C. S de la J, para represente en el presente procedimiento administrativo, el despacho accede a lo solicitas y reconoce personería jurídica para actuar en el presente procedimiento, y le otorga la palabra con el fin de que rinda los correspondientes descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer, dentro del presente procedimiento.

SINTESIS

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales se rigen por las leyes civiles y comerciales que rigen en Colombia, nos iríamos al código civil y al código de comercio, que buscan ambos la preservación del negocio jurídico.

(Grabado en audio y video)

7.Concluido lo anterior, se les indica que se hace necesario suspender la audiencia de debido proceso, con el fin de valorar los argumentos presentados por las partes intervinientes.

La reanudación de la audiencia se realizará el próximo 21 de diciembre de 2021 a partir de las 3:00 pm.

En constancia de todo lo anterior, conforme a la identificación y la aceptación en la audiencia virtual del protocolo por parte de los participantes, se firma en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021, siendo las 5:46 p.m.

Coronel. **RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**
Director Instituto Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: ASD. Jullieth Castro Anaya - Asesora Jurídica

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ACTA DE INICIO (OBRA / INTERVENTORÍA)

CÓDIGO: ICFE-P-07-F-21	VERSIÓN: 03	EMISIÓN: 27 MAYO 2016

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO -ICFE
Radicado: AROINT-2021-00821
Fecha: 2021-05-25 08:48:05

CONTRATO No.	110 (NUMERO DEL CONTRATO)	DE	2021 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN)	ACTA No.	
APLICA A:	☑ OBRA ☐ INTERVENTORÍA			REG. AL FOLIO	

LUGAR Y FECHA

MUNICIPIO	DIA	MES	AÑO
BOGOTÁ D.C	24	5	2021

INTERVIENEN

NOMBRE	CARGO
CR. RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS	DIRETOR INSTITUTO DE CASAS FISCALES ICFE
CT. MARIO FERNANDO SÁNCHEZ PERALTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO ICFE
ARQ. UBALDINA CABRERA CASTRO	APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ICFE
ARQ. FABIAN CAMILO GONZÁLEZ ROJAS	APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ICFE
ING. LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTA UT CAMCO 2021

ASUNTO

Acta de inicio del contrato **110** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA".**

DATOS DEL CONTRATO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	KM3 VIA USME AC 51 SUR # 5-19 - CANTÓN MILITAR DE ARTILLERÍA, BOGOTÁ D.C					
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DIA	24	MES	9	AÑO	2021
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	DIA	4	MES	5	AÑO	2021
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	DIA	24	MES	5	AÑO	2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	DIA	24	MES	9	AÑO	2021
VALOR DEL CONTRATO: ($)	$ 249.883.634,00					
VALOR DEL ANTICIPO: ($)	N/A					
CONTRATISTA:	UT CAMCO 2021					
INTERVENTOR:	NO APLICA					

POLIZAS

AMPARO	VIGENCIA INICIAL DIA	INICIAL MES	INICIAL AÑO	VIGENCIA FINAL DIA	FINAL MES	FINAL AÑO	ASEGURADORA	No. POLIZA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4	5	2021	11	3	2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A	96-44-101160873	$ 49.976.726,80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACONES LABORALES	4	5	2021	11	9	2024	SEGUROS DEL ESTADO S.A	96-44-101160873	$ 12.494.181,70
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	4	9	2021	4	9	2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A	96-44-101160873	$ 49.976.726,80
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	4	9	2021	13	1	2025	SEGUROS DEL ESTADO S.A	96-44-101160873	$ 49.976.726,80
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	7	5	2021	11	9	2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A	96-40-101057347	$ 181.705.200,00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO		
ACTA DE INICIO (OBRA / INTERVENTORÍA)		
CÓDIGO: ICFE-P-07-F-21	**VERSIÓN: 03**	**EMISIÓN: 27 MAYO 2016**

AL EFECTO SE PROCEDIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los **24** días del mes de **mayo** de Dos Mil **veintiuno (2021)**, se reunieron en las instalaciones del ICFE las siguientes personas: ING. LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ, representante legal de UT CAMCO 2021, CT. MARIO FERNANDO SÁNCHEZ PERALTA Supervisor del Contrato ICFE, ARQ. UBALDINA CABRERA CASTRO, Apoyo a la supervisión del Contrato ICFE, ARQ. FABIAN CAMILO GONZÁLEZ Apoyo a la supervisión del Contrato ICFE, y el señor CR. RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS, Director del Instituto de Casas Fiscales, para dejar constancia por medio de la presente Acta, que el contratista manifiesta tener la información técnica necesaria, conocimiento del predio a intervenir, y ha realizado todos los trámites requeridos para que la ejecución del contrato tenga inicio, sin que exista a la fecha ningún impedimento o inconveniente que pueda afectar su normal desarrollo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato anteriormente citado., el cual debe concluir el día:

veinticuatro	24	DIAS DEL MES DE	septiembre	2021
DIA EN LETRAS	DIA EN NÚMEROS		MES DE FINALIZACIÓN	AÑO DE FINALIZACIÓN

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervien en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá D.C. a los

veinticuatro	24	DIAS DEL MES DE	mayo	DE	2021
DIA EN LETRAS	DIA EN NÚMEROS		MES DE INICIO		AÑO DE INICIO

NOMBRE: ING. LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA DE OBRA

NOMBRE: CT. MARIO FERNANDO SÁNCHEZ PERALTA
CARGO: SUPERVISOR DEL CONTRATO ICFE

NOMBRE: ARQ. UBALDINA CABRERA CASTRO
CARGO: APOYO A LA SUPERVISIÓN ICFE

NOMBRE: ARQ. FABIAN CAMILO GONZÁLEZ ROJAS
CARGO: APOYO A LA SUPERVISIÓN ICFE

NOMBRE: CR. RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS
CARGO: DIRECTOR INSTITUTO DE CASAS FISCALES


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
28.411.482
CAMACHO AMAYA
APELLIDOS
BLANCA JANNETH
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
26-OCT-1975
FECHA DE NACIMIENTO
SIMACOTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
O+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
16-DIC-1994 SIMACOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2700100-00632417-F-0028411482-20141017
0040460832A 1
6903057247

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
91.243.391
NUMERO

MORALES ARCINIEGAS
APELLIDOS

JOSE OLIVO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1966**
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | **O+** G.S. R.H. | **M** SEXO

13-AGO-1984 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADURIA NACIONAL
ALEJANDRO HENAO LOPEZ

A-2700100-59151387-M-0091243391-20060011 07329 06283A 02 216973320

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/03/24 HORA: 21:39:42
9840177

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 13EY1CA303

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 04 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021 |

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-132888-16 DEL 2006/06/15
NOMBRE:PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.
SIGLA: CAMPING INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900090385-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 8 # 61 - 53 CONJUNTO RESIDENCIAL METROPOLIS 1 TORRE 2 APARTAMENTO 406
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3168707726
TELEFONO2: 3168707726
EMAIL : campingingenieriasas@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 8 # 61 - 53 CONJUNTO RESIDENCIAL METROPOLIS 1 TORRE 2 APARTAMENTO 406
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3168707726
TELEFONO2: 3168707726
EMAIL : campingingenieriasas@gmail.com

Signature Not Verified
Firma Electrónica

PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3506 DE 2005/08/30 DE NOTARIA 05 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/06/15 BAJO EL No 67043 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS LTDA. SIGLA: CAMPING INGENIERIA LTDA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/05/16, BAJO EL NO. 148074 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA,

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/05/16, BAJO EL NO. 148074 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETRÓLEOS S.A.S. SIGLA: CAMPING INGENIERÍA S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	2525	2016/06/01	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2017/02/03
ACTA	02	2017/05/12	JUNTA DE SOC	BUCARAMANGA	2017/05/16

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 2° OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONCERNIENTES A: CONTRATACIÓN ESTATAL, CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA, CONSULTARÍAS EN OBRAS CIVILES, MECÁNICAS, PETROLERAS Y AMBIENTALES, COMO DISEÑOS DE OBRAS CIVILES DE TODA ÍNDOLE, OBRAS ELECTROMECÁNICAS ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, RECURSOS AMBIENTALES, Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, RENTA DE CAPITAL, SUMINISTROS EN TODAS SUS MODALIDADES Y LAS SIGUIENTES A- ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLORAR EN CUALQUIER FORMA DE CLASE DE BIENES CORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES DEDICADOS AL OBJETO SOCIAL. B- ADQUIRIR O EXPLORAR TODA CLASE DE BIENES INCORPORALES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, TITULOS, CEDULAS, VALORES, BONOS Y OBLIGACIONES QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. C- APORTAR Y SUSCRIBIR CAPITAL O CONCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACIÓN DE EMPRESAS DEDICADAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, CONSTRUCCION O COMERCIALES MEDIANTE APORTES ASESORIAS O DE CUALQUIER MODO PREVISTO POR LA LEY. D- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO ACUERDO CON O SIN INTERESES, CON O SIN GARANTIAS REALES DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, LO MISMO QUE NEGOCIAR VALORES INMOBILIARIO Y OTROS TITULOS DE CREDITO. E ¿GIRAR, ENDOSAR O GIRAR , ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGOS TITULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS, EMITIR BONOS Y VALORES INMOBILIARIOS. F- SERVIR DE INTERMEDIARIA EN TODA CLASE DE ACCIONES CIVILES O COMERCIALES A TITULO DE AGENTES O REPRESENTANTES DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICA, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. G.- TRANSFORMARSE A CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD DE SOCIEDAD O FUSIONARSE EN CUALQUIER FORMA EN CUESTIONES QUE LA EMPRESA TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, A SUS ADMINSITRADORES Y TRABAJADORES. I- EXPORTAR O IMPORTAR TODA CLASE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. J- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODO LOS ACTOS CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE AL ACTIVIDAD QUE FORMAN EL OBJETO SOCIAL Y QUE

SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRSA. K- LA EMPRESA NO PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS EN NINGUN CASO. L- CELEBRAR CONTRATO DE UNION TEMPORAL, CONSORCIOS Y ALIANZA ESTRATEGICAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE COMPLEMENTEN O FORTALEZCAN EL OBJETO SOCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES Y OTRAS OPERACIONES. M- PRESTAR ASESORIAS PRIVADAS. N- PARTICIPAR EN TODA LICITACION PUBLICA O PRIVADAS. O- PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS, COMO LOS DE ASESORIA, CONSULTURIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL. P- TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL. Q- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITOS Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS NACIONALES O INTERNACONALES. TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO Y SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUERAN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO DE LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$2.000.000	2.000	$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$2.000.000	2.000	$1.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$2.000.000	2.000	$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 02 DE 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/05/16 BAJO EL No 148074 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	CAMACHO AMAYA BLANCA JANNETH
	DOC. IDENT. C.C. 28411482

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 2017/05/12 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 131123 DEL 2006/06/15
NOMBRE: PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS
FECHA DE RENOVACION: JULIO 04 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 8 # 61 - 53 CONJUNTO RESIDENCIAL METROPOLIS 1 TORRE 2 APARTAMENTO 406
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3168707726
E-MAIL: campingingenieriasas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $221.684.367

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4290

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/03/24 21:39:42 - REFERENCIA OPERACION 9840177

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/03/13 HORA: 22:36:42
9809751

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OI2F1C7BC8

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
CONSTRUCIVIL SAS

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 10 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021 |

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-086440-16 DEL 2001/02/27
NOMBRE:CONSTRUCIVIL SAS
NIT: 804010779-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 44 # 64 A - 73 TORRE 2 APARTAMENTO 401 EDIFICIO MONSERRAT BARRIO TERRAZAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3204694168
TELEFONO2: 6442096
TELEFONO3: 3163719089
EMAIL : construciviltda@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 44 # 64 A - 73 TORRE 2 APARTAMENTO 401 EDIFICIO MONSERRAT BARRIO TERRAZAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3204694168
TELEFONO2: 6442096
TELEFONO3: 3163719089

Signature Not Verified
Firma Electrónica

CONSTRUCIVIL SAS

EMAIL : construciviltda@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 600 DE 2001/02/19 DE NOTARIA 07 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2001/02/27 BAJO EL No 46700 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCIVIL LTDA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 012 DEL 2017/10/20 DE 2017/10/20 ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS , INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/01/15, BAJO EL NRO. 154032 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 012 DEL 2017/10/20 DE 2017/10/20 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/01/15, BAJO EL NRO. 154032 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DENOMINACIÓN SOCIAL A: CONSTRUCIVIL SAS

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	04101	2010/12/30	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2010/12/30
ACTA	012	2017/10/20	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2018/01/15

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 012 DEL 2017/10/20 DE 2017/10/20 ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 2°. OBJETO SOCIAL. - LA SOCIEDAD TENDRA COMA OBJETO LOS SERVICIOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: -INGENIERIA CIVIL; INTERVENTORIA, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS, ACUEDUCTOS, ARREGLO DE VIAS, CONSTRUCCION DE PUENTES, CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS Y EDIFICACIONES DE TODA INDOLE, CONJUNTOS, POLIDEPORTIVOS Y PARQUES, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMOS. -INGENIERIA ELECTRICA; INTERVENTORIA, ESTUDIO, DISEÑO CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSION, REDES TELEFONICAS, INSTALACIONES ELECTRICAS RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, CABLEADO ESTRUCTURADO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO. ¿INGENIERIA DE SISTEMAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE Y EQUIPOS, SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO. ¿COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, COMPRA-VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, GASOLINA Y ACPM, COMPRA-VENTA DE LUBRICANTES Y ADITIVOS, COMPRA-VENTA DE REPUESTOS Y PARTES PARA AUTOMOTORES. ¿ESTUDIOS AMBIENTALES. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, PUEDE HACERLO EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR DINERO EN MUTUO, EN PRESTAMOS A INTERESES Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO DE TODAS FORMAS, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR O TOMAR DINERO EN INTERESES CON BANCOS, AGENCIAS BANCARIAS, ENTIDADES OFICIALES O PARTICULARES, GRABAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES O LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PAGAR PROTESTAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE TITULOS Y VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO, OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENTOS, DIBUJOS, INSIGNIAS Y CONSEGUIR LOS REGISTROS DE LOS MISMOS, TOMAR INTERESES COMO ACCIONISTA FUNDADOR DE OTRAS ENTIDADES DE CUALQUIER CLASE QUE ELLA SEA Y ENAJENAR SUS ACCIONES,

CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS, EN FIN ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$8.000.000	800	$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$8.000.000	800	$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$8.000.000	800	$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 012 DEL 2017/10/20 DE 2017/10/20 ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 28°. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN SE DENOMINARA GERENTE Y SUBGERENTE, ESTE ULTIMO CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE, DESIGNADOS POR UN TERMINO INDEFINIDO, O HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO ESTIME.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 004 DE 2008/05/23 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/08/08 BAJO EL No 76466 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	MORALES ARCINIEGAS JOSE OLIVO
	DOC. IDENT. C.C. 91243391
SUBGERENTE	CORREDOR HERNANDEZ JULIO
	DOC. IDENT. C.C. 13809662

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 012 DEL 2017/10/20 DE 2017/10/20 ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 29°. FACULTADES DEL GERENTE Y SUBGERENTE. - LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS PAR EL GERENTE Y SUBGERENTE, QUIENES NO TENDRAN RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE. LE ESTE PROHIBIDO AL GERENTE Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS PAR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE

CONSTRUCIVIL SAS

INGENIERÍA CIVIL

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 85451 DEL 2001/02/27
NOMBRE: CONSTRUCIVIL
FECHA DE RENOVACION: MARZO 10 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 44 # 64 A - 73 TORRE 2 APARTAMENTO 401 EDIFICIO MONSERRAT BARRIO TERRAZAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3204694168
E-MAIL: construciviltda@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
OTRA ACTIVIDAD 1 : 4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
OTRA ACTIVIDAD 2 : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $25.716.100

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4290

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/03/13 22:36:42 - REFERENCIA OPERACION 9809751

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,

CONSTRUCIVIL SAS

| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Al contestar cite Radicado I-2021-04525 Id: 28446
Folios: 16 Fecha: 2021-12-03 06:21:57
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 03-12-2021

Señor
LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ
Representante Legal UT CAMCO 2021
lcpavel@yahoo.com
L.C

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Cra 7 No 57-57 tel: 2172417
juridico@segurosdelestado.com.
contactenos@segurosdelestado.com
L.C

ASUNTO: Citación Audiencia Debido Proceso. Presunto Incumplimiento de Obligaciones Contractuales. Contrato N° 110-ICFE-2021.

Ref: Póliza de cumplimiento entidad estatal No 96-44-101160873

Cordial saludo,

De manera atenta, con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y considerando su condición contratista dentro del Contrato 110-ICFE-2021, cuyo objeto es: ""MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"", de conformidad con el informe remitido por presunto incumplimiento contractual el día 30 de noviembre del año en curso, suscrito por la arquitecta UBALDINA CABRERA CASTRO, en calidad de supervisora del contrato referido; se les cita a Audiencia Debido Proceso, por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales de su parte, para llevarse a cabo de forma virtual el próximo martes 14 de diciembre de 2021 a partir de las 2:30 pm, la cual se realizará por la plataforma meet: https://meet.google.com/cjf-fioe-snv, teniendo en cuenta las disposiciones en el marco del Estado de Emergencia declarado por gobierno nacional y con fundamento en el artículo 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), que faculta a la entidad para adelantar dicha audiencia a través de medios electrónicos.

Se le pone de presente los hechos que evidencian el presunto incumplimiento del contratista se determinan en la comunicación, de fecha 30 de noviembre de 2021, así:

1. El día 4 de mayo de 2021, se suscribió el contrato No 110-ICFE-2021, entre **UNION TEMPORAL CAMCO 2021**, con NIT. 901480687-6, integrada por PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S., NIT: 900090385-1, con porcentaje de participación 70% y CONSTRUCIVIL SAS, con NIT: 804010779-8, con porcentaje de participación 30%, representada por el Señor **LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.390 de Bucaramanga.

2. Posteriormente una vez constituida y aprobada la póliza de cumplimiento a favor de la entidad estatal, el 24 de mayo de 2021, se suscribe el acta de inicio.

3. El contrato fue suspendido el 10 de septiembre de 2021 y reiniciado el 25 de octubre de 2021.

4. El día 8 de noviembre fue prorrogado por el término de un (01) mes, con fecha de terminación el 8 de diciembre de 2021.

5. En el informe de la semana No 19, del día 15 de noviembre de 2021, el contrato presentó un atraso de 16 días, correspondiente a un 10%.

6. En el informe de la semana No 20, del día 22 de noviembre de 2021, el contrato presenta 20 días de atraso, lo que equivale a un 19.6%.

7. A la fecha presenta un avance del 65.4%, lo que equivale a $163.509.720.

8. El día 22 de noviembre de 2021, se realiza un requerimiento al contratista, ID 27541, conminándolo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. El día 30 de noviembre de 2021, la supervisora del contrato Arq. Ubaldina Cabrera Castro, presenta informe de incumplimiento del contrato No 110-ICFE-2021, por parte del contratista U.T. CAMCO 2021, en el que indica lo siguiente:

   *I. (...)" **EN CUANTO A CUMPLIMIENTO EN PERSONAL BASICO DE OBRA.***

En la CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se relacionan los siguientes numerales:

23.Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal acordado para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en pliego de condiciones.

25.Cumplir los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional en obra y ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y será objeto de verificación especial por parte de la Interventoría.

HECHOS:

La supervisión ha realizado algunas visitas de seguimiento, y no se ha encontrado al personal básico del contratista en obra.

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE PROGRAMADO	PORCENTAJE EJECUTADO	OBSERVACIONES, DIAGNÓSTICOS, JUSTIFICACIONES
1	PRELIMINARES	100%	98%	Falta reinstalación de calentador de agua
2	BASES Y RELLENOS	100%	100%	Terminado
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	0%	0%	No se ejecuta dentro del balance de la obra
4	RED DE SUMINISTRO	77%	53%	Falta instalación de tanques, acometida, completar puntos internos y realizar pruebas
5	RED DESAGUES	100%	97%	Falta terminar de reparar los buitrones para bajantes
6	RED DE AGUAS LLUVIAS	100%	100,0%	Terminado
7	RED DE GAS	89%	8%	No se ha iniciado instlacion de puntos y tuberias
8	CIELO RASOS	87%	71%	Falta: Estructura en los baños de los aptos 302, 401 y 402; Placas de yeso en los baños de aptos 301, 302, 401 y 402; Solo se inició tratamiento de juntas en pisos 1 y 2.
9	ACABADOS DE PISOS	45%	0%	No se ha iniciado instalacion de enchpapes
10	TOTAL ACABADOS DE PARED	48%	0%	No se ha iniciado
11	APARATOS DE COCINA Y BAÑOS	62%	0%	No se Ha iniciado. Se inició instalacion de mexcladoras pero tuvieron que cambiarse por especificaciones
12	CARPINTERIA EN MADERA	85%	0%	No se ha iniciado
13	CERRAJERIA	0%	0%	No se ejecuta dentro del balance de la obra
14	ESTUCO Y PINTURA	33%	0%	No se ha iniciado

15	OBRAS EXTERIORES	0%	0%	No se ejecuta dentro del balance de la obra
16	VÍAS	100%	35%	Se inicia corte de pavimento
17	ASEO GENERAL	0%	0%	No se ejecuta dentro del balance de la obra
18	NO PREVISTOS	86%	80%	Atraso en pañetes. No se ha terminado de instalar los tableros de control. No se ha instalado concreo de reparacion de via. No se ha iniciado instalacion de armario de medidores

Igualmente, durante el mismo periodo, con el apoyo del administrador de casas fiscales del conjunto Artillería se ha constatado ausencia de dichos profesionales.

PERJUICIOS PARA LA ENTIDAD:

La ausencia del personal básico maximiza los siguientes riesgos:

- *Incumplimiento de plazos en la programación por no contar con el debido control de rendimientos por parte del Residente de Obra.*
- *Incumplimiento en calidad por no contar con el debido control por parte del Residente de obra.*
- *Mayor riesgo de accidentes por no contar con el debido control del Inspector HSE.*
- *Mayor riesgo de incumplimiento a normas de SST y ambientales al no contar con la debida gestión del Inspector HSE.*

2. EN CUANTO A AVANCES DE OBRA

Luego del reinicio del contrato realizado el día 25 de octubre de 2021, la obra ha presentado los siguientes porcentajes de avance:

SEMANA	PERIODO	% ACUMULADO PROGRAMADO	% ACUMULADO EJECUTADO	% ATRASO
16	25/OCT AL 31/OCT	56%	53%	3%
17	01/NOV AL 07/NOV	68%	58%	10%
18	08/NOV AL 14/NOV	74%	65%	9%
19	15/NOV AL 21/NOV	77,6%	65,2%	12,5%
20	22/NOV AL 28/NOV	85%	65,4%	19,6%

A la fecha, el atraso del 19,6% se ve reflejado en las siguientes actividades:

Para mayor detalle y registro fotográfico se anexa INFORME SEMANAL No. 20.
NOTA: Las actividades y cantidades relacionadas en la programación para avance durante las semanas 16 a la 20 que ya habían sido ejecutadas antes de la suspensión del contrato en el mes septiembre, no se están teniendo en cuenta en el análisis de porcentaje de avances de los capítulos antes mencionados.

HECHOS:

Durante las visitas realizadas, se evidencia que durante las semanas 17, 18 y 19 solo se encuentran 2 personas laborando. En la semana 20 se encuentra en obra 2 personas más para un total de 4 personas laborando en actividades de pañetes, cielo raso y pase de vías.

En cuanto a materiales, se observa que:

- *No han llegado los insumos para instalación de cocinas,*
- *Las mezcladoras de duchas tuvieron que ser cambiadas por no cumplir con especificaciones técnicas,*
- *Suministro de material granular y cemento para los pañetes es insuficiente,*
- *Llega material para enchapes, pero luego de 1 semana en sitio no hay personal para su instalación.*
- *Se evidencia algún material para red de gas, pero éste es insuficiente y no hay personal capacitado para su instalación.*
- *No hay material para acabados de cielorraso.*

Lo cual evidencia incumplimiento en las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del Contrato.

10.Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. Con la suficiente antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de obra. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerado como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la obra. (subrayado y negrilla fuera de texto).

3. ***EN CUANTO A CUMPLIMIENTO DE PLAN DE MANEJO DE OBRA, Y ALGUNOS ITEMS DEL PRESUPUESTO DE OBRA:***

- *Dentro del contrato se encuentran las siguientes obligaciones:*

3. El contratista realizará el suministro e instalación de una valla informativa del proyecto, con un plazo máximo a ocho (8) días calendario a la firma del acta de inicio. Esta debe tener las siguientes dimensiones 2.50m x 1.50m y de acuerdo con el diseño entregado por el ICFE, la cual debe ubicarse en un lugar visible y ***conservarse en buen estado durante el plazo de ejecución del contrato****. (subrayado y negrilla fuera de texto).*

32.Mantener en orden y aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes oportunamente y hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría.

- *En el presupuesto del contrato (anexo técnico) se encuentran relacionados los siguientes ítems:*

1.1. CERRAMIENTO PERIMETRAL PROVISIONAL en polisombra verde, altura: 2,10 m. Incluye puerta de acceso, bases en concreto, ***mantenimiento durante la ejecución de la obra,*** *desmonte al finalizar y retiro de sobrantes a botadero autorizado. (negrita y subrayado fuera de texto).*

*1.2. DEMOLICIÓN ENCHAPE Y ALISTADO DE PISOS (en todos los materiales existentes). Incluye lineales, demolición de bordillos, guardaescoba y demás acabados existentes en piso, así como el trasiego vertical y horizontal****, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado,*** *según normatividad ambiental. (negrita y subrayado fuera de texto).*

1.4 DEMOLICIÓN DE ENCHAPE Y ALISTADO DE MUROS. Incluye lineales, trasiego vertical y horizontal, ***cargue y retiro de escombros a botadero autorizado****.*

(negrita y subrayado fuera de texto).

1.7 DEMOLICIÓN DE PAÑETE INTERIOR (humedades) espesor variable. Incluye filos, lineales, dilataciones, procedimiento y herramientas adecuadas para conservar en buen estado los muros y estructura, trasiego horizontal y vertical, ***cargue y retiro de residuos a botadero autorizado****. (negrita y subrayado fuera de texto).*

1.10 DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS (Sanitarios y lavamanos). Incluye griferías, duchas, llaves, incrustaciones, pomas y demás accesorios, trasiego vertical y horizontal, ***cargue y retiro de residuos a botadero autorizado****. (negrita y subrayado fuera de texto).*

1.11 DESMONTE CIELO RASO. Incluye desmonte de estructura (perfilería) y elementos de fijación, procedimiento y herramientas adecuadas para no afectar la estructura, trasiego vertical y horizontal, ***cargue y retiro de residuos a botadero autorizado.*** *(negrita y subrayado fuera de texto).*

HECHOS:

Persiste acumulación de residuos sólidos de actividades que fueron realizadas en los primeros 2 meses de ejecución y que aún no han sido retirados y llevados a su disposición final.

Persiste el mal estado del cerramiento.

Persiste el mal estado de la valla informativa.





Por otra parte, encontramos la obligación No. 39.Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y acordes a los riesgos y peligros, asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición oportuna según uso y vida útil, para TODO el personal que intervienen en cada una de las actividades, salvaguardando los respectivos registros de entrega. 2) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Garantizar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el

desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas. 6) El contratista deberá garantizar el reporte ante la respectiva ARL e investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, en los tiempos que termina la normatividad colombiana de sus trabajadores, subcontratistas y terceros. 7) El contratista debe procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y terceros y Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad Colombiana legal vigente aplicada.8) Cumplir con el plan del protocolo sanitario PAPSO. 40.Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19.

Que se encuentra presuntamente incumplida toda vez que el personal de obra se evidencia sin uso adecuado de los elementos de protección personal, mal manejo de herramientas y equipos:





Herramientas eléctricas expuestas a intemperie en el suelo durante la ausencia de los trabajadores en hora de almuerzo.

Este incumplimiento es claramente consecuencia de la ausencia del Inspector HSE del personal básico que debe cumplir dedicación del 100% en obra.

RECOMENDACIÓN:

Dado que ya antes se ha solicitado al contratista el cumplimiento de estas obligaciones, mediante oficios E-2021-03267 Id: 26777 del día 9 de noviembre, el No. E-2021-03379 Id: 27541 del 22 de noviembre de 2021, y en comité de obra del día 17 de noviembre de 2021, y la situación se ha ido incrementando en vez de ser solucionada por parte del contratista, se recomienda hacer traslado del presente informe y sus anexos al área jurídica para dar inmediato inicio al debido proceso de efecto sancionatorio según lo procedente de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS, y según los amparos contenidos en la Póliza No. 6-44-101160873 expedida por Seguros Del Estado S.A.

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:

CONTRATO DE OBRA	*110-ICFE-2021*

OBJETO	*"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"*
CONTRATISTA	*UNION TEMPORAL CAMCO 2021*
VALOR DEL CONTRATO	*249.883.634,00*
ADICIÓN:	*NINGUNA*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*249.883.634,00*
FECHA DE INICIO	*24-DE MAYO DE 2021*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*24 DE SEPTIEMBRE DE 2021*
SUSPENSION	*10 DE SEPTIEMBRE DE 2021*
REINICIO	*25 DE OCTUBRE DE 2021*
FACHA DE TERMINACION LUEGO DE REINICIO	*8 DE NOVIEMBRE DE 2021*
PRORROGA	*UN (01) MES*
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	*08 DE DICIEMBRE DE 2021*
AVANCE ANTES DEL REINICIO	*$125.020.307 (50%)*
AVANCE ACTUAL	*$163.509.720 (65,4%)*
PAGADO A LA FECHA	*$95.394.372 (38%)*
PENDIENTE POR PAGAR	*$154.489.262*

(...)"

En constancia de lo anterior, se acompaña con la presente citación la comunicación el informe de incumplimiento y anexos, suscrito por la arquitecta Ubaldina Cabrera Castro, la supervisora del contrato y sus anexos.

De otra parte, se citan las obligaciones del contratista presuntamente incumplidas, así:

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. "Cumplir oportunamente con el objeto del Contrato.

3. El contratista realizará el suministro e instalación de una valla informativa del proyecto, con un plazo máximo a ocho (8) días calendario a la firma del acta de inicio. Esta debe tener las siguientes dimensiones 2.50m x 1.50m y de acuerdo con el diseño entregado por el ICFE, la cual debe ubicarse en un lugar visible y ***conservarse en buen estado durante el plazo de ejecución del contrato****. (subrayado y negrilla fuera de texto).*

10. Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. Con la suficiente

antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de obra. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerada como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la obra.

23. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal acordado para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en pliego de condiciones.

25. Cumplir los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional en obra y ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y será objeto de verificación especial por parte de la Interventoría.

32.Mantener en orden y aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes oportunamente y hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría.

39.Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y acordes a los riesgos y peligros, asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición oportuna según uso y vida útil, para TODO el personal que intervienen en cada una de las actividades, salvaguardando los respectivos registros de entrega. 2) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Garantizar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas. 6) El contratista deberá garantizar el reporte ante la respectiva ARL e investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, en los tiempos que termina la normatividad colombiana de sus trabajadores, subcontratistas y terceros. 7) El contratista debe procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y terceros y Cumplir con las medidas de

Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad Colombiana legal vigente aplicada.8) Cumplir con el plan del protocolo sanitario PAPSO. 40. Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19".

Las consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del contratista se identifican así:

1. Posible declaratoria de incumplimiento e imposición de multa o pena pecuniaria como consecuencia del incumplimiento del contratista, las fallas en la prestación del servicio y la falta de respuesta por parte del mismo.

2. Como consecuencia del anterior numeral, puede existir la posibilidad de que el contratista quede inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, a saber:

   "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
   a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
   b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
   c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
   La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
   ***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."*

   TASACIÓN: De acuerdo a lo descrito en la CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "*Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las*

pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA".

De conformidad con lo anterior, se tasará la multa por presunto incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula cuarta del contrato, por valor de **dieciocho millones setecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y dos pesos con seis centavos m/cte** ($18.741.272,6) así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 249.883.634
DIAS DE RETRASO EN OBLIGACION:	20
MAXIMO DIAS PARA CALCULO DE MULTA	15
VALOR 0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.249.418,17
VALOR MULTA (0,5% DEL VALOR POR 15 DIAS DE ATRASO)	$ 18.741.272,6

En caso de terminación del contrato, se tasará lo correspondiente según el porcentaje de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el literal C de la cláusula décima del contrato

"C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado

mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y PROTOCOLO:

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en el evento que se establezca el incumplimiento de las obligaciones derivadas del citado contrato, el contratista se hará acreedor de la imposición de la pena pecuniaria que corresponda de conformidad con la cláusula contractual correspondiente, o a sanción, o declaratoria de incumplimiento contractual.

Para llevar a cabo dicha audiencia virtual, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las partes interesada y la entidades, con el fin de que presenten sus descargos rindiendo las explicaciones del caso, aporten las pruebas que consideren pertinentes y ejerzan su derecho a controvertir las presentadas por la entidad; se les solicita comparecer directamente o a través de apoderado que los represente, debidamente facultado, haciendo conexión virtual 10 minutos antes de la fecha y hora fijada en precedencia, a través del código de ingreso https://meet.google.com/cjf-fioe-snv .

Para tal efecto, a continuación, se indica el respectivo protocolo, condiciones y reglamentación para tener en cuenta en la realización de la audiencia.

Desarrollo de la audiencia:

Se iniciará la audiencia en la hora señalada y se procederá solicitar autorización a los participantes para proceder a la grabación de la audiencia, y así mismo, se elevará la correspondiente acta en la que se consignará la identificación de los participantes y se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia.

- Presentación de los participantes por parte de la entidad.

- Verificación de la identidad del representante del consorcio contratista.

- Verificación de la identidad del representante legal y/o apoderado de la compañía de seguros garante del contratista.

A quien se otorgue el uso de la palabra, deberá activar su cámara y mostrar su

documento de identificación a fin de verificar su calidad. En caso de que se otorgue poder, el otorgante podrá hacerlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra o enviando el poder especial a más tardar el día anterior a la celebración de la audiencia a las 4:00 p.m., a través de los correos electrónicos: registro@icfe.gov.co y juridica@icfe.gov.co, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso e indicando las direcciones de correos electrónicos de quien otorga el poder y del apoderado designado para su representación, a través de los cuales se dará acceso al aplicativo para participar en la audiencia. En caso de que el poder especial no contenga todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá ratificarlo y/o otorgarlo a viva voz en la audiencia. Para el caso de la compañía garante, junto con el poder se deberá enviar el (los) documento (s) que acredite(n) la existencia y representación legal.

- La intervención de los participantes será estrictamente oral.

- USO DEL CHAT: El chat sólo se usará en caso de que se requiera soporte técnico o de que algún participante manifieste tener una falla en la conexión.

- Se presentará el respectivo informe de supervisión que motivó la citación a la misma en el que se establecen los hechos del presunto incumplimiento junto con el estado a la fecha de la celebración de la audiencia y las posibles obligaciones incumplidas, junto con las consecuencias desfavorables que pueden derivarse para el contratista por tal incumplimiento.

- Se concederá el uso de la palabra en primer lugar al representante del contratista o a quien lo represente, y acto seguido al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Sin perjuicio de la claridad y precisión, en sus intervenciones deberán utilizar un lenguaje, tono de voz y actitudes decorosas y respetuosas para con sus interlocutores, los asistentes y los demás intervinientes.

- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el jefe de la entidad o su delegado término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado o cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto

desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

- Una vez resueltas todas las cuestiones presentadas y/o planteadas, el representante legal de la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento; decisión sobre la cual procede le recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el mismo se notificará en la misma audiencia.

-Recomendaciones para el desarrollo de la audiencia.

Es responsabilidad de los citados e interesados en participar de la audiencia virtual de Debido Proceso por presunto incumplimiento, garantizar la disposición de los medios técnicos con los requerimientos señalados en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia.

Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos con los que cuenta el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, la audiencia de Debido Proceso se realizará usando el aplicativo Google Meet, mediante la herramienta de "videocoferencia". Por su parte, el representante del consorcio contratista y el representante legal y/o apoderado de la compañía garante, se deberán conectar con 10 minutos de antelación, a través del código de ingreso meet: https://meet.google.com/cjf-fioe-snv, para que de tal manera, se verifiquen las óptimas condiciones de conectividad y así participar e intervenir en la audiencia.

Requerimientos técnicos durante la audiencia

Con el fin de que los citados e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias) que debe tener en cuenta lo siguiente:

Al momento de conectarse:

•Todas las personas se conectarán mediante el enlace que se ha suministrado en precedencia.

•Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.

•Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.

Durante la audiencia:

•Un funcionario del Instituto de Casas Fiscales del Ejército será el moderador de la audiencia, esta persona podrá moderar y silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

•Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el moderador anunciará quién será el que intervenga y el orden en el que participarán.

•Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video.

•Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
•Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada asistente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.

•Si algún asistente desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún participante tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de los correos indicados.

Cordialmente,

Coronel. **RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**
Director Instituto Casas Fiscales del Ejército

Anexos:

- Contrato 110-ICFE-2021

- Informe de supervisión y anexos
- Póliza de cumplimiento
- Acta de inicio.
- Aprobación de póliza.

Proyectó: ASD. Jullieth Castro Anaya - Asesora Jurídica

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y UNION TEMPORAL CAMCO 2021.

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra, la **UNION TEMPORAL CAMCO 2021**, con NIT. 901480687-6, integrada por PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S., NIT: 900090385-1, con porcentaje de participación 70% y CONSTRUCIVIL SAS, con NIT: 804010779-8, con porcentaje de participación 30%, representada por el Señor **LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.390 de Bucaramanga, lo anterior de acuerdo a los certificados de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio y al acuerdo de conformación de unión temporal adjuntos a su propuesta, quien se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra Pública que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO**: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA". **PARÁGRAFO.- ALCANCE:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las condiciones y especificaciones técnicas, pliego de condiciones, estudios previos y la oferta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($249.883.634,00) M/CTE,** incluido AIU e IVA sobre utilidad y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad a la oferta presentada y al anexo económico adjunto al presente acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO.- FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO pagará al contratista por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste mediante CORTES PARCIALES, los cuales se efectuarán de acuerdo con el avance de la obra revisado y avalado por parte del supervisor, y previo cumplimiento de los demás requisitos solicitados para el pago, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la entidad. **Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:** a) Listado actualizado de trabajadores, proveedores y subcontratistas b) Soporte de pago actualizado de trabajadores, proveedores y subcontratistas. c) Memorias de cálculo. d) Los tres anteriores requisitos (a, b y c) serán objeto de certificación por parte del supervisor al área contable para efectos del pago. e) Certificación donde se avala que el contratista de obra se encuentra a PAZ Y SALVO con las facturas de los servicios públicos. f) Acta de corte debidamente diligenciada según formato ICFE-P-07F-23. g) Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social donde se relacione mínimo los representantes legales, personal básico y todo el personal implementado en la ejecución de las actividades en el lugar de la obra. h) Certificación bancaria expedida dentro de los últimos 30 días calendario anterior a la fecha de la factura. En caso de consorcios o uniones temporales anexar carta de autorización de los consorciados con la misma vigencia. (Primer pago) i) Factura de pago que corresponda con el valor del acta de corte, en la cual deberá relacionarse el código de clasificación presupuestal 02-01-01-001-001-07. *(este documento deberá radicarse mediante plataforma SECOP II por parte del contratista).* **CLÁUSULA TERCERA.- SUBORDINACIÓN A**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y UNION TEMPORAL CAMCO 2021.

LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14021 de fecha 09 de FEBRERO de 2021, con cargo a Rubro: C-1505-0100-3-0-1505006-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A. Obligaciones generales: 1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. Como contratista y Todo el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 -Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003. 7. Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo a la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen en objeto del contrato. 8. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia. 9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 10. realizar el respectivo reporte ante su ARL como a las entidades de control respectivas y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato. 11. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades objeto del contrato si por parte del contratista existe el incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución. 12. Cumplir y mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 13. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. **B. Obligaciones específicas:** 1. Cumplir oportunamente con el objeto del Contrato. 2. Utilizar los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 3. El contratista realizará el suministro e instalación de una valla informativa del proyecto, con un plazo máximo a ocho (8) días calendario a la firma del acta de inicio. Esta debe tener las siguientes dimensiones 2.50m x 1.50m y de acuerdo con el diseño entregado por el ICFE, la cual debe ubicarse en un lugar visible y conservarse en buen estado durante el plazo de ejecución del contrato. 4. Revisar en conjunto con la interventoría los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidro-sanitarios, cálculos, especificaciones, presupuesto general y documentos técnicos inherentes al proyecto, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de firmada el acta de reunión de Preconstrucción para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto. Por lo anterior la interventoría deberá comunicar por escrito a la

supervisión las dudas correspondientes, aun en caso que no existan inquietudes, esto debe ser informado a la entidad mediante oficio. 5. Entregar en medio físico y magnético, el PMO (PLAN DE MANEJO EN OBRA) elaborado según la guía ICFE-I-11 V02 - GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE OBRA Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con un plazo no mayor a 8 (ocho) días después de la firma del acta de pre-construcción y previo al inicio de la obra. El PMO debe ser aprobado por parte del competente contractual, y durante la ejecución del contrato se debe dar total cumplimiento del mismo, so pena de posible suspensión de actividades sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución. 6. Elaborar en conjunto con la interventoría el acta de mayores y menores cantidades de la obra y entregarla a la entidad dentro de los QUINCE (15) días calendario siguiente a la firma del acta de pre-construcción, esta acta debe elaborarse incluyendo todas las actividades del contrato, con las correspondientes memorias de cálculo de cantidades, debidamente firmada por los representantes legales de la interventoría y del contratista de obra para aprobación del ICFE. Esta acta de mayores y menores cantidades de obra se debe entregar sin superar el valor de la propuesta y la obra que se ejecute por encima de este valor será de única responsabilidad del contratista de obra y la interventoría, salvo se tenga previa autorización del ICFE mediante otro si modificatorio. Esta acta de mayores y menores cantidades se deberá actualizar cada vez que el ICFE lo requiera entregando a la supervisión para su revisión y aprobación con las correspondientes memorias de cálculo de las actividades objeto de actualización durante los 8 (ocho) días calendario después de solicitada. Para esto deberán utilizarse los formatos ICFE-P-07 F-22 V03 - ACTA DE MAYORES Y MENORES CANT. DE OBRA, ICFE-P-07 F-13 V04- MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES y ICFE-P-07 F-14 V04 - MEMORIAS DE CALCULO DE CANT. DE ACERO, los cuales deben diligenciarse de manera completa incluyendo esquemas que expliquen visualmente las cantidades calculadas. 7. En el caso de requerirse la ejecución de actividades que no estén incluidas en el presupuesto del contrato, deberá entregarse con un plazo no mayor a 5 días calendario luego de evidenciada la necesidad, el análisis de precios unitarios correspondiente, con el fin de ser revisado y aprobado por la interventoría y posteriormente por la entidad, los cuales deberán mantener los insumos y los precios contractuales y de los que no estén en los APUS iniciales se deberá presentar las correspondientes cotizaciones que soporten el valor ofertado. Sin embargo, los nuevos precios serán los que el ICFE apruebe. 8. El oferente ganador del proceso de selección deberá entregar en medio físico y magnético la PROGRAMACIÓN DE OBRA ajustada al plazo de ejecución del contrato, con un plazo no mayor a 8 (ocho) días calendario después de firmada el acta de Pre-construcción. La programación debe elaborarse en sistema de barras (diagrama de Gantt) y contar como mínimo con los siguientes componentes y requisitos: • Listado completo y exacto de todos los ítems y las actividades de obra a realizar en el contrato. Agrupados por capítulos • Valor total de la actividad y de los capítulos • Tiempo de ejecución en días calendario • Fecha de inicio y terminación. • Actividades predecesoras • Determinar ruta crítica • Flujo semanal de fondos • El calendario debe estar ajustado a mínimo 6 días de trabajo semanal y jornadas de mínimo 8 horas diarias. • Los rendimientos deben ser coherentes y proporcionales a los expresados en el APU de cada actividad. La entidad podrá autorizar reprogramaciones de las obras, previa solicitud por parte del contratista y concepto de la interventoría en los siguientes casos: a. Cuando se presentan actividades no previstas que ya se encuentren aprobadas y que afecten la ejecución de otras actividades sustancialmente. b. Cuando se presenten adiciones y/o prorrogas al contrato. c. Otras situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor. Dichas reprogramaciones deberán ser entregadas en un plazo no mayor a 5 días calendario de ser conciliada la necesidad por las partes del contrato. 9. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, el contratista debe

disponer de todos los recursos necesarios y las jornadas de trabajo adecuadas según programación de obra y se hace obligatorio que el contratista disponga doble turno de trabajo o amplíe las jornadas de trabajo como plan de contingencia en caso de atrasos, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra. Todo dentro de lo permitido o estipulado en las normas técnicas, de seguridad y legislación en temas laborales. 10.Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. Con la suficiente antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de obra. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerado como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la obra. 11.Hacer entrega del listado de personal con sus respectivos datos para realizar el estudio de seguridad y gestionar los permisos que sean requeridos para el ingreso al sitio de trabajo en cada una de las seccionales. 12.Hacer entrega semanalmente a la interventoría y la supervisión del listado de personal diligenciando el formatoICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DEPERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. Aún si en éste no se han generado cambios. Además, informar a la interventoría y la supervisión el tipo de vinculación que realiza con cada una de las personas que intervienen en la obra, ya sea contrato directo, prestación de servicios, subcontratación y otros. 13.Elaborar conjuntamente con el interventor las actas de vecindad, la cual debe quedar entregada en la entidad dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la firma del acta de pre-construcción. Esta acta deberá elaborarse en el formato ICFE-P-07 F-06 V03 - ACTA DE VECINDAD. 14.Elaborar y presentar a la interventoría las actas parciales de obra como requisito para el trámite de pagos. La interventoría tendrá la potestad de autorizar o no la inclusión de actividades o cantidades de obra en su deber de hacer cumplir todas las obligaciones descritas en el presente contrato, normas técnicas, de seguridad y legislación vigente. Estas actas deberán acompañarse de los demás documentos y requisitos descritos en la forma de pago del contrato, Así mismo, deberá presentar las respectivas memorias de cálculo de mediciones de obra por cada uno de los ítems relacionados para pago. 15. Elaborar actas de suspensión y reinicio de obra, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación, de acuerdo con los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 16.Cumplir todas las normas de Planeación, urbanismo, ambientales y de seguridad y las expedidas por las empresas públicas de servicios y similares que rigen en la zona donde se encuentra ubicada la obra y tengan vigencia durante la ejecución del contrato. Además, el contratista responderá por las sanciones que originen eventuales violaciones, improvisaciones o incumplimientos de las normas que declara conocer con atención a la presentación de la propuesta. Quedando claro que es total responsabilidad del contratista informarse de dichas normas y tomará las acciones necesarias para su cumplimiento. 17.Responder por la buena calidad de los materiales, elementos utilizados y procesos constructivos implementados en el objeto del contrato. 18.Informar oportunamente a la interventoría de los materiales a utilizar. Todos los materiales deben ser aprobados previamente por la Interventoría antes de su pedido e instalación. No sobra recordar que todos los materiales a utilizar para la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad ya sean los especificados en el contrato o similares. La aprobación de materiales por parte de la interventoría es requisito para aceptar la actividad a la que estén relacionados y por ende prerrequisito para incluir la actividad en las actas de corte de obra. 19.Cumplir con los procedimientos adecuados durante la ejecución de las obras y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de la obra objeto del presente contrato. inclusive en aquellos lugares que se encuentran aledaños al lugar de la obra o que durante la ejecución permanezcan prestando servicio público. 20. Cumplir Para la ejecución de las obras, lo especificado en la

norma NSR-10 referente a las construcciones sismo resistente, a los requerimientos de la RAS2000 y NTC 1500. Si por algún evento, durante la ejecución de las obras se percata que algún elemento del diseño no cumple con las normas, el constructor deberá consultar con la Interventoría y hacer los ajustes respectivos a los diseños, informando con anticipación a la Entidad. 21.Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. Para lo cual el contratista debe presentar mensualmente los respectivos soportes a la interventoría. 22. Disponer a costo propio y dentro del área de cerramiento, los espacios y elementos que requiera para labores administrativas y de almacenamiento de materiales sin realizar intervenciones a los inmuebles o terrenos pertenecientes a la unidad militar que no se encuentren contemplados dentro del alcance del proyecto. Y su cuidado y seguridad depende exclusivamente del contratista excluyendo al CFE o a la unidad militar de responsabilidades respecto a las mismas. 23.Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal acordado para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en pliego de condiciones. 24. En caso de requerir reemplazo del personal, deberá presentar justificación valedera ante EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, que aceptará o no la solicitud de reemplazo. Para esto el contratista deberá presentar a consideración del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO los documentos soportes de la experiencia general y específica del profesional inicialmente aprobado, de acuerdo a las exigencias dadas en pliego de condiciones del proceso y con los anexos dados en el mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal aprobado, se debe presentar al nuevo personal con la misma experiencia tanto general como especifica solicitada o superior y con la documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte de la interventoría y esta dará su aval y la entidad autorizará el mencionado cambio. En todo caso, el profesional ofertado o aprobado no deberá abandonar el cargo antes de que se materialice su reemplazo en obra con la debida aprobación del ICFE, so pena de adelantar cargos por incumplimiento a obligaciones del contrato. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, previo visto bueno del Interventor. 25.Cumplir los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional en obra y ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y será objeto de verificación especial por parte de la Interventoría. 26.Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados, subcontratistas y terceros a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso y el suministro de los respectivos anexos cada vez que la interventoría o la entidad contratante lo soliciten. 27.Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad, así como todos los riesgos que se deriven de la contratación del personal. 28. Cumplir con el personal un 100% de dedicación en el lugar de la obra y deberá encontrarse vinculado al contratista de manera directa por medio de contrato laboral de forma obligatoria. 29. Garantizar que Todo el personal de la obra deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes durante toda la ejecución del contrato. 30.El constructor deberá solicitar de manera oportuna a las entidades prestadoras de servicios públicos (Acueducto, Gas, Energía, Telecomunicaciones, Aseo, etc.) la respectiva asesoría para la ejecución, revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio. Todas las actividades, gestiones y acciones correspondientes (Consulta de reglamento, derechos de conexión, compra, homologación o calibración de medidores, realización de obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del Constructor)

dentro de los plazos programados, garantizando la existencia de los servicios al momento del recibo de la obra. 31.Cualquier modificación, propuesta, alteración, reconsideración, reprogramación y otros que afecten memorias, diseños, especificaciones técnicas, plazo, cortes, ensayos y demás, serán notificadas a la interventoría y esta debe emitir el respectivo concepto a la Entidad, durante el lapso de este trámite el contratista no tomará decisiones contables, administrativas, técnicas y jurídicas sobre el desarrollo de las obras, en caso de tomar decisiones propias, el contratista asumirá la total responsabilidad de esta y las sanciones previstas por la Entidad. 32.Mantener en orden y aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes oportunamente y hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría. 33.Asistir oportuna y puntualmente a los comités de obra programados por el supervisor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército con la información clara y necesaria del avance del contrato. 34.Elaborar los planos record del proyecto conjuntamente con la interventoría y entregar en medio físico y magnético de acuerdo con los requerimientos de la Sección Técnica de la Entidad en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario posteriores a la firma del acta de recibo final a satisfacción de obra, estos planos deben ser actualizados por parte del contratista e interventoría cada vez que surjan modificaciones en obra durante la ejecución del contrato, de tal forma que las memorias de cantidades de las actas de mayores y menores cantidades de obra correspondan con lo realmente ejecutado. 35.Entregar en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario posterior a la firma del acta de recibo a satisfacción las certificaciones de garantías y manuales de uso y mantenimiento de los espacios y bienes intervenidos y suministrados, al igual que los juegos de llaves completos y debidamente identificados. 36. Cumplir A partir de la firma de acta de recibo final a satisfacción de la obra y durante el tiempo amparado por las garantías de Calidad y Estabilidad de obra, el contratista está obligado a atender las solicitudes hechas por la entidad con relación a novedades presentadas en las áreas intervenidas en concordancia con el manual de atención a novedades pos contractuales del ICFE. 37.Presentar al finalizar la ejecución del contrato los siguientes documentos del personal vinculado por el contratista y/o los de sus subcontratistas (en el evento en que los haya): • Listado del personal que participo en la ejecución del contrato desde el inicio hasta el final en el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DEPERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. • Paz y salvo estado de pagos o certificados expedidos por empleado por la respectiva ARP, EPS, FONDO DE PENSIONES, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA y FIC cuando haya lugar, donde consten los pagos y moras efectuadas por el CONTRATISTA y/o subcontratistas(s) durante el periodo en que el trabajador participo en el contrato dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. • Paz y salvo expedido por las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo (antes de la protección social) del lugar donde se ejecutó el contrato o del sitio más cercano a este, en el que conste que contra el CONTRATISTA y/o subcontratistas no cursan querellas administrativas. En caso en que se cursen querellas, se deberá especificar el nombre del querellante y si este hubiere participado en la ejecución del contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto porque el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA, las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos reclamos no se resuelvan. Todo dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. • Relación de demandas laborales vigentes, especificando nombre del demandante, principal(es) pretensión(es), juzgado, radicado y estado actual del proceso. En este caso que el demandante hubiera participado en la ejecución el contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto por el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos litigios no se resuelvan.

Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. • Copia de la(s) liquidación(es) final(es) de salario(s) y prestaciones sociales de los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato. En caso que el trabajador(es) continúen prestando servicios al CONTRATISTA y/o subcontratistas de la devolución de las sumas retenidas, el CONTRATISTA deberá llegar a la solicitud de devolución, paz y salvos de los trabajadores despedíos hasta la fecha. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. • Paz y salvo de pagos de servicios públicos de cada una de las viviendas intervenidas y provisionales de obra. 38. Entregar Los documentos mencionados anteriormente a la interventoría para su revisión y aprobación previa, para efectuar la liquidación del contrato en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario después de la firma del acta de recibo final a satisfacción. 39.Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y acordes a los riesgos y peligros, asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición oportuna según uso y vida útil, para TODO el personal que intervienen en cada una de las actividades, salvaguardando los respectivos registros de entrega. 2) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Garantizar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas. 6) El contratista deberá garantizar el reporte ante la respectiva ARL e investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, en los tiempos que termina la normatividad colombiana de sus trabajadores, subcontratistas y terceros. 7) El contratista debe procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y terceros y Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad Colombiana legal vigente aplicada.8) Cumplir con el plan del protocolo sanitario PAPSO. 40.Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19. 41.Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. 42.Reportar a la supervisión del ICFE cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. 43. Es responsabilidad de cada contratista diseñar, adaptar e implementar su propio protocolo de bioseguridad, prevención, promoción del COVID-19 de su empresa u organización y hacerlo extensivo para en la ejecución del objeto contractual en las instalaciones del ICFE, el cual debe estar articulado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para ello debe diseñar y aplicar el protocolo de bioseguridad y plan de movilidad segura para la ejecución del proyecto, el cual debe estar articulado con el programa de seguridad y salud en el trabajo diseñado para el proyecto y con el manual de prevención del COVID-19 establecido por el ICFE, que permita la continuidad y el desarrollo del proyecto. Dichos protocolos deben estar comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo planCOVIDconstruccion@monvivienda.gov.co, y a la alcaldía

correspondiente reactivacion-economica (si aplica). Teniendo en cuenta el cumplimiento de las políticas y normas tanto nacionales como municipales en materia de SST y de la atención y prevención del COVID-19. 44. Se debe evitar las reuniones presenciales, en lo posible sean reuniones virtuales. 45.garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19. 46.contar con personal idóneo de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de controlar riesgos y prevención del virus. Trabajo seguro en alturas: 47.En todos los casos y para las actividades que incluyen trabajos en alturas, el contratista debe tener en cuenta que estas contemplan los sistemas de acceso, descenso y de suspensión, las medidas y/o equipos de protección contra caídas y EPP'S, lo anterior con los certificados necesarios para realizar TSA. Personal idóneo para ejecutar la actividad y coordinador de TSA como responsable y supervisor de la actividad; y señalización (medidas colectivas), en concordancia con lo establecido en la resolución 1409 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, deroguen y/o complementen. Para ello el contratista deberá garantizar el suministro y recambio de los sistemas y equipos necesario para desarrollar TSA. 48.Asegurar el acompañamiento y supervisión (dedicación del 100%) del coordinador de TSA en las actividades de trabajo en alturas que se desarrollen. 49.Contar con kit de rescate para TSA y personal formado para ejecutar el procedimiento de rescate. 50.Se prohíbe realizar cualquier trabajo en alturas de forma individual o aislada. Trabajo seguro en caliente: 51.En todos los casos y para las actividades que incluyen soldaduras y/o trabajos en caliente el contratista deberá asegurarse que el personal deberá estar capacitado, calificado y certificado para realizar dichas actividades, manejo seguro de estos equipos y debe tener pleno conocimiento de los peligros implicados, así como asegurar que se apliquen las medidas de seguridad, Según lo establecido en la NTC 4066, NTC 4278, ANSI Z19,1. NFPA 51/B, OSHA 1910 Subparte Q, OSHA 1926 subparte J, Resolución 2400 (artículos del 548 al 561) y las demás normas que la modifiquen, deroguen y/o complementen, asi como dar cumplimiento al procedimiento de trabajo seguro en caliente y soldadura código ICFE-P-108 del ICFE. Trabajo seguro en espacios confinados: 52.Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 0491 de 2020 y las demás normas vigentes que la deroguen, modifiquen o adicionen. 53.Contar con supervisor y/o coordinador para trabajo en espacios confinados, y es su responsabilidad supervisar el desarrollo de las actividades, realizar análisis de peligros, identificación y evaluación de atmosferas, diligenciar el permiso de trabajo, coordina el ingreso; autorizando, rotando, negando, suspendiendo o cancelando el permiso en los espacios confinados. El permiso de trabajo deberá estar ajustado a los criterios de la legislación vigente. 54. Contar con personal idóneo para el desarrollo de actividades con trabajos en espacios confinados. 55.Es obligación del contratista verificar las condiciones de ingreso seguras al espacio confinado, monitoreo y en caso de una situación crítica deberá activar el plan de respuesta a emergencia. 56.Analizar y evaluar todo el posible riesgo derivado, en operación normal como durante la atención de una posible emergencia, y adoptar medidas para eliminar o mitigar los riesgos que puedan afectar a la salud y seguridad de los trabajadores. 57.contar con los respectivos procedimientos de trabajo seguros y los específicos en espacios confinados (detección de gases y gestión de detectores de gases). 58. Divulgar a sus trabajadores los respectivos procedimientos de trabajo seguro, el plan de emergencias y plan de rescate para espacios confinados. 59.Se prohíbe realizar cualquier trabajo en espacios confinados de forma individual o aislada. 60.Proporcionar y garantizar que todos los trabajadores que están en un espacio confinado cuenten con todos los equipos de control de riesgos, previstos en el permiso de trabajo seguro. 61.En caso de presencia de una atmósfera de peligro inmediato para la vida o la salud, al espacio confinado solo se puede entrar después de una renovación total de la atmósfera mediante técnicas de ventilación o con un equipo de suministro de aire respirable; en caso de no ser posible y sea

una situación de emergencia, se debe ingresar tomando los controles necesarios para mitigar la ocurrencia de un evento no deseado en este tipo de situación. 62.Contar con kit de rescate para espacios confinados y personal formado para ejecutar el procedimiento de rescate. 63.Asumir que todo espacio confinado contiene atmosfera peligrosa, por lo tanto debe contar con los equipos de medición de atmosferas calibrados y en perfecto estado, en cumplimiento con la legislación vigente. 64.Contar con sistemas o equipos de ventilación en caso de requerirse. Así también con los equipos que se requieran para la comunicación e iluminación. 65.Responder por todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, subcontratistas y terceros de obra, el personal de supervisión de obra, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias, por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El Supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la ejecución de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe el incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones al respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución. 66.Es responsabilidad del contratista realizar una adecuada identificación de los peligros asociados a Seguridad y Salud en el Trabajo y valoración de los riesgos, así como el de aplicar los controles necesarios para la mitigación, eliminación de los mismos y las respectivas medidas de prevención. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El proyecto deberá ejecutarse en un plazo no mayor a **CUATRO (04)** meses contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. La **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio a la obra. La **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN**, deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa autorización de la interventoría con la cual se garantiza la terminación del 100% de las actividades contempladas en el presupuesto de obra en cumplimiento de los parámetros de especificaciones técnicas y calidad correspondientes a cada una de ellas. **CLÁUSULA SÉXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obras se realizarán en las viviendas fiscales ubicadas en el conjunto residencial, así: **CONJUNTO RESIDENCIAL ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE**, **LOCALIZACION BOGOTA D.C.** (km3 VIA USME ac 51 sur # 5-19). **CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a**) mutuo acuerdo entre las partes, **b*) T***erminación o vencimiento del plazo. **c)** Por la declaración de incumplimiento del contratista o **d**) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**. Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El

incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo. C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto LA ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LEGALIDAD DE LA SANCION: las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas,

sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de EL CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860041247, la(s) siguiente(s) garantía(s): 1. **GARANTÍA ÚNICA.** La cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **A. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra. **C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. B.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona: **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros**, este amparo estará cubierto así: Por una cuantía equivalente a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato. **Nota 1-** Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9 y con la póliza se debe allegar la constancia del pago de la prima. La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 2-** En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de las garantías a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de las garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO. Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o póliza(s) y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y

pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** El ICFE realizará la Supervisión a través del Oficial **CT. MARIO FERNANDO SANCHEZ PERALTA**, Jefe de Grupo Proyectos de inversión que designó el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército a través de acto administrativo, quien supervisará la correcta ejecución del contrato. **El Supervisor debe cumplir con las siguientes funciones:** 1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. 2. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecué a los términos contractuales. 3. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 4. Elaborar conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato, para la firma del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 5. Rendir informe de supervisión sobre ejecución del contrato, relacionando los pagos efectuados. 6. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA, con el aval del ordenador del gasto. 7. Informar oportunamente al director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. 8. Organizar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva. 9. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA, para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 10.Atender, verificar y tramitar las solicitudes realizadas por el contratista referente a Adiciones y Prórrogas del contrato. 11.Tramitar los pagos de cortes y la liquidación del Contrato. 12.Programar los comités de obra con los contratistas de obra y el jefe del grupo proyectos de inversión del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para informar el estado de la ejecución del contrato. 13.Realizar visitas periódicas a la obra para verificar el seguimiento 14.Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el contrato. No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado una vez LA ENTIDAD efectué el correspondiente registro presupuestal y la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida(s) y aprobada(s) la(a) garantía(s) presentada(s) por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y UNION TEMPORAL CAMCO 2021.

Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando este obligada a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: 1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. 2. EL CONTRATISTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: lcpavel@yahoo.com, se

compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

El presente anexo al contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso identificado con la nomenclatura SAMC-003-ICFE-2021 firmado y publicado mediante la plataforma del SECOP II

Jullieth Castro Anaya <j lun, 17 ene a las 11:30

Para:
camaqui1969@yahoo.es
,
Enmanuel Santiago
Garzon Cordoba
,
Luis Carlos Parra
Velasquez

Buenos días, cordial saludo:

Para efectos de notificación adjunto la resolución enunciada: "*POR LA CUAL SE DESATA EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 0010 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022, INTERPUESTO POR EL SEÑOR ABOG. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO, APODERADO DE LA UT. CAMCO 2021, ABOG. ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA, APODERADO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, DENTRO DEL CONTRATO NO 110-ICFE-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA UT. CAMCO 2021*".

Atentamente,

Jullieth Castro Anaya

Asesora Jurídica Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Teléfono 3789650 Ext. 221 - 220

270.6kB .pdf

Jullieth Castro Anaya
juridica@icfe.gov.co
+ Añadir a contactos

Bucaramanga, Marzo 23 de 2021

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Carrera 11B No 104 – 48 EDIFICIO ICFE

Asunto: Documento de Conformación de UNION TEMPORAL CAMCO 2021

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el proceso de SAMC 003-2021 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de esta Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

Plazo de ejecución: 4 meses.

La Unión Temporal se denominará: **UNION TEMPORAL CAMCO 2021**

La UNION TEMPORAL CAMCO 2021 tendrá la siguiente dirección para las notificaciones de ley:

Dirección: Avenida Los Búcaros 60 – 262 Torre Don Pedro Apto 401 Bucaramanga
Teléfono: 3163726142
Correo electrónico: lcpavel@yahoo.com

La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICPACIÓN
PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS SAS CAMPING INGENIERIA S.A.S	900.090.385-1	Todas las Actividades	70.00 %
CONSTRUCIVIL S.A.S	804.010.779-8	Todas las Actividades	30.00 %

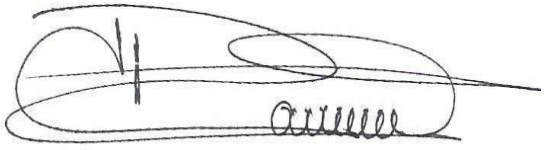
El representante legal de la Unión Temporal es: LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ identificado con C.C. No. 91.278.390 de Bucaramanga, quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes de la Unión Temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar. De igual forma, la representante legal suplente será: BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA, identificada con C.C. No 28.411.482 de Simacota, quien podrá ejercer las mismas funciones y facultades del representante legal principal en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 23 días del mes de Marzo de 2021.

Atentamente,



LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ
C.C. # 91.278.390 de Bucaramanga
R. Legal de la UT CAMCO 2021



BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA
C.C. # 28.411.482 de Simacota
R. Legal suplente de la UT CAMCO 2021



JOSE OLIVO MORALES ARCINIEGAS
C.C. # 91.243.391 de Bucaramanga
R. Legal de Construcivil SAS



BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA
C.C. # 28.411.482 de Simacota
R. Legal de CAMPING INGENIERIA SAS

Bucaramanga, Marzo 23 de 2021

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Carrera 11B No 104 – 48 EDIFICIO ICFE

Asunto: Documento de Conformación de UNION TEMPORAL CAMCO 2021

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el proceso de SAMC 003-2021 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de esta Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

Plazo de ejecución: 4 meses.

La Unión Temporal se denominará: **UNION TEMPORAL CAMCO 2021**

La UNION TEMPORAL CAMCO 2021 tendrá la siguiente dirección para las notificaciones de ley:

Dirección: Avenida Los Búcaros 60 – 262 Torre Don Pedro Apto 401 Bucaramanga
Teléfono: 3163726142
Correo electrónico: lcpavel@yahoo.com

La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICPACIÓN
PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS SAS CAMPING INGENIERIA S.A.S	900.090.385-1	Todas las Actividades	70.00 %
CONSTRUCIVIL S.A.S	804.010.779-8	Todas las Actividades	30.00 %

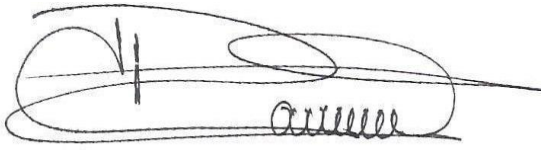
El representante legal de la Unión Temporal es: LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ identificado con C.C. No. 91.278.390 de Bucaramanga, quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes de la Unión Temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar. De igual forma, la representante legal suplente será: BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA, identificada con C.C. No 28.411.482 de Simacota, quien podrá ejercer las mismas funciones y facultades del representante legal principal en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 23 días del mes de Marzo de 2021.

Atentamente,



LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ
C.C. # 91.278.390 de Bucaramanga
R. Legal de la UT CAMCO 2021



BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA
C.C. # 28.411.482 de Simacota
R. Legal suplente de la UT CAMCO 2021



JOSE OLIVO MORALES ARCINIEGAS
C.C. # 91.243.391 de Bucaramanga
R. Legal de Construcivil SAS



BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA
C.C. # 28.411.482 de Simacota
R. Legal de CAMPING INGENIERIA SAS

INICIO MAIL NOTICIAS FINANZAS DEPORTES CELEBRITY VIDA Y ESTILO MÁS... Actualizar ahora

Buscar mensajes, documentos, fotos o personas

Inicio

DOCUMENTOS UT C/ ICFE DOCUMENTOS SENA RESOLUCIÓN No 001

Redactar

Yahoo
camaqui1969 2

Bandeja de entr...
No leídos
Destacado
Borradores
Enviados
Archivo
Spam
Papelera
Menos

Carpetas Ocultar
Carpeta nueva
Elementos eli...
Elementos env...
Junk
Notes
sin título
sin título1

Atrás Archivar Mover Eliminar Spam 6

RESOLUCIÓN No 0010 DEL 11 DE ENERO DE 2022

Yahoo/Bandeja ...

Jullieth Castro Anaya <
mar, 11 ene a las 16:12

Para:
Luis Carlos Parra Velasquez
,
camaqui1969@yahoo.es
,
Enmanuel Santiago Garzon Cordoba

Buenas tardes, cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en la audiencia, remito la resolución enunciada, proferida dentro del debido proceso adelantado por incumplimiento parcial del contrato No 110-ICFE-2021.

Atentamente,

Jullieth Castro Anaya

Asesora Jurídica Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Teléfono 3789650 Ext. 221 - 220

Jullieth Castro Anaya
juridica@icfe.gov.co
+ Añadir a contactos

-30% -30%

Queremos compra tu vivienda

Abrir

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT 860.041.247-8

RESOLUCIÓN No. 0010

(11-01-2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE PENA PECUNIARIA A UN CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL"

El Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto 1070 de 2015, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y,

I. CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de su objeto misional, previo el respectivo trámite del proceso de selección de contratista, en la modalidad de licitación pública, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército suscribió el contrato de obra pública N° 110-ICFE-2021 con la sociedad **UNION TEMPORAL CAMCO 2021, con NIT. 901480687-6,** integrada por **PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.**, NIT: 900090385-1, con porcentaje de participación 70% y **CONSTRUCIVIL SAS**, con NIT: 804010779-8, con porcentaje de participación 30%, representada por el señor **LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.390 de Bucaramanga, conforme consta en el contrato ya mencionado, según la siguiente referencia:

OBJETO:	"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA".
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($249.883.634,00) M/CTE, incluido AIU e IVA sobre utilidad y demás impuestos a que haya lugar
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (04) meses

Que, para garantizar las obligaciones del contrato, la contratista constituyó a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO la póliza de Garantía de Cumplimiento No. No 14-44-101127897, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en los términos que a continuación se describen:

CONTRATO No.110-2021									
AMPARO	*VIGENCIA*						*ASEGURADORA*	*No. PÓLIZA*	*VALOR ASEGURADO*
	INICIAL			*FINAL*					
	DÍA	*MES*	*AÑO*	*DÍA*	*MES*	*AÑO*			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	*04*	*05*	*2021*	*30*	*04*	*2022*	*SEGUROS DEL ESTADO S.A.*	*96-44-101160873*	*$49.976.726,80*

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	*3 AÑOS*	-	-	-	-	-			*$49.976.726,80*
PAGO PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	*04*	*05*	*2021*	*30*	*10*	*2024*			*$12.494.181,70*
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	*5 AÑOS*	-	-	-	-	-			*$49.976.726,80*
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS POLIZA	*25*	*10*	*2021*	*10*	*11*	*2021*	*SEGUROS DEL ESTADO S.A.*	*96-40-101057347*	*$12,494,181.70*

Que el plazo de ejecución se inició el día 24 de mayo de 2021, según consta en la respectiva acta de inicio que reposa en la respectiva carpeta contractual.

Que mediante oficio con Radicado E-2021-03267 Id: 26777 de fecha 09 de noviembre de 2021, se le realizó requerimiento al Ingeniero LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ quien obra como Representante legal de la UNION TEMPORAL CAMCO 2021, en el documento el asunto REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRATO 110-ICFE-2021, el cual reposa en la carpeta contractual.

Que mediante oficio con Radicado I-2021-04433 Id: 28130 de fecha 30 de noviembre de 2021, la Supervisora del Contrato PSD. UBALDINA ESTER CABRERA CASTRO, remite al director del ICFE, documento que cuyo asunto es INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO del contrato N° 110-ICFE-2021, donde recomienda, anexo el informe en la carpeta contractual:

> *"(...)* ***RECOMENDACIÓN:***
> *Dado que ya antes se ha solicitado al contratista el cumplimiento de estas obligaciones, mediante oficios E-2021-03267 Id: 26777 del día 9 de noviembre, el No. E-2021- 03379 Id: 27541 del 22 de noviembre de 2021, y en comité de obra del día 17 de noviembre de 2021, y la situación se ha ido incrementando en vez de ser solucionada por parte del contratista, se recomienda hacer traslado del presente informe y sus anexos al área jurídica para dar inmediato inicio al debido proceso de efecto sancionatorio, según lo procedente de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA PENAL*
> *PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS, y según los amparos contenidos en la Póliza No. 6-44-101160873 expedida por Seguros Del Estado S.A (...)".*

Que mediante oficio Radicado I-2021-04525 Id: 28446 del 03 de diciembre de 2021, dirigido al Contratista de Obra Señor LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ Representante Legal UT CAMCO 2021 y la empresa Aseguradora Seguros del Estado S.A., donde se remite Citación Audiencia Debido Proceso. Presunto Incumplimiento de Obligaciones Contractuales. Contrato N° 110-ICFE-2021. Ref: Póliza de cumplimiento entidad estatal No 96-44-101160873, en los siguientes términos:

> "(…) *Se le pone de presente los hechos que evidencian el presunto incumplimiento del contratista se determinan en la comunicación, de fecha 30 de noviembre de 2021, así:*
>
> *1. El día 4 de mayo de 2021, se suscribió el contrato No 110-ICFE-2021, entre UNION TEMPORAL CAMCO 2021, con NIT. 901480687-6, integrada por PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S., NIT: 900090385-1, con porcentaje de participación 70% y CONSTRUCIVIL SAS, con NIT: 804010779-8, con porcentaje de participación 30%, representada por el Señor LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.390 de Bucaramanga.*
>
> *2. Posteriormente una vez constituida y aprobada la póliza de cumplimiento a favor de la entidad estatal, el 24 de mayo de 2021, se suscribe el acta de*

inicio.

3. El contrato fue suspendido el 10 de septiembre de 2021 y reiniciado el 25 de octubre de 2021.

4. El día 8 de noviembre fue prorrogado por el término de un (01) mes, con fecha de terminación el 8 de diciembre de 2021.

5. En el informe de la semana No 19, del día 15 de noviembre de 2021, elcontrato presentó un atraso de 16 días, correspondiente a un 10%.

6. En el informe de la semana No 20, del día 22 de noviembre de 2021, el contrato presenta 20 días de atraso, lo que equivale a un 19.6%.

7. A la fecha presenta un avance del 65.4%, lo que equivale a $163.509.720.

8. El día 22 de noviembre de 2021, se realiza un requerimiento al contratista, ID27541, conminándolo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. El día 30 de noviembre de 2021, la supervisora del contrato Arq. Ubaldina Cabrera Castro, presenta informe de incumplimiento del contrato No 110-ICFE-2021, por parte del contratista U.T. CAMCO 2021, en el que indica lo siguiente:

1.(…)" EN CUANTO A CUMPLIMIENTO EN PERSONAL BASICO DE OBRA

En la CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se relacionan los siguientes numerales:

23.Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal acordado para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en pliego de condiciones.

25.Cumplir los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional en obra y ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y será objeto de verificación especial por parte de la Interventoría.

HECHOS:

La supervisión ha realizado algunas visitas de seguimiento, y no se ha encontrado al personal básico del contratista en obra.

ITEM	*DESCRIPCION*	*PORCENTAJE PROGRAMADO*	*PORCENTAJE EJECUTADO*	*OBSERVACIONES, DIAGNÓSTICOS, JUSTIFICACIONES*
1	*PRELIMINARES*	*100%*	*98%*	*Falta reinstalación de calentador de agua*
2	*BASES Y RELLENOS*	*100%*	*100%*	*Terminado*
3	*ESTRUCTURAS EN CONCRETO*	*0%*	*0%*	*No se ejecuta dentro del balance de la obra*
4	*RED DE SUMINISTRO*	*77%*	*53%*	*Falta instalación de tanques, acometida, completar puntos internos y realizar pruebas*
5	*RED DESAGUES*	*100%*	*97%*	*Falta terminar de reparar los buitrones para bajantes*
6	*RED DE AGUAS LLUVIAS*	*100%*	*100,0%*	*Terminado*
7	*RED DE GAS*	*89%*	*8%*	*No se ha iniciado instlacion de puntos y tuberias*

8	*CIELO RASOS*	*87%*	*71%*	*Falta: Estructura en los baños de los aptos 302, 401 y 402; Placas de yeso en los baños de aptos 301, 302, 401 y 402; Solo se inició tratamiento de juntas en pisos 1 y 2.*
9	*ACABADOS DE PISOS*	*45%*	*0%*	*No se ha iniciado instalacion de enchpapes*
10	*TOTAL ACABADOS DE PARED*	*48%*	*0%*	*No se ha iniciado*
11	*APARATOS DE COCINA Y BAÑOS*	*62%*	*0%*	*No se Ha iniciado. Se inició instalacion de mexcladoras pero tuvieron que cambiarse por especificaciones*
12	*CARPINTERIA EN MADERA*	*85%*	*0%*	*No se ha iniciado*
13	*CERRAJERIA*	*0%*	*0%*	*No se ejecuta dentro del balance de la obra*
14	*ESTUCO Y PINTURA*	*33%*	*0%*	*No se ha iniciado*
15	*OBRAS EXTERIORES*	*0%*	*0%*	*No se ejecuta dentro del balance de la obra*
16	*VÍAS*	*100%*	*35%*	*Se inicia corte de pavimento*
17	*ASEO GENERAL*	*0%*	*0%*	*No se ejecuta dentro del balance de la obra*
18	*NO PREVISTOS*	*86%*	*80%*	*Atraso en pañetes.* *No se ha terminado de instalar los tableros de control.* *No se ha instalado concreo de reparacion de via.* *No se ha iniciado instalacion de armario de medidores*

(...)

Igualmente, durante el mismo periodo, con el apoyo del administrador de casas fiscales del conjunto Artillería se ha constatado ausencia de dichos profesionales.

PERJUICIOS PARA LA ENTIDAD:

La ausencia del personal básico maximiza los siguientes riesgos:

- *Incumplimiento de plazos en la programación por no contar con el debido control de rendimientos por parte del Residente de Obra.*
- *Incumplimiento en calidad por no contar con el debido control por parte del Residente de obra.*
- *Mayor riesgo de accidentes por no contar con el debido control del Inspector HSE.*
- *Mayor riesgo de incumplimiento a normas de SST y ambientales al no contar con la debida gestión del Inspector HSE.*

2. EN CUANTO A AVANCES DE OBRA

Luego del reinicio del contrato realizado el día 25 de octubre de 2021, la obra ha presentado los siguientes porcentajes de avance:

SEMANA	*PERIODO*	*% ACUMULADO PROGRAMADO*	*% ACUMULADO EJECUTADO*	*% ATRASO*
16	*25/OCT AL 31/OCT*	*56%*	*53%*	*3%*
17	*01/NOV AL 07/NOV*	*68%*	*58%*	*10%*
18	*08/NOV AL 14/NOV*	*74%*	*65%*	*9%*
19	*15/NOV AL 21/NOV*	*77,6%*	*65,2%*	*12,5%*
20	*22/NOV AL 28/NOV*	*85%*	*65,4%*	*19,6%*

A la fecha, el atraso del 19,6% se ve reflejado en las siguientes actividades:

Para mayor detalle y registro fotográfico se anexa INFORME SEMANAL No. 20.

NOTA: Las actividades y cantidades relacionadas en la programación para avance durante las semanas 16 a la 20 que ya habían sido ejecutadas antes de la suspensión del contrato en el mes septiembre, no se están teniendo en cuenta en el análisis de porcentaje de avances de los capítulos antes mencionados.

HECHOS:

Durante las visitas realizadas, se evidencia que durante las semanas 17, 18 y 19 solo se encuentran 2 personas laborando. En la semana 20 se encuentra en obra 2 personas más para un total de 4 personas laborando en actividades de pañetes, cielo raso y pase de vías.

En cuanto a materiales, se observa que:

- *No han llegado los insumos para instalación de cocinas,*
- *Las mezcladoras de duchas tuvieron que ser cambiadas por no cumplir con especificaciones técnicas,*
- *Suministro de material granular y cemento para los pañetes es insuficiente,*
- *Llega material para enchapes, pero luego de 1 semana en sitio no hay personal para su instalación.*
- *Se evidencia algún material para red de gas, pero éste es insuficiente y no hay personal capacitado para su instalación.*
- *No hay material para acabados de cielorraso.*

Lo cual evidencia incumplimiento en las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del Contrato.

10.Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. Con la suficiente antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de obra. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerado como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la obra. (subrayado y negrilla fuera de texto).

3. EN CUANTO A CUMPLIMIENTO DE PLAN DE MANEJO DE OBRA, Y ALGUNOS ITEMS DEL PRESUPUESTO DE OBRA:

- Dentro del contrato se encuentran las siguientes obligaciones:

*3. El contratista realizará el suministro e instalación de una valla informativa del proyecto, con un plazo máximo a ocho (8) días calendario a la firma del acta de inicio. Esta debe tener las siguientes dimensiones 2.50m x 1.50m y de acuerdo con el diseño entregado por el ICFE, la cual debe ubicarse en un lugar visible y **conservarse en buen estado durante el plazo de ejecución del contrato**. (subrayado y negrilla fuera de texto).*

32.Mantener en orden y aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes oportunamente y hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría.

- En el presupuesto del contrato (anexo técnico) se encuentran relacionados los siguientes ítems:

*1.1. CERRAMIENTO PERIMETRAL PROVISIONAL en polisombra verde, altura: 2,10 m. Incluye puerta de acceso, bases en concreto, **mantenimiento durante la ejecución de la obra,** desmonte al finalizar y retiro de sobrantes a botadero autorizado. (negrita y subrayado fuera de texto).*

*1.2. DEMOLICIÓN ENCHAPE Y ALISTADO DE PISOS (en todos los materiales existentes). Incluye lineales, demolición de bordillos, guardaescoba y demás acabados existentes en piso, así como el trasiego vertical y horizontal**, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado,** según normatividad ambiental. (negrita y subrayado fuera de texto).*

*1.4 DEMOLICIÓN DE ENCHAPE Y ALISTADO DE MUROS. Incluye lineales, trasiego vertical y horizontal, **cargue y retiro de escombros a botadero autorizado**. (negrita y subrayado fuera de texto).*

*1.7 DEMOLICIÓN DE PAÑETE INTERIOR (humedades) espesor variable. Incluye filos, lineales, dilataciones, procedimiento y herramientas adecuadas para conservar en buen estado los muros y estructura, trasiego horizontal y vertical, **cargue y retiro de residuos a botadero autorizado**. (negrita y subrayado fuera de texto).*

1.10 DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS (Sanitarios y lavamanos). Incluye

*griferías, duchas, llaves, incrustaciones, pomas y demás accesorios, trasiego vertical y horizontal, **cargue y retiro de residuos a botadero autorizado**. (negrita y subrayado fuera de texto).*

*1.11 DESMONTE CIELO RASO. Incluye desmonte de estructura (perfilería) y elementos de fijación, procedimiento y herramientas adecuadas para no afectar la estructura, trasiego vertical y horizontal, **cargue y retiro de residuos a botadero autorizado.** (negrita y subrayado fuera de texto).*

HECHOS:

Persiste acumulación de residuos sólidos de actividades que fueron realizadas en los primeros 2 meses de ejecución y que aún no han sido retirados y llevados a su disposición final.

Persiste el mal estado del cerramiento.

Persiste el mal estado de la valla informativa.

Por otra parte, encontramos la obligación No. 39.Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y acordes a los riesgos y peligros, asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición oportuna según uso y vida útil, para TODO el personal que intervienen en cada una de las actividades, salvaguardando los respectivos registros de entrega. 2) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Garantizar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas. 6) El contratista deberá garantizar el reporte ante la respectiva ARL e investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, en los tiempos que termina la normatividad colombiana de sus trabajadores, subcontratistas y terceros. 7) El contratista debe procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y terceros y Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad Colombiana legal vigente aplicada.8) Cumplir con el plan del protocolo sanitario PAPSO. 40.Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19.

Que se encuentra presuntamente incumplida toda vez que el personal de obra se evidencia sin uso adecuado de los elementos de protección personal, mal manejo de herramientas y equipos:

Herramientas eléctricas expuestas a intemperie en el suelo durante la ausencia de los trabajadores en hora de almuerzo.

Este incumplimiento es claramente consecuencia de la ausencia del Inspector HSE del personal básico que debe cumplir dedicación del 100% en obra.

RECOMENDACIÓN:

Dado que ya antes se ha solicitado al contratista el cumplimiento de estas obligaciones, mediante oficios E-2021-03267 Id: 26777 del día 9 de noviembre, el No. E-2021-03379 Id: 27541 del 22 de noviembre de 2021, y en comité de obra del día 17 de noviembre de 2021, y la situación se ha ido incrementando en vez de ser solucionada por parte del contratista, se recomienda hacer traslado del presente informe y sus anexos al área jurídica para dar inmediato inicio al debido proceso de efecto sancionatorio según lo procedente de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS, y según los amparos contenidos en la Póliza No. 6-44-101160873 expedida por Seguros Del Estado S.A.

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:

CONTRATO DE OBRA	*110-ICFE-2021*

OBJETO	*"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN EL CANTON SUR DE ARTILLERIA EDIFICIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"*
CONTRATISTA	*UNION TEMPORAL CAMCO 2021*
VALOR DEL CONTRATO	*249.883.634,00*
ADICIÓN:	*NINGUNA*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*249.883.634,00*
FECHA DE INICIO	*24-DE MAYO DE 2021*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*24 DE SEPTIEMBRE DE 2021*
SUSPENSION	*10 DE SEPTIEMBRE DE 2021*
REINICIO	*25 DE OCTUBRE DE 2021*
FACHA DE TERMINACION LUEGO DE REINICIO	*8 DE NOVIEMBRE DE 2021*
PRORROGA	*UN (01) MES*
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	*08 DE DICIEMBRE DE 2021*
AVANCE ANTES DEL REINICIO	*$125.020.307 (50%)*
AVANCE ACTUAL	*$163.509.720 (65,4%)*
PAGADO A LA FECHA	*$95.394.372 (38%)*
PENDIENTE POR PAGAR	*$154.489.262*

(...)"

De otra parte, se citan las obligaciones del contratista presuntamente incumplidas, así:

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del Contrato.

3. El contratista realizará el suministro e instalación de una valla informativa del proyecto, con un plazo máximo a ocho (8) días calendario a la firma del acta de inicio. Esta debe tener las siguientes dimensiones 2.50m x 1.50m y de acuerdo con el diseño entregado por el ICFE, la cual debe ubicarse en un lugar visible y ***conservarse en buen estado durante el plazo de ejecución del contrato****. (subrayado y negrilla fuera de texto).*

10. Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. Con la suficiente antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de obra. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerada como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la obra.

23. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal acordado para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en pliego de condiciones.

25. Cumplir los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional en obra y ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y será objeto de verificación especial por parte de la Interventoría.

32.Mantener en orden y aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes oportunamente y hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría.

39.Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y acordes a los riesgos y peligros, asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición oportuna según uso y vida útil, para TODO el personal que intervienen en cada una de las actividades, salvaguardando los respectivos registros de entrega. 2) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Garantizar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas. 6) El contratista deberá garantizar el reporte ante la respectiva ARL e investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, en los tiempos que termina la normatividad colombiana de sus trabajadores, subcontratistas y terceros. 7) El contratista debe procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y terceros y Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad Colombiana legal vigente aplicada.8) Cumplir con el plan del protocolo sanitario PAPSO. 40. Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19.

Las consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del contratista se identifican así:

1. Posible declaratoria de incumplimiento e imposición de multa o pena pecuniaria como consecuencia del incumplimiento del contratista, las fallas en la prestación del servicio y la falta de respuesta por parte del mismo.

2. Como consecuencia del anterior numeral, puede existir la posibilidad de que el contratista quede inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, a saber:

   "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

   a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."*

TASACIÓN: De acuerdo a lo descrito en la CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "*Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA".*

De conformidad con lo anterior, se tasará la multa por presunto incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula cuarta del contrato, así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 249.883.634
DIAS DE RETRASO EN OBLIGACION:	20
MAXIMO DIAS PARA CALCULO DE MULTA	15
VALOR 0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.249.418,17
VALOR MULTA (0,5% DEL VALOR POR 15 DIAS DE ATRASO)	$ 18.741.272,6

En caso de terminación del contrato, se tasará lo correspondiente según el porcentaje de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el literal C de la cláusula décima del contrato

"C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. (...)"

Que el día 14 de diciembre de 2021, mediante Acta No. 2129, se apertura la audiencia de debido proceso con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en la que intervinieron, además de los servidores de la entidad que se relacionan en la referida acta, por el contratista LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ Representante Legal UT. CAMCO 2021, el abogado. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO, con CC 91.434.404 y TP. 83.740 del C. S de la J, y por el Abogado ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA, identificado con la C.C 1.075.289.581 y T.P 335.704 del C. S de la J quien obra como Apoderado Seguros del Estado S.A, quienes realizaron los descargos que reposan en audio y video.

Previo a la presentación de descargos el despacho dio lectura a los hechos, cláusulas presuntamente incumplidas y consecuencias del presunto incumplimiento, y teniendo en cuenta la terminación del contrato, indicó:

" Las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la presente actuación es la siguiente:

1. *Posible declaratoria de incumplimiento e imposición de pena pecuniaria como consecuencia del incumplimiento del contratista, las fallas en la prestación del servicio y la falta de respuesta por parte del mismo.*

2. *Como consecuencia del anterior numeral, puede existir la posibilidad de que el contratista quede inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, a saber:*

   "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

   a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

   b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

   c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

   La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

   ***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las*

sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

TASACIÓN: *Tal como se informó en la citación, en caso de terminación del contrato, de conformidad con lo informado por la supervisora del contrato, se tasará lo correspondiente según el porcentaje de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el literal C de la cláusula décima del contrato:*

"C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato".

Acto seguido se otorgó la palabra a la arquitecta Ubaldina Cabrera Castro, en calidad de supervisora del contrato No 110-ICFE-2021, con el fin de que presentara la tasación de la pena pecuniaria e informara el porcentaje del presunto incumplimiento del contrato, quien en síntesis indicó:

"En cuanto a los hechos reportados, debo pronunciar:

1. *En cuanto al retiro de residuos sólidos, este ya fue retirado por el contratista.*
2. *En cuanto a seguridad y salud en el trabajo se presentan aun las inconsistencias, muy posiblemente como consecuencia de la ausencia del inspector SST.*
3. *Con respecto al residente de obra este ha presentado ausencias.*
4. *Con respecto al avance de las obras, se informa que el avance de la obra real es del 82%, presentándose un atraso del 18%.*
5. *Continúa especificando las actividades faltantes.*

Tasación de la posible pena pecuniaria: con un incumplimiento del 18% el valor no ejecutado corresponde a $46.532.665.

Y lo correspondiente a la pena pecuniaria sería de $9.306.533, sobre el 20%".

Que el día 21 de diciembre de 2021, mediante Acta 2203, se continuó con la audiencia de debido proceso con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en la que intervinieron, además de los servidores de la entidad que se relacionan en la referida acta, por el contratista LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ Representante Legal UT. CAMCO 2021, el abogado. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO, con CC 91.434.404y TP. 83.740 del C. S de la J, y por el Abogado ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA, identificado con la C.C 1.075.289.581 y T.P 335.704 del C. S de la J quien obra como Apoderado Seguros del Estado S.A, quienes realizaron las intervenciones que reposan en audio y video, y se encuentran en la carpeta.

Previo a las intervenciones de las partes el despacho indicó:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPACA, y con el fin de ajustar a derecho las actuaciones dentro del presente procedimiento, se corrige la irregularidad, así:

Se indica que la tasación de la sanción será conforme a lo establecido en el literal C de la cláusula décima del contrato, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y que en este caso, no se aplicará la multa para conminar al cumplimiento, y tal como se informó en la audiencia del día 14 de diciembre de la presente anualidad, y en la citación, se tasará la sanción a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 13 de noviembre de 2008, expediente 17.009 C.P. Enrique Gil Botero, en relación con las diferencias entre las multas y la cláusula penal, esto es: "(...)aunque las multas y la cláusula penal pecuniaria tienen una finalidad común -en lo sustancial-, que se concreta en el logro de los objetivos propuestos en el contrato; se diferencian en que la multa por regla general es conminatoria del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales; la cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento definitivo del contrato (...)".

Para el caso concreto, nos encontramos ante un presunto incumplimiento parcial del contrato No 110-ICFE-2021, por tal razón se adecúa la sanción, de conformidad con el estado actual del contrato, el cual terminó el día 8 de diciembre de 2021 y se indica la tasación de la pena pecuniaria a las partes intervinientes, de conformidad con el porcentaje incumplido, el cual indicará a continuación la supervisora del contrato".

Acto seguido se otorgó, nuevamente, la palabra a la arquitecta Ubaldina Cabrera Castro, en calidad de supervisora del contrato No 110-ICFE-2021, con el fin de que presentara la tasación de la pena pecuniaria e informara el porcentaje del presunto incumplimiento del contrato, quien en síntesis indicó:

"En primer lugar quiero aclarar que el valor total del contrato es de $249.883.634, sin embargo mediante acta de mayores y menores cantidades se acordó que el valor sería de $248.757.979, quedando un saldo a favor de la entidad de $1.725.655, para calcular el incumplimiento se ha tomado como valor el establecido en el acta de mayores y menores cantidades.

Cuando se realiza el análisis, se encuentra un valor ejecutado de $203.350.969, equivale a un 81.75% del valor total a ejecutar, es importante aclarar que el contrato 110 de 2021 es un contrato de obra pública y no de suministro.

En vista de la situación actual y con el fin de evitar un desequilibrio económico se ha realizado inventario de insumos que se encuentran en obra.

Relaciona el material en obra, por un total de $16.654.677.

Al tratarse de insumos suministrados solo se aplicará el costo directo.

Si sumamos el valor de obra ejecutada más el valor de los insumos hallados en obra sin instalar, el valor de avance sería $ 220.005.647, existiendo una diferencia de $28.752.332, equivalente a un 11.56% de porcentaje incumplido".

Aplicando la proporcionalidad en este caso el monto de la pena pecuniaria sería $5.750.466.

VALORACIÓN PROBATORIA Y RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DE LAS PARTES.

En la oportunidad de descargos, el representante legal de la UT CAMCO 2021, indicó ante el despacho:

"Primero que todo esta citación era por un retraso (...) no estoy de acuerdo con el porcentaje de atraso, como lo decía la arquitecta en muchas de las actividades y sobre todo en las representativas, no sé cómo están tasando ese porcentaje de 18% (....) en las cocinas que valen más o menos 18 millones lo que falta es la instalación de la llave del lavaplatos, que está en obra, en el caso de las obras no previstas (...) hay un ítem que pesa mucho, que es el tema del centro de medidor eléctrico (...) el día 5 de agosto de 2021, fueron aprobadas las obras no previstas dentro del contrato de la referencia, dentro de estas obras se encontraba el No 56, cuya descripción es: suministro, montaje, anclaje y conexión de varios medidores para doce (12) cuentas, incluye protecciones, barrajes, accesorios, pollo, según norma AE308 (...) dentro de ese alcance no quedó incluido que yo como contratista debía hacer el retiro de los sellos en los medidores existentes (...) nosotros el día 4 de octubre de 2021, pasamos oficio UT ICFE CAMCO 2020 110 ICFE 2021 041, cuando el contrato estaba suspendido y en el inciso 5 de ese oficio, se le informaba a la entidad que sin nosotros estar en la obligación de realizar el trámite ante la empresa electrificadora (...) habíamos elevado ante Codensa solicitud formal para el retiro de esos sellos en los medidores existentes y se nos informó, por parte de Codensa, que el ICFE estaba en mora en alguna de esas cuentas de esos medidores, esto fue informado verbalmente al Sargento morales, (...) y al parecer el sargento Morales no informó al ICFE (...) luego en el oficio (...) de fecha 12 de octubre de 20201, cuando todavía seguí suspendido el contrato se le informó a la entidad que según la información de ENEL los saldos eran anteriores al inicio de la obra y por tanto correspondía el pago al ICFE, posteriormente (...) se informó al entidad que seguíamos pendientes del a respuesta frente al pago de servicio atrasado en las cuentas de Codensa (...) porque hago el recuento respecto de los medidores, porque es un ítem que cuentas 13 millones de pesos (...) si la entidad hubiera acogido la solicitud de que esos sellos eran responsabilidad de la entidad, muy seguramente esos 13 millones que vale ese valor del costo, hoy en día no nos tendría de pronto en esa situación, aunque no es la única razón, este es uno de los ítems que no se pudieron terminar, y como lo dije vale $13.662.320 del contrato, lo que representa casi un 5.50% del valor del contrato, vale la pena mencionar que el gabinete a instalar había sido comprado por nosotros desde el 5 de agosto y eso está como evidencia en un pantallazo, en un grupo que habíamos creado con la supervisión, donde se le demostró que desde ese día estaba el gabinete en obra, aunado a lo anterior, no comparto algunas imputaciones, que mencionan de otros aspectos de incumplimiento, por ejemplo, personal en obra, la arquitecta Ubaldina como supervisora iba a hacer sus controles semanales y la mayoría de las veces estaba el ingeniero Carlos Rodríguez, que nos acompaña en la reunión y cuando no estaba se encontraba en labores propias e intrínsecas del cargo que es residente obra de estar comprando un material, haciendo trámites y todo ese tipo de cosas, respecto al tema de aseo y que hace falta los documentos de disposición final en la escombrera, la arquitecta sabe y lo hemos venido comentando, que en su debido momento al finalizar el contrato, se va presentar esa documentación con los portes de la escombrera (...) nosotros teníamos un subcontratista de mano de obra que cando se suspendió la obra y por mas de un mes suspendida (...) ese tiempo de suspensión terminó siendo de un mes y ocasionó que el subcontratista nos abandona, y tratamos de conseguí un subcontratista pero no nos daban las condiciones y nos tocó llevar personal de Bucaramanga con la finalidad de cumplir (...) un día no aparecieron alguna herramientas (...) y se tenía en la ejecución de la obra para diferentes actividades (...) en estos últimos 12 días de ejecución nosotros implementamos un plan de contingencia bastante fuerte, porque en esos días conseguimos la gente y logramos implementarlo de manera contundentes, subcontratamos cocinas, se subcontrató un señor para el gas (....) ese señor iba a hacer la instalación de los calentadores el día ocho pero se le presentó un inconveniente y no puedo ir y el 9 ya no teníamos acceso a la obra (...) nos tocó comprar una cerámica que nos salió más cara que lo que pagaba el instituto (...) de parte nuestra siempre ha habido voluntad de cumplir le al ICFE con la ejecución del contrato (...) en estos momentos en obra están todos absolutamente los materiales (...) todos los materiales necesarios para terminar, están en obra, entonces no sé si dentro de esa tasación que hace la entidad tuvo en cuenta eso, porque a mi concepto si yo estoy tasando esos materiales, porque a mi concepto con eso materiales a mi concepto no llegaría ni al 8% (...) bajo ese panorama yo quiero que la entidad considere el porcentaje porque para mí no es el real (...).

Posteriormente en la siguiente intervención, insistió en no estar conforme con la tasación, al escuchar la actualización presentada en audiencia por parte de la supervisora del contrato; reiterando que fue citado por atraso y la sanción informada fue la multa, que al momento de la citación llevaba un atraso de aproximadamente un 20% de ejecución, indicó que la supervisión no incluyó elementos que estaban e n obras como el cemento y otro tipo de materiales, indica que no hay un acata que verifique, a pesar de realizarlo con el residente de obra, no hubo levantamiento de acta y cree que faltaron cosas por involucrar que podría hacer que la tasación baje.

El apoderado de Seguros del Estado, en síntesis manifestó: "*La buena fe contractual que veo en el desarrollo de la ejecución contractual por parte del contratista, por otro lado abordo la citación q audiencia que en un inicio se realizó a título de multa, si bien se habla en otros folios de múltiples sanciones, de igual manera se menciona que en caso de terminación de contrato se tasará pena pecuniaria, ambos son de naturaleza diferente, se está cambiando la naturaleza de siniestralidad, hay dos elementos que deben identificarse, se realiza la citación por una multa, estábamos en un retraso de las ejecución de obra que en el momento se encuentran superadas, se vislumbra la inobservancia del artículo 1077 del código de comercio, se está desnaturalizando la figura de la multa, no se puede perjudicar más aún al contratista, agudizando el escenario del presunto incumplimiento (…) la finalidad del amparo de cumplimiento es la de indemnizar el perjuicio sufrido por parte de la entidad, en ese orden de ideas (…).*

Indicó en su siguiente intervención: *"(…) Nos toma por sorpresa que se cambie la figura por la cual fuimos citados, el literal A del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, indica que la citación debe ir acompañado del informe de supervisión, el cambio de la naturaleza de la sanción y esta se da en el transcurso del procedimiento, tanto la multa como la cláusula penal son de naturaleza distinta, frente a retrasos y es esa figura por la que fuimos citados (…) lo ideal sería dar por terminado el presente procedimiento (…) estamos hablando de un incumplimiento parcial, cuando se afecta el 20% del contrato estamos hablando de un incumplimiento total (…) el amparo es eminentemente indemnizatorio, nos encontramos frente a un incumplimiento parcial y en ese orden de ideas la afectación de cláusula pena debe ser proporcional (…) si se desconoce la normatividad estaría incurriendo a un enriquecimiento sin justa causa (…) se solicita la terminación del proceso (…)".*

Como alegatos de conclusión indicó: *"(…) la supervisión del contrato y la citación ha sido objeto de modificación (…) inobservancia al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (…) se está desnaturalizando la figura, estamos frente a unos cambio s en la citación inicial y esto iría en contra luz del debido proceso y principio de la contratación estatal, violación al principio de legalidad, vulneración a los requisitos de lo que exige el código de comercio, no es clara la cuantificación (…) desconociendo que cuando se aplica el 20% es cuando se incumple con la totalidad del contrato (…) se estaría violentando el debido proceso y la normatividad en cuanto procedimiento especial, principio de proporcionalidad (…)"*

Por parte el apoderado del contratista, en síntesis indicó al despacho en sus alegaciones de conclusión: *"(…) el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, e indica que el informe no se hizo llegar antes de la audiencia, es importante tenerlo antes, y precisamente el hecho de manifestar que corrige un a irregularidad, las irregularidades no se manifiestan solamente e indicándola sino subsanándola y al indicar que ya no es multa sino incumplimiento, eso tenía que desde el principio, y*

esto es generador de una irregularidad insubsanable, y procede la nulidad parcial, hasta el momento en el que fuimos citados, la administración debía declarar la nulidad de lo actuado e iniciar nuevamente, no corresponde lo que nos están endilgan do en este momento, debido a las variaciones del informe de supervisan, no es posible continuar con este procedimiento, se ha violado el derecho de defensa y por ende el debido proceso, es claro que las nulidad insubsanables no se pueden corregir, no es posible decir que se inició por una causal y luego por otra, se ha cambiado el informe de supervisión dos veces, el informe de supervisión no puede estar determinado por una forma u otra, simplemente se retrotrae hasta el momento en el que ocurrieron las irregularidades, no es sobre la base de una aclaración, se están practicando pruebas sin la presencia del contratista o su representante, pero tampoco se dio esa oportunidad, por tratar de sancionar al cliente, la cláusula penal es proporcional, el 20% es si es total, el escrito quedó redactado el 20% si el incumplimiento es total o proporcional (...)".

En su siguiente intervención indicó: *"el artículo 13 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos estatales se rigen por las leyes civiles y comerciales que existen en Colombia, código civil y de comercio, que es lo que busca el código civil y que el que busca el código de comercio, la preservación del negocio jurídico (...) teniendo en cuenta el carácter conmutativo y sinalagmático de los contratos estatales mes por eso que mi cliente buscando la preservación e negocio jurídico y las obligaciones que están pendientes de cumplir (...) principio general del derecho de la fuerza mayor y el caso fortuito de los contratos, desafortunadamente se presentaron unas situaciones que generaron una fura mayor y un caso fortuito para poder cumplir a cabalidad el contrato (...) al contrato lo único que le hace falta es mano de obra, todos absolutamente todos los materiales están allí en la obra, sería muy importante para la actividad contractual de la actividad estatal (...) el contrato por tiempos ya se encuentra terminado, pero excepcionalmente podríamos hacer del recibo de la obra y de la liquidación de la misma, como tenemos un tiempo que se pueda terminar la obra (...) generando la posibilidad de la preservación del negocio jurídico (...)".*

En sus alegaciones de conclusión indicó: *"(...) que el informe de supervisión cambión en dos ocasiones, si se mira el informe de supervisión enviado a los correos, una cosa dice y hoy dice otra cosa, es decir el informe se fue cambian, en la media que les iban apareciendo las cosas que creían, así las cosas, el AIU de lo que hace falta, o de lo que se le sumó (...) se tiene que sumar (...) el informe de supervisión cambió en valores dos veces (...) tenemos la fuerza mayor y el caso fortuito demostrado (...)".*

Respecto a lo indicado por el representante legal de la UT CAMCO 2021, de conformidad con lo informado por la supervisora y anexos que acompañaron la citación a la audiencia, es claro que, durante una obra en ejecución, los porcentajes de avance programado y ejecutado tienen un comportamiento dinámico y de constante cambio. En un desarrollo normal de actividades, ambos porcentajes deben presentar incremento diario y de manera equitativa.

Cuando se presenta una disminución del porcentaje de ejecución respecto al programado, se constituye un atraso en la obra, y éste, cualquier que sea su dimensión, representa un incumplimiento y es motivo de requerimiento por parte de la entidad.

La respuesta esperada por parte la entidad cuando se requiere a un contratista por un porcentaje de atraso en la ejecución de su obra, es que este implemente un plan de contingencia o una estrategia de acción que dé como resultado una disminución del atraso que culmine en su anulación antes del vencimiento del plazo contractual, así se dé el cumplimiento del contrato dentro del plazo estipulado.

En el caso del contrato de obra No. 110-ICFE-2021, desde la primera semana de ejecución, luego del reinicio del contrato el 25 de octubre de 2021, se reflejó un atraso del 3%, el cual fue incrementándose en las siguientes semanas, razón por la cual la entidad realizó requerimiento al contratista, como reposa en los documentos anexos como material probatorio a la citación del presente proceso, y como se resume en el siguiente cuadro:

SEMANA	PERIODO	% ACUMULADO PROGRAMADO	% ACUMULADO EJECUTADO	% ATRASO
16	25/OCT AL 31/OCT	56%	53%	3%
17	01/NOV AL 07/NOV	68%	58%	10%
18	08/NOV AL 14/NOV	74%	65%	9%
19	15/NOV AL 21/NOV	77,6%	65,2%	12,5%
20	22/NOV AL 28/NOV	85%	65,4%	19,6%
21	29/NOV AL 05/DIC	91,8%	73,1%	18,8%
22	06/DIC AL 08/DIC	100%	82%	18%

Antes de la citación a la audiencia de debido proceso, realizada el 3 de diciembre de 2021, la entidad agotó los recursos con los que cuenta para conminar al contratista a la recuperación de los avances de ejecución de la obra sin que éste lograra superarlos aún luego de finalizado el plazo contractual.

Para ampliar de manera detallada el porcentaje de avance relacionado en el informe de supervisión, se relaciona a continuación un balance general de las actividades a ejecutar y las realmente ejecutadas, en el cual se resaltó en color naranja los ítems que no alcanzaron a ejecutarse en su totalidad:

CONTRATO (MODIFICATORIO 1)						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**%**
0	PRELIMINARES							
1,1	CERRAMIENTO PERIMETRAL PROVISIONAL en polisombra verde, altura: 2,10 m. Incluye puerta de acceso, bases en concreto, mantenimiento durante la ejecución de la obra, desmonte al finalizar y retiro de sobrantes a botadero autorizado.	m	100	17.250	1.725.000	100	1.725.000	100%
1,2	DEMOLICIÓN ENCHAPE Y ALISTADO DE PISOS (en todos los materiales existentes). Incluye lineales, demolición de bordillos, guardaescoba y demás acabados existentes en piso, así como el trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero a	m2	288	8.490	2.442.658	287,71	2.442.658	100%
1,3	DEMOLICIÓN ENCHAPE Y ALISTADO DE PISOS en baldosa de cemento, gres, granito, gravilla, tablón, porcelanato o cualquier otro material existente. Incluye lineales, demolición de guardaescobas, rejillas de piso y acceso principal, trasiego vertical y horizo	m2	19	13.974	265.506	19	265.506	100%
1,4	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE Y ALISTADO DE MUROS. Incluye lineales, trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado.	m2	358	11.270	4.039.055	358,39	4.039.055	100%

1,5	DEMOLICIÓN DE MESONES, Ancho variable. Incluye retiro de pocetas, lavaplatos, elementos de apoyo en mampostería y elementos de carpintería en madera y/o metálica, trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de residuos a botadero autorizado.	m	16	11.830	191.646	16,2	191.646	100%
1,6	DEMOLICIÓN DE POYO (cocinas, closets, despensa, lavarropas). Incluye revestimientos, trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de residuos a botadero autorizado.	m	23	1.985	44.861	22,6	44.861	100%
1,7	DEMOLICIÓN DE PAÑETE INTERIOR (humedades) espesor variable. Incluye filos, lineales, dilataciones, procedimiento y herramientas adecuadas para conservar en buen estado los muros y estructura, trasiego horizontal y vertical, cargue y retiro de residuos a b	m2	58	4.522	261.779	57,89	261.779	100%
1,8	DEMOLICIÓN PAVIMENTO EN CONCRETO O ASFALTO Espesor variable entre 0,10 y 0,15 m. Incluye cargue y retiro de escombros a botadero autorizado.	m2	8,6	17.838	153.407	8,6	153.407	100%
1,10	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS (Sanitarios y lavamanos). Incluye griferías, duchas, llaves, incrustaciones, pomas y demás accesorios, trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de residuos a botadero autorizado.	un	20	12.995	259.900	20	259.900	100%
1,11	DESMONTE CIELO RASO. Incluye desmonte de estructura (perfilería) y elementos de fijación, procedimiento y herramientas adecuadas para no afectar la estructura, trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de residuos a botadero autorizado.	m2	163	3.982	649.066	163	649.066	100%
1,13	Excavación manual para redes de infraestructura hidráulica, altura: 2.00 m como máximo. Incluye cargue y retiro de material excavado a botadero autorizado.	m3	11	50.687	557.050	10,99	557.050	100%
1,14	Desmonte de cajilla para medidor existente. Incluye trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado o disposición final definida por el ICFE.	un	10	42.995	429.950	10	429.950	100%
1,15	Desmonte e instalación de calentador de paso a gas existente.	un	10	3.799	37.990	5	18.995	50%
0	**Total PRELIMINARES**				**11.057.868**		**11.038.873**	**99,83 %**
0	**BASES Y RELLENOS**							
2,1	BASE GRANULAR compactado al 95% del proctor modificado. Suministro, transporte, colocación, nivelación y compactación, según Normativas vigentes.	m3	4	81.675	287.496	3,52	287.496	100%
0	**TOTAL BASES Y RELLENOS**				**287.496**		**287.496**	**100%**
0	**RED DE SUMINISTRO**							
4,1	INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA FRIA 1/2" PVC -P sanitarios, lavamanos, lavaplatos, lavadero, lavadora. Incluye tubería (Promedio 0,82), cámara de aire PVC-P y accesorios, Regata y reparación).	un	70	38.003	2.660.210	70	2.660.210	100%
4,2	INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA FRIA 1/2" PVC -P duchas. Incluye tubería PVC-P promedio 1,10 m, tubería cobre promedio 1,00 m, cámara de aire PVC-P y accesorios, Regata y reparación.	un	20	58.938	1.178.760	19	1.119.822	95%
4,3	INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA FRIA 3/4" PVC -P calentador. Incluye tubería (Promedio 1,30 m), cámara de aire PVC-P y accesorios, Regata y reparación).	un	10	50.369	503.690	10	503.690	100%
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-P RDE 9 1/2" Agua fría (Red de suministro). Incluye accesorios, Regate y reparación.	m	47	15.474	733.468	47,4	733.468	100%
4,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-P RDE 13.5 1" Agua fría (Red de suministro). Incluye accesorios, Regata y reparación.	m	51	20.591	1.043.964	49	1.002.782	96%
4,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-P RDE 21 2" Agua Fría - Red de suministro. Incluye accesorios, abrazaderas de soporte.	m	4	31.155	124.620	0	-	0%

4,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-P RDE 21 2 1/2" Agua Fría -Red de suministro. Incluye accesorios, excavación manual, relleno inicial en base granular B-200 o arena.	m	60	51.585	3.080.656	0	-	0%
4,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNA TUBERIA PVC-P RDE 11 3/4" Agua fría (Red de suministro). Incluye accesorios, abrazaderas de soporte, Regata y reparación.	m	43	19.436	833.804	0	-	0%
4,10	INSTALACIÓN DE PUNTO AGUA CALIENTE 1/2" CPVC duchas, lavaplatos, lavadora. Incluye tubería (Promedio 1,10 m) y accesorios, Regata y reparación).	un	20	47.311	946.220	19	898.909	95%
4,11	INSTALACIÓN DE PUNTO AGUA CALIENTE 3/4" CPVC calentador. Incluye tubería (Promedio 1,30 m) y accesorios (CPVC y HG), Regata y reparación).	un	10	64.879	648.790	10	648.790	100%
4,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CPVC 1/2" Agua CALIENTE (Red de suministro). Incluye accesorios, Regata y reparación.	m	44	19.781	870.364	44	870.364	100%
4,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Válvula de bola para agua tipo pesado 1/2", paso total, en bronce. Incluye adaptadores y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	10	38.867	388.670	1	38.867	10%
4,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Válvula de bola para agua tipo pesado 3/4", paso total, en bronce. Incluye adaptadores y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	10	41.849	418.490	10	418.490	100%
4,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO Red White o similar de 1". Incluye accesorios (adaptadores) y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	2	123.400	246.800	0	-	0%
4,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO Red White o similar de 2". Incluye accesorios (adaptadores) y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	4	301.839	1.207.356	0	-	0%
4,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO Red White 2 1/2". Incluye accesorios (adaptadores), universal y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	2	567.949	1.135.898	0	-	0%
4,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Válvula de bola para agua tipo pesado 1/2", paso total, antifraude, en bronce. Incluye adaptadores y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	10	42.060	420.600	0	-	0%
4,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO Red White o similar de 3/4". Incluye accesorios (adaptadores), universal y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	3	84.678	254.034	0	-	0%
4,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE Roscado Red White 3/4". Incluye universal y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	11	74.497	819.467	0	-	0%
4,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE Roscado Red White o similar 2 1/2"". Incluye universal y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	1	421.567	421.567	0	-	0%
4,24	Suministro e instalación de cajilla en lámina Cal. 18 para un medidor, medidas aprox. 60 x 30 x 15 cm, homologada por la empresa prestadora del servicio. Incluye plaqueta de identificación y de adecuación de nicho con mortero. A todo costo.	un	10	105.820	1.058.200	9	952.380	90%
4,25	SUMINISTRO E INSTALACION TANQUE AGUA POTABLE PLASTICO capacidad 1000 litros. Incluye trabajo en alturas (contempla andamios, kit completo cuerpo entero de trabajo, seguridad en alturas y señalización), trasiego vertical y horizontal, válvula flotadora de	un	4	464.004	1.856.016	0	-	0%
4,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-P RDE 11 3/4" Agua fría (Red de suministro). Incluye accesorios, Regate y reparación.	m	223	18.315	4.084.245	223	4.084.245	100%

4,27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO Cortina Red White o similar de 3/4". Incluye accesorios (adaptadores), universal, taparegistro PVC blanco de 20*20 cm, regate, reparación y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	30	99.991	2.999.730	26	2.599.766	87%
	TOTAL RED DE SUMINISTRO				**27.935.619**		**16.531.782**	**59%**
	RED DESAGUES							
5,1	Desmonte (de forma manual y con equipo de corte y demolición según se requiera) de tubería sanitaria (en bajantes y demás sitios donde sea necesario). Incluye trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado.	m	205	3.617	741.485	205	741.485	100%
5,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DESAGÜE PVC 2" lavaplatos y lavamanos. Incluye tubería (Promedio 1,00 m), accesorios, regata para pase y reparación.	un	30	63.962	1.918.860	30	1.918.860	100%
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DESAGÜE PVC-S 2" SIFONES. Incluye tubería (Promedio 0,60 m), sifón, accesorios y codo 45°.	un	30	48.305	1.449.150	30	1.449.150	100%
5,4	Suministro e instalación de rejilla plástica anti cucarachas 3"x 2", con sosco.	un	30	5.345	160.350	0	-	0%
5,5	Suministro e instalación de rejilla plástica anti cucarachas 4"x 3" Con sosco.	un	30	5.345	160.350	0	-	0%
5,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DESAGÜE PVC-S 3" Lavadora. Incluye tubería (Promedio 1,00 m) accesorios, sifón, codo, regate para pase y reposición.	un	10	88.256	882.560	10	882.560	100%
5,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DESAGÜE PVC-S 3" Lavadero. Incluye tubería (Promedio 1,60 m) accesorios, sifón, codos, regate para pase y reposición.	un	10	122.116	1.221.160	7	854.812	70%
5,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DESAGÜE PVC-S 4". Sanitarios. Incluye tubería (Promedio 0,60 m), accesorios, yee, codo 90°, regate, pase y reposición.	un	20	109.867	2.197.340	20	2.197.340	100%
5,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-S 2" (Red sanitaria descolgada). Incluye accesorios y abrazaderas de soporte.	m	36	23.097	831.492	36	831.492	100%
5,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-S 3" (Red sanitaria descolgada). Incluye accesorios, abrazaderas de soporte.	m	60	31.515	1.906.027	60,48	1.906.027	100%
5,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-S 4" (Red sanitaria descolgada). Incluye accesorios y abrazaderas de soporte.	m	48	42.473	2.038.704	48	2.038.704	100%
5,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-S 2" (Red sanitaria). Incluye excavación manual en material heterogéneo, relleno inicial en base granular B-200 o arena, compactación, instalación y accesorios.	m	13	29.863	388.219	13	388.219	100%
5,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-S 3" (Red sanitaria). Incluye excavación manual en material heterogéneo, relleno inicial en base granular B-200 o arena, compactación, instalación y accesorios.	m	15	37.633	569.011	15,12	569.011	100%
5,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-S 4" (Red sanitaria). Incluye excavación manual en material heterogéneo, relleno inicial en base granular B-200 o arena, compactación, instalación y accesorios.	m	26	48.809	1.269.034	26	1.269.034	100%
5,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA BAJANTE AGUA RESIDUALPVC-S 4". Incluye Junta de expansión, abrazaderas de soporte y accesorios.	m	28	62.087	1.738.436	28	1.738.436	100%
5,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ALCANTARILLADO 160 mm (6") Tipo Novafort o similar. Incluye relleno inicial (0,15 m), relleno lateral y relleno final con base granular fina (0,15 m), así como la compactación, accesorios de conexión y cinta de demarcac	m	21	75.264	1.565.491	20,8	1.565.491	100%
5,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-L 2" (Red Ventilación descolgada). Incluye accesorios, abrazaderas de soporte, regate y reparación.	m	48	25.230	1.211.040	48	1.211.040	100%

5,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-L 2". Incluye excavación manual en material heterogéneo, relleno inicial en base granular B-200 o arena, compactación, instalación y accesorios.	m	12	24.898	298.776	12	298.776	100%
5,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNA TUBERIA PVC-L 3" (Ventilación). Incluye junta de expansión, accesorios, abrazaderas de soporte, regate y reparación.	m	28	52.232	1.462.496	28	1.462.496	100%
5,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNA TUBERIA PVC-L 4" (Ventilación). Incluye junta de expansión, accesorios, abrazaderas de soporte, regate y reparación.	m	8	76.315	610.520	8	610.520	100%
5,22	CONEXIÓN A CAJA O POZO EXISTENTE. Incluye demolición de muro (contempla cargue y retiro de escombros a botadero autorizado), reparación de muro y cañuela.	un	2	37.221	74.442	2	74.442	100%
5,23	CAJA DE INSPECCION 0,80*0,80*1,00 m. Incluye excavación, base en recebo común compactado, placa concreto reforzado con hierro de 3/8" c/0,20, ladrillo común, pañete impermeabilizado, cañuela, marco en ángulo 2 1/2 x 2 1/2 * 3/16" y tapa en concreto reforz	un	3	592.438	1.777.314	3	1.777.314	100%
5,24	Demolición y reparación en muro (sencillo y doble) para bajantes PVC-S (Ancho máximo: 0,50 m). Incluye 2 cortes paralelos, trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado.	m	24	6.795	163.080	21,6	146.772	90%
	TOTAL RED DESAGUES				**24.635.337**		**23.931.981**	**97%**
	RED DE AGUAS LLUVIAS						-	
6,4	FILTRO GEODREN VIAL TB 100 mm. D:0.30 x 0,50 h=0,30. Incluye tuberia de drenaje 4", excavación manual y relleno en gravilla.	m	50	49.603	2.480.150	50	2.480.150	100%
	TOTAL RED DE AGUAS LLUVIAS				**2.480.150**		**2.480.150**	**100%**
	RED DE GAS							
7,1	Desmonte de tubería para gas (en muros sencillos y dobles, placas y demás sitios donde sea necesario). Incluye trabajo en alturas (contempla andamios, kit completo cuerpo entero de trabajo, seguridad en alturas y señalización), trasiego vertical y horizon	m	85	3.986	338.810	85	338.810	100%
7,2	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE GAS 1/2" Tubería cobre tipo L. Estufa u Horno. Incluye tubería (Promedio 1.10 m), accesorios, cortes, roscado, regate y reposición.	un	10	61.325	613.250	10	613.250	100%
7,3	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE GAS 1/2" Tubería cobre tipo L. Calentador. Incluye tubería (Promedio 1.10 m), accesorios, cortes, roscado, regate y reposición.	un	10	61.325	613.250	10	613.250	100%
7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA GAS COBRE TIPO L 1/2". Incluye elementos de fijación, accesorios de instalación, corte, roscado, regate y reparación.	m	70	29.672	2.077.040	70	2.077.040	100%
7,8	Suministro e instalación de REGISTRO 1/2" de bola para gas. Incluye accesorios cobre para la conexión, taparegistro PVC blanco 15 x 15 cm, regate y reparación.	un	10	48.580	485.800	7	340.060	70%
7,9	Suministro e instalación de Plaqueta de identificación sistema de gas.	un	10	3.649	36.490	0	-	0%
7,13	Suministro e instalación de tubería Conduflex de 3/4" tipo Pavco o similar. Para recubrimiento de tubería de gas.	m	70	4.559	319.130	70	319.130	100%
	TOTAL RED DE GAS				**4.483.770**		**4.301.540**	**96%**
	CIELO RASOS							
8,1	CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL R.H. JUNTA PERDIDA. (Perfilería metálica Cal. 26. Estructura cada 40 cm). Incluye tres (3) manos de pintura antihumedad, filos, dilatación plástica perimetral en "z", perforaciones, lineales y remates. Según diseño.	m2	148	48.932	7.257.594	126,072	6.168.955	85%
	TOTAL CIELO RASOS				**7.257.594**		**6.168.955**	**85%**
	ACABADOS DE PISOS							

9,3	CERAMICA PISO POMPEI 30.5 x 30.5 cm. Tipo Alfa o Similar. Color Beige o Blanco según diseño. Incluye aditivo premezclado para la pega, boquilla color, dilataciones y lineales.	m2	104	37.010	3.849.040	84	3.108.840	81%
9,4	Guardaescoba en cerámica Tipo POMPEI Alfa o similar, altura: 10 cm. Incluye aditivo premezclado para la pega y boquilla color.	m	144	8.641	1.244.304	0	-	0%
9,6	Boca puerta en Piso tipo Valdivia Rectificado color wengue; formato 20 x 90 cm corona o similar. Incluye aditivo premezclado para la pega y boquilla color, según diseño entregado por el ICFE.	m	9	23.999	215.991	0	-	0%
	TOTAL ACABADOS DE PISOS				**5.309.335**		**3.108.840**	**59%**
	TOTAL ACABADOS DE PARED							
10,1	Suministro e instalación de CERAMICA PARED blanco 30,5 cm x 45 cm Tipo Alfa o Similar. Incluye aditivo premezclado para la pega, boquilla color, win y lineales.	m2	19	40.351	774.739	0	-	0%
10,2	Suministro e instalación de CENEFA MALLA Square Mesh 2.5 x 7.5 volcan 30.5 x 30.5 cm, atura: 10 cm. Tipo Alfa o Similar. Incluye aditivo premezclado para la pega, boquilla color y dilataciones.	m	17	17.499	297.483	0	-	0%
	TOTAL ACABADOS DE PARED				**1.072.222**		**-**	**0%**
	APARATOS DE COCINA Y BAÑOS							
11,3	Suministro e instalación de DUCHA Tipo Balta de Grival o Similar. Incluye accesorios de instalación, sellos, y todos insumos necesarios para su correcto funcionamiento.	un	20	121.811	2.436.220	20	2.436.220	100%
11,4	Suministro e instalación de Grifería a 8" Sencilla Lavaplatos Tipo Balta de Grival o Similar. Incluye sellos, y todos los accesorios e insumos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	10	51.408	514.080	0	-	0%
11,6	Suministro e instalación de lavaplatos de empotrar. Dimensiones 35 x 50 cm, en acero inoxidable Socoda o similar. Incluye sifón con escudo a pared, canastilla, acoples, sello con silicona antihongos y demás accesorios para su correcta instalación.	un	10	95.800	958.000	6	574.800	60%
	TOTAL APARATOS DE COCINA Y BAÑOS				**3.908.300**		**3.011.020**	**77%**
	CARPINTERIA EN MADERA							
12,1	Suministro e instalación Cocina Integral RH. Mueble Alto (0,65 x 0,30 m), Mueble bajo (0,85 x 0,60 m), con frentes (contempla puertas batientes y cajoneras) en madecor 15 mm color wengue con canto en pvc y zurrón en formica del mismo color 19 mm. Inclu	m	17	1.059.401	18.009.817	17	18.009.817	100%
	TOTAL CARPINTERIA EN MADERA				**18.009.817**		**18.009.817**	**100%**
	ESTUCO Y PINTURA							
14,1	Estuco sobre Muro Interior. Incluye mochetas, antepechos, dinteles, filos, lineales y dilataciones.	m2	30	8.344	250.320	30	250.320	100%
14,4	PINTURA ACRILICA anti hongo Pintuco o similar,muros baños y cocina. Incluye resanes, filos, lineales y dilataciones. Color según diseño.	m2	30	12.186	365.580	30	365.580	100%
	TOTAL ESTUCO Y PINTURA				**615.900**		**615.900**	**100%**
	VÍAS							
16,1	Corte de pavimento.	m	14	6.503	93.643	14,4	93.643	100%
	TOTAL VÍAS				**93.643**		**93.643**	**100%**
	NO PREVISTOS							
NP-01	Desmonte y retiro de redes hidráulicas existentes de agua fría o agua caliente, incluye trasiego horizontal y vertical de escombros a botadero autorizado.	m	151	3.800	573.800	151	573.800	100%
NP-02	Desmonte y retiro de redes sanitarias existentes con diámetro 2" ≤ d ≤ 4", sean en PVC o gres, incluye trasiego horizontal y vertical y retiro de escombros a botadero autorizado.	m	28	6.200	173.600	28	173.600	100%

NP-03	Demolición de andén en concreto espesor aproximado e=0.10m, incluye trasiego horizontal y retiro de escombros a botadero autorizado.	m2	2	27.000	62.100	2,3	62.100	100%
NP-04	Suministro e instalación de pañete impermeabilizado liso en mortero 1:3 de espesor e=4 cms, en muros interiores en zona de baños y cocinas, incluye filos, lineales y dilataciones.	m2	143	32.800	4.702.536	137,7	4.516.560	96%
NP-05	Pases de muros para tuberías hidráulicas PVC-P y CPVC-P.	un	30	2.850	85.500	30	85.500	100%
NP-06	Suministro e instalación de cinta peligro en instalaciones de redes hidráulicas PVC-P.	m	67	400	26.888	0	-	0%
NP-07	Relleno con material común proveniente de la excavación. incluye transporte, colocación, nivelación y compactación manual.	m3	19	25.000	466.500	4,33	108.250	23%
NP-08	Extracción de núcleo de concreto en diámetro 2 1/2" a 5"" para instalación de tuberías sanitarias o de presión nuevas descolgadas bajo placa o para pases de placa, incluye relleno con espuma expansiva tipo sikaboom o similar para relleno de vacío.	un	106	120.000	12.720.000	106	12.720.000	100%
NP-09	Demolición de caseta o cuarto de bombas existente, incluye retiro de escombros.	un	1	856.000	856.000	1	856.000	100%
NP-10	Desmonte tanque plastico para almacenamiento de agua entre 500 a 2000 litros, ubicado en cubierta. Incluye retiro de tuberías y accesorios de instalación, anulación de puntos, trabajo en alturas (contempla andamios, kit completo cuerpo entero de trabajo,	un	4	77.847	311.388	4	311.388	100%
NP-11	Reparación de placa en concreto de 3.000 psi espesor: 0.10 m para paso detuberías. Incluye imprimante y puente de adherencia.	m2	7	82.802	569.678	6,88	569.678	100%
NP-12	Elaboración de PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3.000 psi Impermeabilizado espesor: 0.15 m. Incluye formaleta, polietileno N°6, junta de dilatación y juntas de construcción y curado del concreto.	m2	9	146.337	1.317.033	9	1.317.033	100%
NP-13	Elaboración de Anden en concreto escobeado de 3000 psi impermeabilizado, espesor: 0.10 m. Incluye formaleta, polietileno, junta de dilatación y juntas de construcción y curado del concreto con agua. La junta sera de 5 mm x 10 mm en sikaflex 1A o similar	m2	2	91.000	209.300	0	-	0%
NP-14	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGENEO (Incluye descapote, cargue y retiro del material excavado a botadero).	m3	7	28.043	201.910	1,806	50.646	25%
NP-15	Pañete liso Muros 1:3 Impermeabilizado. Incluye mochetas, antepechos, dinteles, filos, lineales y dilataciones. E = 2.5 cms	m2	128	22.545	2.890.720	128	2.885.760	100%
NP-16	Demolicion de cajas de inspeccion existentes de medidas entre 0.60 x 0.60 m a 1.00 x 1.00 m. Incluye retiro de escombros a botadero autorizado	un	6	49.300	295.800	6	295.800	100%
NP-17	Suministro e instalación de material granular entre ¾" a 1 ¼" (triturado). Incluye el transporte, colocación, nivelación y compactación de forma mecánica.	m3	5	130.000	682.500	5,25	682.500	100%
NP-18	Arreglos varios provenientes del desmonte y reubicación de las cajillas en lam. cal. 18 para un medidor de agua. Incluye regatas adicionales, reposición de mampostería, mortero de pega y pañetes en mortero 1:3. Incluye pañete nuevo en mortero 1:3 en un	un	5	274.511	1.372.555	0	-	0%
NP-19	Acarreo interno de escombros en obra - distancia = 200 mts aproximadamente. Aplica para retiro de sobrantes producto de la excavación del filtro y tuberías sanitarias o hidráulicas en obra. Incluye el retiro de escombros a botadero autorizado.	m3	8	54.863	411.473	7,5	411.473	100%
NP-20	Demolición y regata bajo placa de concreto existente en zona de baños y cocinas con el fin de ganar altura y poder instalar cielorraso, incluye retiro de escombros a botadero autorizado.	m	144	88.025	12.675.659	144	12.675.659	100%

NP-21	Desmonte de armarios de medidores existentes. Incluye gestiones ante operador de red, así como el trasiego horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado.	un	1	576.600	576.600	0	-	0%
NP-22	Desmonte de tablero parcial existente (apartamentos y servicios comunes). Incluye trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado.	un	11	46.700	513.700	11	513.700	100%
NP-23	Regata y reposición (mortero 1:4) para pase de tubería eléctrica (en muro). Incluye rotomartillo, pulidora, disco, refuerzo con malla tipo gallinero, trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado. Previa revisión estru	m	95	13.550	1.287.250	95	1.287.250	100%
NP-24	Suministro e instalación de tubería Ø 3/4" PVC. Incluye accesorios.	m	73	7.370	538.010	73	538.010	100%
NP-25	Suministro, montaje, armado y figurada de tablero de 12 circuitos, 3 fases, 4 hilos 208/120V. Para areas comunes en apartamentos. Incluye interruptores automáticos (Totalizador industrial y breakers de salida), puerta y chapa.	un	1	752.319	752.319	1	752.319	100%
NP-26	Suministro, montaje, armado y figurada de tablero de 12 circuitos, 3 fases, 4 hilos 208/120V. Incluye interruptores automáticos (Totalizador industrial y breakers de salida), puerta y chapa. Ver cuadro de cargas.	un	10	694.319	6.943.190	5	3.471.595	50%
NP-27	Suministro e instalacion de banco de ducto 1 ø 2" PVC TDP.	m	39	18.866	735.774	0	-	0%
NP-28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DESAGÜE PVC-S 3" SIFONES DUCHAS. Incluye tubería (Promedio 0,60 m), sifón, accesorios y codo 45°.	un	30	78.300	2.349.000	30	2.349.000	100%
NP-29	Suministro e instalación de concreto de 3000 psi acelerado para reposición de pavimento asfaltico en vía principal para permitir paso de redes eléctricas e hidráulicas del proyecto. Incluye curado del concreto con agua, polietileno cal. 6, junta de dilat	m3	1	969.010	1.279.093	0	-	0%
NP-30	RETIRO DE CAJAS RECTANGULARES ELECTRICAS EXISTENTES Y RETIRO DE RESIDUOS A BOTADERO AUTORIZADO O DISPOSICIÓN FINAL DEFINIDA POR EL ICFE.	un	60	5.000	300.000	60	300.000	100%
NP-31	SUMINISTRO E INSTALACION DUCTERIA PARA DE SALIDA PARA TOMACORRIENTES EN COCINA Y BAÑOS, INCLUYE TUBO CONDUIT D = 3/4", CAJAS RECTANGULARES, REGATAS FALTANTES, ALAMBRE GUIA GALVANIZADO CAL. 18 PARA POSTERIOR ALAMBRADO (DUCTO VACIO) Y RESANE CON MORTERO. L	un	90	82.758	7.448.220	90	7.448.220	100%
NP-32	REUBICACION DE PUNTOS ELECTRICOS EXISTENTES (TIMBRE DE APTO). INCLUYE TUBO CONDUIT D = 1/2", CAJAS OCTAGONALES GALVANIZADAS 10X10 CM, REGATAS FALTANTES, ALAMBRE GUIA GALVANIZADO CAL. 18 PARA POSTERIOR ALAMBRADO (DUCTO VACIO) Y RESANE CON MORTERO. LONGIT	un	10	82.758	827.580	10	827.580	100%
NP-33	ALISTADO Y NIVELACIÓN DE PISOS Mortero 1:3 Impermeabilizado, espesor 10 cm. Incluye lineales. Para zonas de cocinas y lavanderias	m2	147	66.215	9.713.741	146,7	9.713.741	100%
NP-34	ALISTADO Y NIVELACIÓN DE PISOS Mortero 1:3 Impermeabilizado, espesor 6 cm. Incluye lineales. Para zonas de baños	m2	81	39.740	3.209.402	80,76	3.209.402	100%
NP-35	Ducteria para Salida de Iluminacion en tubo conduit PVC Plus + SCH 40 de 3/4", incluye soportes, cajas y accesorios necesarios para su correcta instalación.	un	70	58.639	4.104.730	70	4.104.730	100%

NP-36	Suministro, montaje, anclaje de armario de medidores para 12 cuentas. Incluye protecciones, barrajes, accesorios, poyo, según norma AE308. Ver especificaciones. No incluye conexión y energizacion.	un	1	10.457.136	10.457.136	0	-	0%
NP-37	Suministro e instalacion columna en tuberia PVC-P RDE 21 2 1/2" agua fria-red de suministro. Incluye accesorios	m	15	46.341	695.115	13	602.433	87%
0	**TOTAL NO PREVISTOS**				**92.335.799**	**0**	**73.413.726**	**80%**

	TOTAL COSTOS DIRECTOS (SEGÚN BALANCE)				**199.389.208**		**162.993.724**	**82%**
	COSTOS INDIRECTOS	**0,2476**			**49.368.771**		**40.357.246**	
	TOTAL VALOR DEL CONTRATO				**248.757.979**		**203.350.969**	

NOTA: En la relación anterior se han excluido los ítems que de acuerdo al balance de obra y modificatorio no se iban a ejecutar, por lo tanto no suman ni restan al análisis del avance

A continuación, se explica el cálculo del avance de las actividades no completadas al 100%:

CONTRATO						**REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021**		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**%**
1,15	Desmonte e instalación de calentador de paso a gas existente.	un	10	3.799	37.990	5	18.995	0,5

Los calentadores fueron desmontados, pero a la fecha no fueron instalados

CONTRATO						**REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021**		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**%**
4,2	INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA FRIA 1/2" PVC -P duchas. Incluye tubería PVC-P promedio 1,10 m, tubería cobre promedio 1,00 m, cámara de aire PVC-P y accesorios, Regata y reparación.	un	20	58.938	1.178.760	19	1.119.822	95 %
4,10	INSTALACIÓN DE PUNTO AGUA CALIENTE 1/2" CPVC duchas, lavaplatos, lavadora. Incluye tubería (Promedio 1,10 m) y accesorios, Regata y reparación).	un	20	47.311	946.220	19	898.909	95 %

En los aptos 401, 402, 501 y 502 se encuentra ejecutada al 100% la actividad.

En los demás aptos, se encuentra cumplida parcialmente faltando el resane de regatas, que de acuerdo a incidencia en el costo de la actividad según los Análisis de Precios Unitarios correspondientes, estas equivalen al 7% del total, razón por la cual se ha contemplado el 93% de avance en estas 16 unidades.

PUNTOS DUCHAS AGUA FRIA Y CALIENTE			
APTO	AVANCE	CANT/APTO	AVANCE EN CANT
501	100%	2	2
502	100%	2	2
401	100%	2	2
402	100%	2	2
301	93%	2	1,86
302	93%	2	1,86
201	93%	2	1,86
202	93%	2	1,86
101	93%	2	1,86
102	93%	2	1,86
TOTAL AVANCE			**19**

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**%**
4,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-P RDE 13.5 1" Agua fría (Red de suministro). Incluye accesorios, Regata y reparación.	m	50,7	20.591	1.043.964	49	1.002.782	96%
4,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-P RDE 21 2" Agua Fría -Red de suministro. Incluye accesorios, abrazaderas de soporte.	m	4	31.155	124.620	-	-	0%
4,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-P RDE 21 2 1/2" Agua Fría -Red de suministro. Incluye accesorios, excavación manual, relleno inicial en base granular B-200 o arena.	m	59,72	51.585	3.080.656	-	-	0%
4,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNA TUBERIA PVC-P RDE 11 3/4" Agua fría (Red de suministro). Incluye accesorios, abrazaderas de soporte, Regata y reparación.	m	42,9	19.436	833.804	-	-	0%
4,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO Red White o similar de 1". Incluye accesorios (adaptadores) y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	2	123.400	246.800	-	-	0%
4,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO Red White o similar de 2". Incluye accesorios (adaptadores) y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	4	301.839	1.207.356	-	-	0%
4,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO Red White 2 1/2". Incluye accesorios (adaptadores), universal y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	2	567.949	1.135.898	-	-	0%
4,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Válvula de bola para agua tipo pesado 1/2", paso total, antifraude, en bronce. Incluye adaptadores y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	10	42.060	420.600	-	-	0%

4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO Red White o similar de 3/4". Incluye accesorios (adaptadores), universal y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	3	84.678	254.034	-	-	0%
4,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE Roscado Red White 3/4". Incluye universal y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	11	74.497	819.467	-	-	0%
4,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE Roscado Red White o similar 2 1/2"". Incluye universal y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	1	421.567	421.567	-	-	0%
4,25	SUMINISTRO E INSTALACION TANQUE AGUA POTABLE PLASTICO capacidad 1000 litros. Incluye trabajo en alturas (contempla andamios, kit completo cuerpo entero de trabajo, seguridad en alturas y señalización), trasiego vertical y horizontal, válvula flotadora de	un	4	464.004	1.856.016	-	-	0%

Del ítem 4.5 no se ejecutaron 2 m de tubería correspondientes a la instalación de los tanques de almacenaje de agua.

Los ítems 4.6, 4.7, 4.8, 4.13, 4.15, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21, 4.22, y 2.25, corresponden a actividades NO EJECUTADAS y corresponden a la instalación de los tanques de almacenamiento de agua.

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**%**
4,24	Suministro e instalación de cajilla en lámina Cal. 18 para un medidor, medidas aprox. 60 x 30 x 15 cm, homologada por la empresa prestadora del servicio. Incluye plaqueta de identificación y de adecuación de nicho con mortero. A todo costo.	un	10	105.820	1.058.200	9	952.380	90 %
4,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Válvula de bola para agua tipo pesado 1/2", paso total, en bronce. Incluye adaptadores y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	10,00	38867,00	388670,00	1,00	38867,00	10 %

Las cajillas se encuentran instaladas parcialmente. Faltando el alcance en cuanto a "Incluye plaqueta de identificación y de adecuación de nicho con mortero." Y la reposición de regata no se ha terminado al 100%. En algunos casos de manera inadecuada.

Del ítem 4,13, solo se ejecutó una unidad correspondiente al apto 102

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**%**

4,27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO Cortina Red White o similar de 3/4". Incluye accesorios (adaptadores), universal, taparegistro PVC blanco de 20*20 cm, regate, reparación y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	un	30	99.991	2.999.730	26	2.599.766	87%

Se instalaron 30 registros ubicados en baños y cocinas. Faltando completar la actividad en instalación de "taparegistro PVC blanco de 20*20 cm" y el "regate" y "reparación" de regata, donde cabe anotar que las cajuelas o vanos elaborados no se ajustan a las tapas evidenciadas en almacén de obra destinadas para esta actividad.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la incidencia de los costos de insumos y sub-tareas descritas en el Análisis de Precio Unitario de la actividad, se recibe el avance en un 87% (aplicando número entero en virtud de la unidad de medida.

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**%**
5,4	Suministro e instalación de rejilla plástica anti cucarachas 3"x 2", con sosco.	un	30	5.345	160.350	-	-	0%
5,5	Suministro e instalación de rejilla plástica anti cucarachas 4"x 3" Con sosco.	un	30	5.345	160.350	-	-	0%

Actividad no ejecutada.

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**%**
5,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DESAGÜE PVC-S 3" Lavadero. Incluye tubería (Promedio 1,60 m) accesorios, sifón, codos, regate para pase y reposición.	un	10	122.116	1.221.160	7	854.812	70 %

Actividad ejecutada parcialmente: Los 10 puntos se encuentran incompletos en el alcance de la actividad, al no concluirla con la totalidad de los accesorios requeridos y que se encuentran detallados en el análisis de precio unitario correspondiente. Además, por su parte, la reposición de la regata no se ejecutó en los aptos 102, 201, 202, 301 y 302.

Por lo anterior el avance de la actividad se recibe en un 70% del alcance total (aplicando número entero en virtud de la unidad de medida)

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	%
5,24	Demolición y reparación en muro (sencillo y doble) para bajantes PVC-S (Ancho máximo: 0,50 m). Incluye 2 cortes paralelos, trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado.	m	24	6.795	163.080	22	146.772	90%

Esta actividad se realiza en los buitrones o ductos ubicados en las alcobas de servicios de cada uno de los 10 aptos.

En los aptos 501 y 502 solo se ejecutó la demolición sin reparación.

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	%
7,8	Suministro e instalación de REGISTRO 1/2" de bola para gas. Incluye accesorios cobre para la conexión, tapa registro PVC blanco 15 x 15 cm, regate y reparación.	un	10	48.580	485.800	7	340.060	70 %
7,9	Suministro e instalación de Plaqueta de identificación sistema de gas.	un	10	3.649	36.490	-	-	0%

Se encuentran instalados 10 registros de bola para gas de manera parcial, al encontrarse incompleta la actividad en cuanto a la instalación de "taparegistro PVC blanco 16x16cm" y la "reparación" de la regata.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la incidencia de los costos de insumos y sub-tareas descritas en el Análisis de Precio Unitario de la actividad, se recibe el avance en un 70% (aplicando número entero en virtud de la unidad de medida).

Por su parte el ítem 7.9 no ejecutó en ningún porcentaje.

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	%
8,1	CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL R.H. JUNTA PERDIDA. (Perfilería metálica Cal. 26. Estructura cada 40 cm). Incluye tres (3) manos de pintura antihumedad, filos, dilatación plástica perimetral en "z", perforaciones, lineales y remates. Según diseño.	m2	148	48.932	7.257.594	126,07	6.168.955	85 %

Esta actividad a realizarse en los aptos de los pisos 1 al 4, presenta el siguiente avance:

En los pisos 1 y 2 se encuentra en primera mano de pintura.

En los pisos 3 y 4 se encuentra con tratamiento de juntas sin acabado en pintura

Por lo anterior, teniendo en cuenta la incidencia de los costos de insumos y sub-tareas descritas en el Análisis de Precio Unitario de la actividad, se recibe el avance en un 85%.

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	%
9,3	CERAMICA PISO POMPEI 30.5 x 30.5 cm. Tipo Alfa o Similar. Color Beige o Blanco según diseño. Incluye aditivo premezclado para la pega, boquilla color, dilataciones y lineales.	m2	104	37.010	3.849.040	84,00	3.108.840	81%
9,4	Guardaescoba en cerámica Tipo POMPEI Alfa o similar, altura: 10 cm. Incluye aditivo premezclado para la pega y boquilla color.	m	144	8.641	1.244.304	-	-	0%
9,6	Boca puerta en Piso tipo Valdivia Rectificado color wengue; formato 20 x 90 cm corona o similar. Incluye aditivo premezclado para la pega y boquilla color, según diseño entregado por el ICFE.	m	9	23.999	215.991	-	-	0%

Esta actividad corresponde al enchape de piso del área de cocina y lavandería de cada apto.

Se encuentran avances parciales en cada uno de los 10 aptos en diferente magnitud, en los aptos donde solo hace falta la boquilla se consideró un 10% del avance, en los aptos donde hace falta instalar piezas de enchape en los perímetros y boquillas, se consideró un 80-85% de avance, y en el apto 302, solo se instaló un 30% del área de enchape.

En cuanto a los ítems 9.4 y 9.6, no se ejecutó la actividad en ningún porcentaje de avance.

ITEM 9,3 ENCHAPE PISO			
APTO	AVANCE	CANT/APTO	AVANCE EN CANT
501	90%	10,4	9,36
502	90%	10,4	9,36
401	90%	10,4	9,36
402	90%	10,4	9,36
301	85%	10,4	8,84
302	30%	10,4	3,12
201	85%	10,4	8,84
202	80%	10,4	8,32
101	85%	10,4	8,84
102	80%	10,4	8,32
TOTAL AVANCE			**84**

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**%**
10,1	Suministro e instalación de CERAMICA PARED blanco 30,5 cm x 45 cm Tipo Alfa o Similar. Incluye aditivo premezclado para la pega, boquilla color, win y lineales.	m2	19,2	40.351	774.739	-	-	0 %
10,2	Suministro e instalación de CENEFA MALLA Square Mesh 2.5 x 7.5 volcan 30.5 x 30.5 cm, atura: 10 cm. Tipo Alfa o Similar. Incluye aditivo premezclado para la pega, boquilla color y dilataciones.	m	17	17.499	297.483	-	-	0 %

Estas actividades hacen referencia al enchape de muros ubicados en cocina y lavandería, a modo de salpicadero entre mueble bajo y mueble alto de cocina y encima del lavarropas.

Esta actividad no se ejecutó en ningún porcentaje de avance.

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**%**
11,4	Suministro e instalación de Grifería a 8" Sencilla Lavaplatos Tipo Balta de Grival o Similar. Incluye sellos, y todos los accesorios e insumos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	10	51.408	514.080	-	-	0%
11,6	Suministro e instalación de lavaplatos de empotrar. Dimensiones 35 x 50 cm, en acero inoxidable Socoda o similar. Incluye sifón con escudo a pared, canastilla, acoples, sello con silicona antihongos y demás accesorios para su correcta instalación.	un	10	95.800	958.000	6	574.800	60 %

El ítem 11.4, no se ejecutó en ningún porcentaje.

Respecto al ítem 11.6: Se encuentran instaladas las 10 pocetas en las cocinas, pero no cuentan con instalación de canastilla, sifón ni acoples.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la incidencia de los costos de insumos y sub-tareas descritas en el Análisis de Precio Unitario de la actividad, se recibe el avance en un 60% (aplicando número entero en virtud de la unidad de medida).

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	%
NP-04	Suministro e instalación de pañete impermeabilizado liso en mortero 1:3 de espesor e=4 cms, en muros interiores en zona de baños y cocinas, incluye filos, lineales y dilataciones.	m2	143,37	32.800	4.702.536	138	4.516.560	96 %

Esta actividad corresponde al pañete de los baños de los pisos 4 y 5, y a los pañetes de muros en salas, hall y alcoba en el piso 1, en los pisos 4 y 5 se ejecutó en su totalidad, en el apto 101, se ejecutó en su totalidad, en el apto 102 no se completó, al dejar el pañete sin afinado. (No es liso)

NP-04 - PAÑETES 4CM			
APTO	AVANCE	CANT/APTO	AVANCE EN CANT
PAÑOS PISO 4 Y 5			
501	100%	21,37	21,37
502	100%	21,37	21,37
401	100%	21,37	21,37
402	100%	21,37	21,37
TOTAL AVANCE EN M2			85,5
ZONAS SOCIALES PISO 1			
101	80%	28,27	22,616
102	100%	29,6	29,6
TOTAL AVANCE EN M2			52,216
TOTAL ACTIVIDAD			137,7

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	%
NP-06	Suministro e instalación de cinta peligro en instalaciones de redes hidráulicas PVC-P.	m	67,22	400	26.888	-	-	0%
NP-07	Relleno con material común proveniente de la excavación. incluye transporte, colocación, nivelación y compactación manual.	m3	18,66	25.000	466.500	4	108.250	23 %
NP-14	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGENEO (Incluye descapote, cargue y retiro del material excavado a botadero).	m3	7,2	28.043	201.910	2	50.646	25 %
NP-13	Elaboración de Anden en concreto escobeado de 3000 psi impermeabilizado, espesor: 0.10 m. Incluye formaleta, polietileno, junta de dilatación y juntas de construcción y curado del concreto con agua. La junta sera de 5 mm x 10 mm en sikaflex 1A o similar	m2	2,3	91.000	209.300	-	-	0%
NP-27	Suministro e instalacion de banco de ducto 1 ø 2" PVC TDP.	m	39	18.866	735.774	-	-	0%
NP-29	Suministro e instalación de concreto de 3000 psi acelerado para reposición de pavimento asfaltico en vía principal para permitir paso de redes eléctricas e hidráulicas del proyecto. Incluye curado del concreto con agua, polietileno cal. 6, junta de dilat	m3	1,32	969.010	1.279.093	-	-	0%

Estas actividades corresponden a la intervención a realizar en área de parqueadero, vía vehicular y zonas verdes al exterior del edificio para instalar tuberías hidráulicas y eléctricas de comunicación con caseta de bombas.

NP-06: no se ejecutó.
NP-07: No se ejecutaron 14,33m3 (vías y parqueadero)
NP 14: Se ejecutó parcialmente sin llegar a la profundidad requerida. (Prof. Actual: 30cm incluye capa vegetal)
NP-13, NP-14, NP-27 y NP-29: No se ejecutó (vías, parqueadero zonas verdes)

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	%
NP-18	Arreglos varios provenientes del desmonte y reubicación de las cajillas en lam. cal. 18 para un medidor de agua. Incluye regatas adicionales, reposición de mampostería, mortero de pega y pañetes en mortero 1:3. Incluye pañete nuevo en mortero 1:3 en un	un	5	274.511	1.372.555	-	-	0%
NP-37	Suministro e instalacion columna en tuberia PVC-P RDE 21 2 1/2" agua fria-red de suministro. Incluye accesorios	m	15	46.341	695.115	13	602.433	87 %

El ítem NP-18 destinado a la reparación del muro donde están ubicadas las cajillas de medidores y columna de suministro, no se ejecutó en ningún porcentaje de avance.

El ítem NP-37 se ejecutó parcialmente, toda vez que se evidencia la tubería colocada en sitio, pero faltan unos tramos, accesorios y/o conexiones que le dan la continuidad a la columna.

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	%
NP-21	Desmonte de armarios de medidores existentes. Incluye gestiones ante operador de red, así como el trasiego horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado.	un	1	576.600	576.600	-	-	0 %
NP-36	Suministro, montaje, anclaje de armario de medidores para 12 cuentas. Incluye protecciones, barrajes, accesorios, poyo, según norma AE308. Ver especificaciones. No incluye conexión y energización.	un	1	10.457.136	10.457.136	-	-	0 %

Estas actividades no se ejecutaron en ningún porcentaje de avance; en sitio persiste el armario existente.

CONTRATO						REAL EJECUTADO A 8-DIC-2021		
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	%
NP-25	Suministro, montaje, armado y figurada de tablero de 12 circuitos, 3 fases, 4 hilos 208/120V. Para areas comunes en apartamentos. Incluye interruptores automáticos (Totalizador industrial y breakers de salida), puerta y	un	1	752.319	752.319	1,0	752.319	100 %

	chapa.							
NP-26	Suministro, montaje, armado y figurada de tablero de 12 circuitos, 3 fases, 4 hilos 208/120V. Incluye interruptores automáticos (Totalizador industrial y breakers de salida), puerta y chapa. Ver cuadro de cargas.	un	10	694.319	6.943.190	5,0	3.471.595	50%

Los 11 tableros correspondientes a estos 2 ítems se encuentran instalados, pero no cuentan con algunos de los insumos incluidos en el alcance de la actividad.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la incidencia de los costos de insumos y sub-tareas descritas en el Análisis de Precio Unitario de la actividad, se recibe el avance en un 50% en el caso del ítem NP-25 y en un 60% en el caso del NP-26 (aplicando número entero en virtud de la unidad de medida).

En todo caso, por la ausencia de material probatorio que lo soporte y lo indicado del argumento de la mora, reiterada en los descargos presentados por el contratista se pone en evidencia que, no existió realmente un trámite realizado ante la empresa de servicio de energía anterior al realizado el 3 de diciembre (a 5 días de la terminación), demostrando incumplimiento la CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 30.” *El constructor deberá solicitar de manera oportuna a las entidades prestadoras de servicios públicos (Acueducto, Gas, Energía, Telecomunicaciones, Aseo, etc.) la respectiva asesoría para la ejecución, revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio. Todas las actividades, gestiones y acciones correspondientes (Consulta de reglamento, derechos de conexión, compra, homologación o calibración de medidores, realización de obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del Constructor) dentro de los plazos programados, garantizando la existencia de los servicios al momento del recibo de la obra.”*

Frente a los argumentos esbozados con respecto al procedimiento, este despacho aclara que la naturaleza del procedimiento no cambia al tratarse de multa o pena pecuniaria, el amparo por el cual se convoca la aseguradora es por el de cumplimiento del contrato y fue informado en la citación que en caso de terminación del contrato se tasaría la pena pecuniaria, esto en razón a que no es posible conminar al cumplimiento cuando expira el plazo del contrato; y por tal razón desde el inicio de la audiencia el despacho hizo claridad sobre la sanción a imponer por no proceder en el momento contractual la multa que fue informada al momento de la citación que no se había terminado el contrato de obra que nos atañe.

No bastando con eso, este despacho invocó el artículo 41 del CPACA, y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción nuevamente en la reanudación de la audiencia, informó a las partes intervinientes que la sanción a imponer sería pena pecuniaria, que se tasaría de conformidad con la proporción de porcentaje incumplido tal como fue señalado en el contrato.

De conformidad con el principio de economía procesal, no es viable cerrar un procedimiento e iniciar otro que persiga el mismo amparo del contrato, más teniendo

en cuenta que los hechos que originaron el presente procedimiento, no fueron superados por parte del contratista, sería necesario imponer la multa y posterior a esto iniciar e imponer pena pecuniaria por el incumplimiento parcial, consecuencia mucho más desfavorable para el contratista; la naturaleza del procedimiento no cambia y el amparo invocado es el mismo, cumplimiento del contrato, la única variación que incluso se informó en la citación fue la sanción a imponer, y dos veces más aclarada en audiencia; de conformidad con la etapa contractual presentada.

Este despacho ha garantizado durante todo el procedimiento los derechos de contradicción y defensa y el derecho constitucional al debido proceso; obvian los apoderados de la partes que los hechos del informe en ningún momento han sido modificados, las intervenciones de la supervisora se tratan de actualizaciones del estado de la obra y de tasaciones de la sanción de conformidad con ellas; ambas favorables al contratista, puesto que el estado de avance en la ejecución de la obra varió desde el momento de la citación a la fecha de la audiencia y con el reconocimiento del material en obra, se disminuyó ostensiblemente el porcentaje de presunto incumplimiento.

No es procedente en este caso que los apoderados indiquen que se está cambiando el informe, cuando se trata de actualizaciones favorables al contratista, que si no se realizaran, la tasación y el porcentaje de incumplimiento sería más alto y adverso al contratista; por tal razón, no son de recibo los argumentos, teniendo en cuenta que se han ahondado en garantías procesales, actualizando favorablemente el informe, sin cambiar los hechos que dieron origen al presente procedimiento, en ningún momento.

De otro lado, desde la primera tasación se atendió al principio de proporcionalidad y a lo dispuesto en el contrato frente a la tasación de la pena pecuniaria y se ha proporcionado de conformidad al porcentaje presuntamente incumplido, la variación se realizó una vez se reconoció el material obrante en obra y esto fue favorable al contratista; no se comprende en esta instancia los alegatos del apoderado de la aseguradora cuando insiste en que el despacho tasó sin tener en cuenta este principio sobre la totalidad, que corresponde al 20% del valor del contrato.

No obra prueba en el contrato de configuración de causal eximente de responsabilidad como lo es la fuerza mayor y el caso fortuito, invocado por el apoderado del contratista.

De los informes de incumplimiento presentados por la supervisión a esta entidad, se desprende que la ejecución parcial del contrato es imputable en su totalidad al contratista, pues de lo obrante en el expediente, da cuenta de las demoras en la ejecución y los constantes requerimientos para el cumplimiento oportuno que fueron realizados por parte de la interventoría.

Los argumentos presentados por la UT CAMCO 2021 y la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, no dan cuenta del cumplimiento del contrato ni de la diligencia para cumplir con el 100% de ejecución en el término establecido, lo que no desvirtúa las afirmaciones y documentos aportados por parte de la supervisión y la presunta fuerza mayor frente a la no disponibilidad de personal en obra, debido a la suspensión del contrato, no fueron determinantes en el incumplimiento parcial del 9.9% de la ejecución del contrato y por tal razón, no es posible eximir de responsabilidad por fuerza mayor.

Atendiendo a lo expuesto por el apoderado del contratista, este despacho acoge el reconocimiento del AIU, al valor de los materiales que se encuentran en obra y que se tendrán en cuenta en porcentaje de ejecución del contrato No 110-ICFE-2022, por tratarse de un contrato de obra, y por tal razón, se tasará el porcentaje de incumplimiento parcial en 9.9%.

De los hechos relacionados como incumplimiento, en la apertura del presente proceso, de conformidad con el informe presentado por la supervisora del contrato, presentado el 30 de noviembre de 2021, las obligaciones relacionadas como incumplidas en la apertura del presente proceso, consisten en el 9.9% del 100% para el cumplimiento del objeto contractual.

Que, de conformidad con lo anterior, nos encontramos frente al incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato, contenidas en la cláusula cuarta, así:

*"**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:***

1. Cumplir oportunamente con el objeto del Contrato.

*3. El contratista realizará el suministro e instalación de una valla informativa del proyecto, con un plazo máximo a ocho (8) días calendario a la firma del acta de inicio. Esta debe tener las siguientes dimensiones 2.50m x 1.50m y de acuerdo con el diseño entregado por el ICFE, la cual debe ubicarse en un lugar visible y **conservarse en buen estado durante el plazo de ejecución del contrato**. (subrayado y negrilla fuera de texto).*

10. Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. Con la suficiente antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de obra. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerada como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la obra.

23. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal acordado para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en pliego de condiciones.

25. Cumplir los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional en obra y ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y será objeto de verificación especial por parte de la Interventoría.

32.Mantener en orden y aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes oportunamente y hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría.

39.Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y acordes a los riesgos y peligros, asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición oportuna según uso y vida útil, para TODO el personal que intervienen en cada una de las actividades, salvaguardando los respectivos registros de entrega. 2) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Garantizar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el

contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas. 6) El contratista deberá garantizar el reporte ante la respectiva ARL e investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, en los tiempos que termina la normatividad colombiana de sus trabajadores, subcontratistas y terceros. 7) El contratista debe procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y terceros y Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad Colombiana legal vigente aplicada.8) Cumplir con el plan del protocolo sanitario PAPSO. 40. Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19."

Que en este orden, evidenciado y no desvirtuado el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la Unión temporal CAMCO 2021, quien no logró demostrar su debido cumplimiento frente a sus obligaciones de índole contractual y que no se cumplieron dentro del término establecido en el contrato, la entidad encuentra mérito para declarar el incumplimiento parcial del contrato, imponiendo la pena pecuniaria dispuesta en la cláusula décima del contrato, de manera proporcional.

Los argumentos y documentos expuestos tanto por la defensa del contratista como por el apoderado del garante, no desvirtúan el informe presentado por la interventoría, puesto que no demuestran el cumplimiento de las obligaciones señaladas como incumplidas por la interventoría, a pesar de ser requeridos en varias oportunidades.

Que en consecuencia, para efecto de tasar la pena pecuniaria a imponer previa observancia de los principios de legalidad, proporcionalidad y tipicidad de la conducta, entre otros, procede dar aplicación a la referida disposición contractual que establece que el valor de la misma *"(...)* C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD *(...)"*, por tanto, considerando que el incumplimiento presentado es parcial a las obligaciones contractuales, el monto de la pena pecuniaria, se establece de la siguiente manera:

VALOR FINAL DEL CONTRATO	*PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO*	*PENA PECUNIARIA*
$248.757.979	*9.9%*	*$4.925.727*

*Se toma el valor acordado por el contratista y la supervisión en el acta de mayores y menores cantidades.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La competencia del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO y el procedimiento para adelantar la presente actuación administrativa para imponer la sanción correspondiente, está inmersa en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que faculta a las Entidades Públicas a declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del

mismo, imponer multas y sanciones pactadas en el contrato, previa aplicación del procedimiento allí establecido, convocando a los implicados, presentando descargos, solicitando pruebas, interponiendo recursos, como procedimiento garantista de la actuación sancionatoria prevista en las normas.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 17 dispuso lo siguiente:

> *"**Artículo 17. Del derecho al debido proceso.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.*
>
> *En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.* (Se subraya).
>
> ***Parágrafo.** La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva."*

En virtud de esta disposición, la Administración no solo tiene un poder de dirección y control en la ejecución del contrato, sino también con fundamento en el *ius puniendi* del Estado, ciertas potestades sancionatorias que operan frente al incumplimiento de las obligaciones en que incurra el contratista y que se concretan en la adopción de medidas o sin que impliquen su extinción del contrato.

A su vez, frente a la potestad sancionatoria de la administración, la Corte Constitucional ha establecido:

> *"...A través del derecho administrativo sancionador se pretende garantizar la preservación y restauración del ordenamiento jurídico, mediante la imposición de una sanción que no sólo repruebe sino que también prevenga la realización de todas aquellas conductas contrarias al mismo. Se trata, en esencia, de un poder de sanción ejercido por las autoridades administrativas que opera ante el incumplimiento de los distintos mandatos que las normas jurídicas imponen a los administrados y aún a las mismas autoridades públicas'.*

En consecuencia, la sanción administrativa constituye la *"respuesta del Estado a la inobservancia por parte de los administrados de las obligaciones, deberes y mandatos generales o específicos que se han ideado para el adecuado funcionamiento y marcha de la Administración"*

El interés público que se pretende satisfacer a través de la actividad contractual (artículos 3 y 5, núm. 2, ley 80 de 1993), está sujeto a que el contratista colaborador cumpla con sus obligaciones en el tiempo, modo, lugar y conforme a los demás aspectos y circunstancias convenidas en el contrato, es decir, se supedita a que ejecute cabalmente su objeto. Por esto el orden jurídico atribuye a la Administración potestades de naturaleza sancionatoria que persiguen asegurar que se cumplan las obligaciones que emanan del contrato estatal.

En el ejercicio genérico de ese poder sancionatorio en materia contractual otorgado a la administración, con la finalidad de precaver, regular y sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de los contratantes; se han identificado varios tipos de sanciones dentro de las que se encuentran la pena pecuniaria por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, la cual se encuentra dispuesta en la cláusula décima del contrato, fijándola en el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

En el literal C de la cláusula DÉCIMA, del contrato se estableció: "(…) **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: (…) *C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acredite (...)".*

El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato lo que significa que se pactó una tasación anticipada definitiva de perjuicios, al haberse establecido una clausula penal pecuniaria que se haría efectiva a raíz de la declaratoria de caducidad o de incumplimiento, hecho este último que aconteció, sin haberse señalado de manera expresa que pudiere ser exigible una indemnización de perjuicios adicionales, como lo exige la ley.

Al respecto, es preciso señalar que el Estado en atención a su potestad sancionatoria puede establecer previamente en los contratos la imposición de multas o sanciones pecuniarias, toda vez que la administración debe tener en cuenta que siempre que se acuda a una de estas figuras, en materia contractual, deberá cumplirse, previamente, con los postulados propios del principio de legalidad.

Frente al tema del principio de legalidad, la jurisprudencia ha señalado:

"(…) Sin embargo, el principio de legalidad, en materia contractual, tiene variantes, matices o características que no comparte el común de los procedimientos sancionatorios. Se trata del hecho de que aquel tiene diversas lecturas o aplicaciones: una fuerte y otra débil. La primera hace alusión a que la falta y la sanción deben estar contempladas en una ley, en sentido formal o material, de manera que la garantía de la legalidad se incrusta en lo más íntimo del principio democrático, pues se exige que una norma con la jerarquía y solemnidad de la ley sea quien desarrolle el ius puniendi del Estado. (…) La otra, la débil, donde se enmarcan la mayoría de las sanciones contractuales, hace relación a que lo determinante no es que una Ley sea quien contemple las faltas y las sanciones (…). Algunas de las sanciones contractuales podrían enmarcarse en esta clasificación, pues es claro que la ley -bien la que expide el Congreso o bien los decretos con fuerza de ley- no las contempla de manera directa

-salvo excepciones-.Tal es el caso de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que están autorizadas por la ley, pero no previstas en ella, sino en cada contrato, en caso de que las partes las pacten. Obsérvese cómo el "principio de legalidad" -es decir, la predeterminación de las conductas en la Ley-, en materia contractual se reduce a la simple "tipicidad" de la conducta -es decir, a la descripción y especificación normativa del comportamiento prohibido-, pues lo determinante no es que la Ley contemple la falta y la sanción, sino que estén previamente definidas en cualquier norma, sin que importe que sea o no una ley quien lo haga. Por tanto, en materia contractual opera una especie de combinación entre el principio de legalidad y el de la autonomía de la voluntad (…)"

Quiere decir lo anterior, que las entidades públicas para imponer y cobrar las sanciones pecuniarias, deben contemplarlas en el contrato y en los pliegos de condiciones, en cumplimiento del principio de legalidad, utilizando así la potestad sancionatoria, facultad de naturaleza propiamente contractual.

La ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", contemplo expresamente en su artículo 17, la facultad de las entidades estatales de imponer multas y la cláusula penal pecuniaria que hubieren sido pactadas.

Ahora bien, la cláusula penal es entendida como una prestación penal de contenido patrimonial, fijada por los contratantes con la intención de indemnizar al acreedor por el incumplimiento o por el cumplimiento defectuoso de una obligación. Por regla general esta es una compensación de los daños y perjuicios que sufre el contratante cumplido, por lo que no es objeto de prueba dentro del juicio respectivo toda vez que la pena estipulada es una apreciación anticipada de los precitados perjuicios.

El artículo 1600 del Código Civil dispone:

> "(…) *PENA E INDEMNIZACION DE PERJUICIOS>. No podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios, a menos de haberse estipulado así expresamente; pero siempre estará al arbitrio del acreedor pedir la indemnización o la pena. (...)"*

El consejo de Estado frente a la posibilidad de imponer la pena y la indemnización de perjuicios con ocasión a la declaratoria de caducidad o incumplimiento, ha señalado:

> *"La Sala resalta que, pese a que la cláusula penal es una tasación anticipada y definitiva de perjuicios, pueden presentarse dos situaciones: una, que el monto estipulado no cubra todos los perjuicios irrogados por el incumplimiento, es decir, que estos superan la sanción acordada*
>
> *(...)*
>
> *No obstante, si de lo que se trata es de reclamar el valor no cubierto con la cláusula penal -es decir, un mayor perjuicio-, ya no es el principio de proporcionalidad el que actúa, sino el de la prueba debida del monto de los daños, pues es sabido que la reparación de todo daño, además de ser integral, debe ser plena.*
>
> *(...)"*

Es importante hacer una precisión final sobre el tema de la imposición de la cláusula penal y su monto. Resulta que la ley señala que la cláusula misma es un cálculo

anticipado de los perjuicios, de manera que si se incumple el contrato se debe pagar su valor, independientemente del monto del perjuicio. No obstante, esto tiene dos excepciones: i) Según el art. 1600 del C. C. no se puede pedir, a la vez, la pena y la indemnización de perjuicios -de hecho, la cláusula penal es una cálculo anticipado de estos-, salvo que así se haya pactado expresamente, en cuyo caso se puede perseguir lo uno y lo otro, y ii) de acuerdo con el artículo 1596 del C. C: "Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal." De otro lado, si bien la ley establece la posibilidad de que la cláusula penal se reduzca en proporción a la parte ejecutada del contrato, esto no significa que el parámetro sea el monto del daño (...)"

En sentencia bajo radicado N°25000-23-26-000-2005-00021-01(39702) del 16 de agosto de 2012- Consejero ponente: HERNAN ANDRADE RINCON, se reiteró:

> *"(...) Adicionalmente, esa Corporación ha señalado de manera reiterada que, si existe pacto inequívoco al respecto, la cláusula penal puede cumplir una función diferente a la de tasar anticipadamente los perjuicios que puedan surgir con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales.*
> *(...)*

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, del contrato No 110-ICFE-2021, suscrito con la **UNION TEMPORAL CAMCO 2021, con NIT. 901480687-6,** integrada por **PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.**, NIT: 900090385-1, con porcentaje de participación 70% y **CONSTRUCIVIL SAS**, con NIT: 804010779-8, con porcentaje de participación 30%, representada por el señor **LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.390, cuyo objeto es: "Mantenimiento a todo costo de las viviendas fiscales y áreas comunes para el personal de oficiales y suboficiales en el Cantón Sur de Artillería edificio Ricaurte en la ciudad de Bogotá", por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($249.883.634,00) M/CTE, incluido AIU e IVA sobre utilidad y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER LA PENA PECUNIARIA al contratista UNIÓN TEMPORAL CAMCO 2021 de manera proporcional, equivalente al 9.9% del 20% del valor del contrato, la cual corresponde a la suma de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETESIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($4.925.727).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que con el presente acto administrativo se constituye el siniestro de incumplimiento del contrato No 110-ICFE-2021, amparado la Póliza de Cumplimiento No. 96-44-101160873_expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en cuantía de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETESIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($4.925.727), a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, equivalente al 9.9% del 20% del

valor del contrato del valor estipulado en el literal C de la cláusula décima del contrato.

PARÁGRAFO: Hacer efectiva la pena impuesta, dando prelación a la compensación deduciendo su monto de las sumas o saldos adeudados al contratista, o de no ser posible de tal manera total o parcialmente, mediante el cobro de la garantía de seguro de cumplimiento de entidades estatales, con cargo a la Póliza de Cumplimiento No. 96-44-101160873 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada en audiencia del 11 de enero de 2022, según lo dispone el literal c), artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y contra la misma solo procede el recurso de reposición el cual debe interponerse y sustentarse en esta misma audiencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo se deberá publicar en la plataforma SECOP, comunicar a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio en la que se encuentre inscrito el contratista, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo presta merito ejecutivo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Coronel. **RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**
Director Instituto Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: ASD Jullieth Castro Anaya - Asesora Jurídica ICFE.

RSC+

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. 0020

(14-01-2022)

"POR LA CUAL SE DESATA EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 0010 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022, INTERPUESTO POR EL SEÑOR ABOG. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO, APODERADO DE LA UT. CAMCO 2021, ABOG. ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA, APODERADO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, DENTRO DEL CONTRATO NO 110-ICFE-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA UT. CAMCO 2021".

El Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, de conformidad, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto 303 de 2016, artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1070 de 2015, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO profirió mediante Resolución No. 0010 de fecha 11 de enero de 2022, en la cual se declaró el incumplimiento parcial del contrato No 110-ICFE-2021, celebrado entre la Unión Temporal CAMCO 2021, y el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, cuyo objeto es: "Mantenimiento a todo costo de las viviendas fiscales y áreas comunes para el personal de oficiales y suboficiales en el Cantón Sur de Artillería edificio Ricaurte en la ciudad de Bogotá"; en consecuencia se resolvió:

> *"(...)* ***ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL,*** *del contrato No 110-ICFE-2021,* ***UNION TEMPORAL CAMCO 2021, con NIT. 901480687-6,*** *integrada por* ***PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S.****, NIT: 900090385-1, con porcentaje de participación 70% y* ***CONSTRUCIVIL SAS****, con NIT: 804010779-8, con porcentaje de participación 30%, representada por el señor* ***LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ,*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.390, cuyo objeto es: "Mantenimiento a todo costo de las viviendas fiscales y áreas comunes para el personal de oficiales y suboficiales en el Cantón Sur de Artillería edificio Ricaurte en la ciudad de Bogotá", por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($249.883.634,00) M/CTE, incluido AIU e IVA sobre utilidad y demás impuestos a que haya lugar.*

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER LA PENA PECUNIARIA *al contratista UNIÓN TEMPORAL CAMCO 2021 de manera proporcional, equivalente al 9.9% del 20% del valor del contrato, la cual corresponde a la suma de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETESIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($4.925.727).*

ARTÍCULO TERCERO: *Declarar que con el presente acto administrativo se constituye el siniestro de incumplimiento del contrato No 110-ICFE-2021, amparado la Póliza de Cumplimiento No. 96-44-101160873_expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en cuantía de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETESIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($4.925.727)., a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, equivalente al 9.9% del 20% del valor del contrato del valor estipulado en el literal C de la cláusula décima del contrato.*

PARÁGRAFO: Hacer efectiva la pena *impuesta, dando prelación a la compensación deduciendo su monto de las sumas o saldos adeudados al contratista, o de no ser posible de tal manera total o parcialmente, mediante el cobro de la garantía de seguro de cumplimiento de entidades estatales, con cargo a la Póliza de Cumplimiento No. 96-44-101160873_expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.*

ARTÍCULO CUARTO: *La presente resolución se entiende notificada en audiencia del 11 de enero de 2022, según lo dispone el literal c), artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y contra la misma solo procede el recurso de reposición el cual debe interponerse y sustentarse en esta misma audiencia.*

ARTÍCULO QUINTO: *Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo se deberá publicar en la plataforma SECOP, comunicar a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio en la que se encuentre inscrito el contratista, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.*

ARTÍCULO SEXTO: *El presente acto administrativo presta merito ejecutivo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado. (…)".*

Que el acto administrativo enunciado fue notificado en estrados a los interesados de acuerdo a lo ordenado a 86 de la ley 1474 y remitido a los correos electrónicos: enmanuel.garzon@segurosdelestado.com, lcpavel@yahoo.es y camaqui1969@yahoo.es, tal como consta en el acta de audiencia de debido proceso No 0003 del 11 de enero de 2022; indicando que en contra del mismo procedía el recurso de reposición el cual debía interponerse y sustentarse en la misma audiencia, el recurso fue interpuesto y sustentado en audiencia por el APODERADO DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que los abogados CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO y ENMANUEL SANTIAGO GARZÓN CÓRDOBA, actuando como apoderados de la UT. CAMCO 2021 y de la compañía aseguradora SEGUROS DE ESTADO S.A, respectivamente, en la oportunidad procesal correspondiente, presentaron y sustentaron el recurso de reposición, el cual quedó grabado en audio y video.

Que como respuesta a los argumentos expuestos se tiene que:

El apoderado de la UT. CAMCO 2021, argumentó:

"(…) Primero: Existe una incoherencia entre lo señalado en el informe de supervisión que fue presentado inicialmente, con todos los demás actualización del informe de supervisión, si bien es cierto es informe de supervisión y su actualización es en favor del contratista, no menos cierto es que precisamente ese no es el procedimiento que se debe realizar, porque ustedes dicen que el contrato es dinámico, la primera audiencia de este proceso se realizó el día 14 de diciembre, la cual continuó el 21 de diciembre, y se volvió llevar el 21 de diciembre y 11 de enero, el cual se cambión, el contrato y mi cliente terminó el 8 de diciembre, no entendemos cómo iba a ser dinámico el contrato si mi cliente no ha estado allá ni lo dejaron entrar luego del 8 de diciembre. No se hizo un buen informe de supervisión y por ende cambió en la primera audiencia, volvió y cambió en la segunda audiencia y termina cambiando en la resolución, porque no es lo mismo que se dijo en la segunda o tercera audiencia, porque el informe de supervisión no estuvo buen hecho.

No es cierto que el contrato se a cambiante y que por eso se cambió el informe de supervisión, que no existe prueba de que existió fuerza mayor o caso fortuito, los principios generales del derecho fueron determinados en el escrito que pasó mi cliente, cuando indicó que las personas no pudieron seguir trabajando por la suspensión de la obra y él lo indicó a través de un documento, documento que ustedes tienen y es así que lo pudieron corroborar.

No había personal para la obra, eso es fuerza mayor, de que otra forma se tiene que probar que no hay personal para la obra, manifestándolo, por eso se trajo personal desde Bucaramanga, por eso se presentó el retraso y ese generó más retraso. Además hubo la comunicación, cuando ustedes dicen que no se probó la fuerza mayor y caso fortuito, es calor que aquí no hubo actualización del informe de supervisión. Ustedes mismos lo dice no había personal en la obra, porque no había personal por la suspensión que se dio en el contrato.

A mi cliente le correspondía realizar toda la labor de realizar ese trabajo antes Codensa, los sellos de los medidores, esa solicitud se demora dos días, la entidad estaba atrasa muy atrasad de servicios públicos, pero esa responsabilidad se le está endilgando a mi cliente, porque mi cliente no tiene por qué subsidiar al estado, no tiene por qué sacar dinero.

Esa mala elaboración del informe de supervisión, rehecho 3 veces, actualizado como dicen ustedes, la no incorporación de la fuerza mayor y el caso fortuito y además endilgarle responsabilidades a mi cliente que él no tenía, no tenía por qué pagar los servicios público atrasados por el ICFE, aquí el incumplimiento se da porque hay un incumplimiento mutuo, y aquí hay culpa total de la entidad y la entidad tiene que entrar a responder, tanto administrativa como disciplinariamente, porque esto le está haciendo falta un peritazgo para determinar el alcance ejecutado, dicen que es un 91.1% de ejecución, no creo en ese informe de supervisión porque se cambió tres veces cuando el contratista ya no estaba, como el informe de supervisión puede tener diferencias tan grandes, como la supervisora del contrato, entra a determinar jurídicamente que como el contrato es de obra y no de suministro no se puede aplicar el AIU.

Se solicitó de manera oportuna a la entidad prestadora de servicio de energía, si se solicitó de manera oportuna, que faltaban 5 días para terminar el contrato, pero el oportuno, estaba dentro de los plazos programados.

Que el procedimiento no cambia porque ya no es una multa sino una pena pecuniaria, si cambia y el procedimiento va hasta que se toma la decisión, se subsana reiniciando el proceso, haciéndolo bien, se dijo en la segunda audiencia después de que nosotros lo dijimos, lo dijeron después de que se había embarrado y se debe declarar la nulidad.

Entonces están manifestando de manera clara que se invocó el artículo 41 del CPACA, pero no hicieron lo que dice el artículo 41 del CPACA, que dice que la autoridad corregirá las irregularidades, lo que significa que deben ser ajustadas al derecho y no fue ajustada a derecho y debe adoptar las medidas necesaria para concluirla, que era lo que debía hacer iniciar el proceso por pena pecuniaria, la citación se hace antes de la primera audiencia, entonces quieren aplicar el principio de la economía procesal , es que este no

aplica cuando hay un error en la administración pública porque hay un procedimiento defectuoso.

Ustedes llamaron a audiencia cuando el contrato ya se había terminado, ustedes lo sabía, aquí se tienen que hacer las cosas cono son, porque este es un procedimiento administrativo reglado, se tiene que hacer de una manera adecuada, de acuerdo a la ley. No de acuerdo a lo que a mí se me está planteando, la naturaleza del proceso si cambia, los hechos fueron modificados tres veces.

No son de recibo esos argumentos sino porque han garantizado todo absolutamente todo, si cambiaron los hechos que dieron origen al presente procedimiento, tan esa sí que tuvieron que cambiar de sanción.

Que no se dio la fuerza mayor o el caso fortuito porque hubo comunicación de la interventoría, una cosa es la supervisión y otra es la interventoría de dónde sacan eso, cual interventoría.

Estamos diciendo que no pudimos cumplir por una fuerza mayor, no se consiguió el personal para la obra.

Hay un hecho generador de culpa de la entidad y también tiene que entender que hay un responsable y ese también debe cumplirlo, porque enviamos cuatro oficios para que se pagar, y no quisieron pagar.

El juez lo entenderá y dirá que hay que suspender el presente acto administrativo, porque hay cual compartida, tanto de la entidad como del contratista, por eso de informar a todas la ías, este incumplimiento, al momento podría dejarnos sin poder contratar durante tres años y eso puede causar un daño y ese daño podría cobrarse al ordenador del gasto y a quien proyectó a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Ustedes declaran le incumplimiento parcial de contrato porque ustedes llevaron al incumplimiento y no estaban aceptando la fuerza mayor y el caso fortuito, es claro que la acción que vamos a iniciar también lleva de la mano las acciones disciplinarias correspondientes.

Una de las cosas era solicitar un peritazgo para que esto se determinara a través de un tercero y no del supervisor, no están de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento que obviamente es mucho menor.

El procedimiento realizado no era el adecuado, se vio el artículo 17 de la ley 1150 y también el artículo 29 de la constitución, las obligaciones sinalagmáticas fueron incumplidas por la entidad (…)"

El apoderado de Seguros del Estado, argumentó:

"(…) PRIMERO: Se evidencia una violación al debido proceso en cuanto a la decisión adoptada en la resolución que actualmente estoy impugnando por ende se debe dejar claro y totalmente evidente la transgresión que repercute tanto en las normas y jurisprudencia que lo regula por tal motivo, me permito citar la presente jurisprudencia de la sala de lo contencioso administrativo sección tercera subsección C el consejero ponente Enrique Gil Botero del 22 de octubre del 2012 el cual menciona lo siguiente "Por consiguiente, en el ámbito administrativo la sanción no es un fin sino un instrumento adicional con el que cuenta la administración para la consecución de las competencias asignadas, de allí que el poder punitivo que le ha conferido deba ser simplemente el resultado de la ponderación de dos extremos: el respeto por las garantías sustanciales y procedimentales de los ciudadanos sobre los que la potestad recae y el que se constituya en una herramienta para el correcto ejercicio de las funciones; sin dicha ponderación no es posible explicar en el ámbito administrativo la facultad de imponer un castigo."

En este orden de ideas no es claro mediante el procedimiento el cual inicia con la naturaleza de una multa y al momento del desarrollo del mismo como si fuese esto una modificación no menor, siendo objeto de cambio lo cual evidentemente transgrede lo mencionado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 Numeral A, B, C y d. Siguiendo en línea con lo anterior mencionado con la jurisprudencia el contenido del debido proceso ha sido determinado por la jurisprudencia, nuestra corte de sierra ,el consejo de estado sentencia del 23 de junio del 2010 señaló: el debido proceso comprende los derechos constitucionales y legales que se han desarrollado en su entorno así pues el principio de legalidad, principio de contradicción, de derecho de defensa, la presunción de inocencia, juez competente segunda instancia e incluso él ***non reformatio in pejus*** *que hace parte de este y tiene la aplicación en los procesos administrativos sancionatorios incluso los contractuales por su parte, la corte constitucional ha desarrollado la aplicación del debido proceso de una manera morigerada y con el efecto que conlleva la distinción entre procedimiento administrativo y el procedimiento judicial, en cuanto una sentencia de unificación así lo define las garantías sustanciales y procesales a favor de la persona en contra en quién se sigue el procedimiento tiene por objeto proteger los derechos constitucionales del individuo y al mismo tiempo limitar la potestad sancionatoria del estado por tal razón la Constitución establece el debido proceso donde aplica a toda clase de actuación judicial y administrativa consagrado en el artículo 29 de la constitución política no obstante lo anterior en relación con el procedimiento administrativo sancionador esas garantías se aplica con matices especiales en efecto esta corporación ha establecido de manera reiterada, mientras que el derecho penal las garantías del debido proceso tienen más estricta aplicación dada lo concerniente y libertades que esto conlleva.*

De igual manera en el procedimiento administrativo se logra el cumplimiento de la función administrativa al garantizar estrictamente mediante todos los ítems procedimentales que guarde relación con todos los principios que gobiernan la función pública y lo enunciado en los principios constitucionales.

SEGUNDO :inobservancia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 ,mediante un informe de supervisión inicial somos citados a una audiencia en cuanto a una naturaleza de una sanción, un porcentaje y posterior a ello mediante la renovaciones de la misma esta fue objeto de modificaciones sustanciales ,estas modificaciones son de fondo lo cual cambia el escenario de la situación inicial, da lugar cuando se aporta el estado de la obra o se aporta cuando son contrato de obra pública el cual a la fecha de la citación se encuentra en un porcentaje de inejecución inferior y al momento de rendir de descargos nos encontramos:

1. En un periodo contractual
2. La naturaleza de la sanción lo permite se da lugar a que se pueda presentar un nuevo informe de supervisión a la fecha, en este orden de ideas se presentó una actualización de tasación cuando el contrato ha sido vencido y la naturaleza de la sanción no permite que se genere este tipo de actualizaciones dado que se está desvirtuando y se está desnaturalizando la figura de la multa.

Si hay una inejecución del 10% al momento de la presentación de los descargos no hay certeza por parte de la supervisión, de ese 10% sino que tienen que hacer una nueva presentación y una nueva verificación de igual manera frente a qué figura está adelantando el procedimiento?, si la naturaleza es la de la multa mas no del incumplimiento parcial, cuando es un incumplimiento parcial desde el inicio de la citación marca la hoja de ruta por medio de la cual se va a dar dentro del procedimiento, en ese orden de ideas se está desnaturalizando la figura de la multa y de igual manera el proceso está viciado.

Tercero: la figura consagrada por el consejo de estado de la exceptio non adimpleti contractus que es una figura en la cual una de las partes de un contrato bilateral es demandada por el incumplimiento de sus obligaciones pero su demandante tampoco ha cumplido las suyas, el primero tendrá la posibilidad excepcionar esta figura la cual se encuentra relación legal del artículo 1609 del código civil "En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos."

De ahí que resulta relevante establecer de qué manera esta figura reconocía por la legislación civil resulta aplicable a los contratos estatales, los cuales son los requisitos para su ponderación a la luz de lo reconocido por la jurisprudencia.

CONSIDERACIONES

Con el fin de determinar la aplicabilidad de la excepción del contrato no cumplido, es indispensable en primer lugar que se trata de una figura exclusivamente de los contratos bilaterales los cuales son considerados como aquellos que ambas partes se obligan recíprocamente de acuerdo al artículo 1596 de Código Civil en este sentido en aquellos casos en donde las partes mediante un contrato adquieren obligaciones recíprocas es posible que por parte de la demandada incoa la mencionada excepción con el propósito en que la otra parte también de cumplimiento de las obligaciones adquirida (…)"

Procede el despacho a pronunciarse sobre los argumentos esbozados por los apoderados de la UT. CAMCO 2021 y de la compañía garante Seguros del Estado:

Es preciso que en esta instancia se reitere, que no hay vulneración al debido proceso ni al derecho de defensa y contradicción a las partes intervinientes por la sanción impuesta o el procedimiento tildado como "defectuoso", teniendo en cuenta que, las sanción a imponer y las consecuencias jurídica del presunto incumplimiento, fueron informadas desde la citación que fue realizada el 3de diciembre de 2021, previamente a la terminación del contrato, y en este caso el porcentaje incumplido podía variar en los días previos al vencimiento del plazo del contrato, tal como sucedió, y no es cierto que se informara la sanción a imponer solo hasta la segunda sesión de la audiencia, luego de la advertencia de los apoderados, de ésta se dio lectura desde el inicio de lo audiencia posterior a la lectura de los hechos, tal como consta en la página 5 del acta de audiencia No 2129 del 14 de diciembre de 2021 y en la respectiva grabación en audio y video.

No es de aceptación por parte de este despacho la expresión del apoderado del contratista, al afirmar que se corrigió la sanción luego de haberla "embarrado", posterior a la observación de los apoderados, tal como consta en el acta de la audiencia referida, a cual fue remitida a las partes intervinientes, por lo tanto dicha afirmación es falsa y temeraria.

En igual sentido se reitera, que no existe "incoherencia" entre el informe presentado y lo manifestado por la supervisora en la audiencia, puesto que para el día 14 de diciembre de 2021, se tuvo en cuenta el avance ejecutado, el cual para el día de la reanudación varió, a favor del contratista, en el que se le tuvo en cuenta el material obrante en la obra, el cual dio como resultado un porcentaje incumplido por parte del contratista de un 9.9% al reconocer el AIU, vs un porcentaje de atraso del 18%, que fue el inicialmente presentado por la supervisora, por tal razón, no se trata de "incoherencia", por el contrario, se trata de la realidad de ejecución del contrato, el cual no es de recibo por parte del apoderado del contratista, aunque sea favorable a su poderdante.

De igual manera, es preciso indicar nuevamente en esta decisión a las partes intervinientes, que la naturaleza del presente procedimiento administrativo no cambia por aplicar una sanción u otra, se aplica el que se encuentra contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, trátese de multa o de pena pecuniaria,

la cual fue informada desde la citación y así se dio lectura en el inicio de la audiencia.

El artículo 86 de la ley 1474 de 2011, dispone:

> ***"ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.*** *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*
>
> *a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;*
>
> *b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;*
>
> *c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;*
>
> *d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia."*

Una vez verificado el procedimiento, se tiene que este despacho ha dado cumplimiento a cada uno de los literales que consagra la norma procedente, el cual no contempla un procedimiento diferente para la imposición de multa o de pena pecuniaria, por incumplimiento del contrato, las cuáles se encuentran garantizadas por el amparo de cumplimiento de contrato; por tal razón, de conformidad con el literal B, en el inicio de la audiencia, se enunciaron las consecuencias que podrían derivarse en desarrollo de la actuación, previo al otorgamiento de la palabra; de conformidad con esto no nos encontramos frente a un procedimiento "defectuoso", puesto que desde el inicio de la actuación se informó que en caso de terminación del contrato la sanción a imponer sería pena pecuniaria.

De otro lado, aclara el despacho que en la resolución recurrida, en ningún momento se expresó que el contrato es cambiante, lo que se indicó es: "(…) *durante una obra en ejecución, los porcentajes de avance programado y ejecutado tienen un comportamiento dinámico y de constante cambio (…)",* lo cual no admite la interpretación presentada en el recurso de reposición, puesto que no se refiere al contrato sino a la ejecución del mismo y por esta razón fue actualizado el porcentaje ejecutado, el cual siempre fue a favor del contratista, no comprende le despacho, el interés del apoderado en que no se actualizara a favor el porcentaje de ejecución, o que la cuantía de la sanción disminuyera ostensiblemente, teniendo en cuenta que de conformidad con lo el artículo 1077 del código de comercio, corresponde a la entidad demostrar la cuantía del incumplimiento y de esa manera obró la entidad en la presente actuación.

En cuanto al argumento de fuerza mayor o caso fortuito como eximente de responsabilidad, al señalar que lo indicado obra en la entidad, o que es de conocimiento de la entidad, no se tiene en cuenta por parte del apoderado del contratista, el contenido del artículo 1077 del código de comercio, en cuanto a la carga de la prueba:

> *"(…) El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad".*

No obra prueba alguna aportada por el contratista o la compañía garante que demuestre la fuerza mayor o el caso fortuito, invocado en el recurso de reposición interpuesto, en el que igualmente no se tuvo en cuenta la definición de la fuerza mayor consagrada en el artículo 64 del código civil, y en ningún momento se demostró que se encontraran frente a un imprevisto o a un hecho imposible de resistir para el cabal cumplimiento del contrato.

Respecto a la excepción del contrato no cumplido invocado por los apoderados de las partes intervinientes, nos encontramos en la misma posición, las pruebas que obran en la actuación no permiten concluir algún incumplimiento por parte de la entidad que sea la fuente o causa del incumplimiento atribuible al contratista; además se advierte que los apoderados no aportaron ninguna prueba al presente procedimiento, que logre demostrar una causal eximente de responsabilidad.

Se insiste en que, el contratista nunca aportó un soporte del trámite realizado ante el operador de red, ni ningún comunicado relacionado con moras por parte de la entidad. Sin embargo, se dio revisión una a una de las facturas correspondientes al servicio de energía del edificio Ricaurte evidenciando que no existió ninguna mora, salvo los valores correspondientes por consumos

generados durante la ejecución de la obra, los cuales son claramente a cargo del contratista.

Para tal efecto, aunque la carga de la prueba la tenga el asegurador, para dar claridad y certeza sobre lo obrante en la entidad, se muestra la factura del 10 de diciembre de 2021, en el que incluso aparece saldo a favor de la entidad, igual que en las facturas anteriores:



Frente a las afirmaciones por parte del apoderado del contratista, al manifestar que el daño podría "cobrarse" al ordenador del gasto y a quien proyecta la decisión y que la acción que van a iniciar en contra de la entidad, también dará inicio a acciones disciplinarias en contra de los funcionarios, se le indica que esa conducta se encuentra descrita en el numeral 4 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007:

> *4. Recurrir en sus gestiones profesionales a las amenazas o a las alabanzas a los funcionarios, a sus colaboradores o a los auxiliares de la justicia.* (Subrayado fuera del texto).

Lo cual no es admisible para este despacho, puesto que al indicar todas las acciones que ejercerá en contra de la entidad y de los funcionarios por la decisión que en derecho corresponda, supone que coacciona a los servidores a tomar la decisión favorable al poderdante o "cliente" como lo llama en el recurso interpuesto.

Es importante entablar y citar que el procedimiento goza de total legalidad como así se señala en la Sentencia 434 de 2013 Corte Constitucional, puesto que el principio de legalidad indica:

> *"(…) PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS-Exigencias,- El principio de legalidad tiene en nuestro ordenamiento, el cual implica i) determinación previa y plena de las conductas sancionables y de las sanciones a imponer; ii) que dicha determinación la realice la autoridad competente para ello, que, generalmente, es el legislador; y iii) que exista correlación entre la conducta y la sanción. Respecto del primer elemento, esto es la tipicidad en el derecho*

sancionatorio, se ha entendido que el mismo también se satisface cuando la conducta, aunque no plenamente determinada en la disposición que la describe, resulta determinable a partir de otras disposiciones que integran el ordenamiento jurídico; en este sentido, la jurisprudencia constitucional ha aceptado la existencia de tipos sancionatorios en blanco, siempre y cuando éstos garanticen el mínimo de determinación razonable en cada situación. (…)"

Entendiendo lo anterior la entidad es totalmente competente y se cumple con cada uno de los elementos mencionados del principio de legalidad anteriormente expuesto, lo que se busca es que la entidad cumpla los presupuestos legales, bajo el entendido que la conducta del contratista de obra es determinable, ya que se produjo un daño demostrable a la entidad por no verificar los hechos y no cumplió con sus funciones legales y contractuales en, así las cosas la entidad ejerce en debida forma la legalidad de los actos administrativos.

Que por lo expuesto, se tiene que no se cumplen los presupuestos legales para que se revoque la decisión adoptada mediante la resolución No 0010 del 11 de enero de 2022, puesto que de las pruebas obrantes y de los argumentos expuestos por las partes involucradas; no se logró demostrar el cumplimiento de las obligaciones de índole post contractual, por parte del contratista de obra, ni que obre una causal eximente de responsabilidad.

Que en consecuencia, en esta instancia el suscrito funcionario competente, declaró el incumplimiento parcial del contrato No 104-ICFE-2021, observando los principios de legalidad y proporcionalidad, conforme se señaló en la resolución materia de este recurso, se cuantificó en debida forma y con los soportes legales que dan a lugar.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución 0010 del 11 de enero de 2022, conforme a los argumentos, en la parte del considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER EFECTIVA LA PENA PECUNARIA señalada en el Resolución 0010 del 11 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo se deberá publicar en la plataforma SECOP y comunicar a la Procuraduría General de la Nación y la Cámara de Comercio en la que se encuentre inscrita la contratista, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo presta merito ejecutivo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado.
Dada en Bogotá, el 14-01-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Coronel. **RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**
Director Instituto Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: ASD Jullieth Castro Anaya - Asesora Jurídica ICFE.
RSC+

Gmail **Silvia Olivar <solivar868@gmail.com>**

Fw: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

2 mensajes

Carlos Alberto Martínez Quintero <camaqui1969@yahoo.es> 26 de septiembre de 2022, 8:32
Para: Silvia Olivar <solivar868@gmail.com>

Carlos Alberto Martínez Quintero
Asesor Jurídico

----- Mensaje reenviado -----
De: Carlos Alberto Martínez Quintero <camaqui1969@yahoo.es>
Para: raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jullieth Castro Anaya <juridica@icfe.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022, 15:27:06 GMT-5
Asunto: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Señores

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - REPARTO

E.S.D.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE UNION TEMPORAL CAMCO 2021

DEMANDADO: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA

Carlos Alberto Martínez Quintero
Asesor Jurídico

22 adjuntos

ACTA 21-12-2021.pdf
240K

ACTA AUDIENCIA 11-01-2022.pdf
228K

ACTA AUDIENCIA 13-01-2022.pdf

224K

ACTA AUDIENCIA 14-12-2021 (1).pdf
286K

ACTA DE INICIO CT OBRA 110-ICFE-2021 FIRMADA (1).pdf
467K

ANEXOS LUIS CARL0S PARRA.pdf
6571K

CEDULA BJCA - R.L. CAMPING INGENIERIA SAS.pdf
599K

CEDULA JOMA (1).pdf
60K

CERL CAMPING MARZO 24 DE 2021 (1).pdf
86K

CERL CONSTRUCIVIL SAS MARZO 13 DE 2021 (1).pdf
86K

CITACIÓN AUDIENCIA.pdf
1822K

CONTRATO OBRA No. 110-ICFE-2021 (1).pdf
464K

CORREO NOTIFICACION RESOLUCION 020 DE 14 DE ENERO DE 2022.pdf
253K

DEMANDA CAMCO.pdf
524K

DOCUMENTO DE UNION TEMPORAL CAMCO 2021.pdf
366K

NOTIFICACION RESOLUCION 010 DE 11 DE ENERO DE 2022.pdf
258K

PODERES LUIS CARLOS PARRA RL UT CAMCO 2021.pdf
293K

RESOLUCIÓN 0010 DEL 11 DE ENERO DE 2022 (2).pdf
646K

RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO REPOSICION.pdf
271K

PODER2.pdf
313K

262560 acta de audiencia 125-2022 (1).pdf
132K

262560 constancia 125-2022 (1).pdf
168K

Carlos Alberto Martínez Quintero <camaqui1969@yahoo.es> 26 de septiembre de 2022, 10:10
Para: Silvia Olivar <solivar868@gmail.com>

Carlos Alberto Martínez Quintero
Asesor Jurídico

----- Mensaje reenviado -----
De: AutoRespuesta juridica@icfe.gov.co <autorespuesta+noreply@icfe.gov.co>
Para: "camaqui1969@yahoo.es" <camaqui1969@yahoo.es>
Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022, 15:27:52 GMT-5
Asunto: Re: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Gracias por comunicarse con nosotros, otorgaremos respuesta dentro del término legal.

Gmail **Silvia Olivar <solivar868@gmail.com>**

Fw: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Carlos Alberto Martínez Quintero <camaqui1969@yahoo.es> 26 de septiembre de 2022, 10:11
Para: Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>
Cc: Silvia Olivar <solivar868@gmail.com>

Carlos Alberto Martínez Quintero
Asesor Jurídico

----- Mensaje reenviado -----
De: Carlos Alberto Martínez Quintero <camaqui1969@yahoo.es>
Para: raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de septiembre de 2022, 08:44:21 GMT-5
Asunto: Fw: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Carlos Alberto Martínez Quintero
Asesor Jurídico

----- Mensaje reenviado -----
De: Carlos Alberto Martínez Quintero <camaqui1969@yahoo.es>
Para: raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jullieth Castro Anaya <juridica@icfe.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022, 15:27:06 GMT-5
Asunto: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Señores

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - REPARTO

E.S.D.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE UNION TEMPORAL CAMCO 2021

DEMANDADO: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA

[El texto citado está oculto]

22 adjuntos

- **ACTA 21-12-2021.pdf**
  240K
- **ACTA AUDIENCIA 11-01-2022.pdf**
  228K
- **ACTA AUDIENCIA 13-01-2022.pdf**
  224K
- **ACTA AUDIENCIA 14-12-2021 (1).pdf**
  286K
- **ACTA DE INICIO CT OBRA 110-ICFE-2021 FIRMADA (1).pdf**
  467K
- **ANEXOS LUIS CARL0S PARRA.pdf**
  6571K
- **CEDULA BJCA - R.L. CAMPING INGENIERIA SAS.pdf**
  599K
- **CEDULA JOMA (1).pdf**
  60K
- **CERL CAMPING MARZO 24 DE 2021 (1).pdf**
  86K
- **CERL CONSTRUCIVIL SAS MARZO 13 DE 2021 (1).pdf**
  86K
- **CITACIÓN AUDIENCIA.pdf**
  1822K
- **CONTRATO OBRA No. 110-ICFE-2021 (1).pdf**
  464K
- **CORREO NOTIFICACION RESOLUCION 020 DE 14 DE ENERO DE 2022.pdf**
  253K
- **DEMANDA CAMCO.pdf**
  524K
- **DOCUMENTO DE UNION TEMPORAL CAMCO 2021.pdf**
  366K
- **NOTIFICACION RESOLUCION 010 DE 11 DE ENERO DE 2022.pdf**
  258K
- **PODERES LUIS CARLOS PARRA RL UT CAMCO 2021.pdf**
  293K
- **RESOLUCIÓN 0010 DEL 11 DE ENERO DE 2022 (2).pdf**
  646K
- **RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO REPOSICION.pdf**
  271K
- **PODER2.pdf**
  313K
- **262560 acta de audiencia 125-2022 (1).pdf**
  132K
- **262560 constancia 125-2022 (1).pdf**
  168K

PILONIETA MARTÍNEZ
& ASOCIADOS

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: Poder para iniciar solicitud de conciliación previo a incoar medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL CAMCO 2021 **NIT. 901.480.687-6** **R.L LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ**	**APODERADO: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO** **TP 83.740 CSJ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91.278.390 de Bucaramanga	**CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.434.404 de Barrancabermeja**
CONTACTO: 3163726142	**CONTACTO: 3013454759**
CORREO ELECTRÓNICO: lcpavel@yahoo.com	**CORREO ELECTRÓNICO:** camaqui1969@yahoo.es
DIRECCIÓN: AVENIDA BÚCAROS No. 60-262 TORRE DON PEDRO APTO 401 BUCARAMANGA, SANTANDER	**DIRECCIÓN: CARRERA 38 No. 48-59 BUCARAMANGA, SANTANDER**

DEMANDADO: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
CORREO ELECTRÓNICO: juridica@icfe.gov.co
DIRECCIÓN: CARRERA 11B No. 104-48 BOGOTÁ

LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.278.390 de Bucaramanga, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL CAMCO 2021** NIT. 901.480.687-6, por medio del presente escrito me permito señalar que otorgo PODER especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.434.404 de Barrancabermeja, portador de la tarjeta profesional No. 83.740 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie, desarrolle y lleve hasta su culminación solicitud de conciliación previo a incoar **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**, en contra del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO – ICFE, representada legalmente para todos sus efectos por el Coronel Diego Alexander Ramos Flórez, por la expedición irregular de la resolución 020 de

PILONIETA MARTÍNEZ
& ASOCIADOS

enero 14 de 2022, por medio del cual se desató el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 010 de enero 11 de 2022, resolución notificada finalmente el día 17 de enero de 2022, expedidas por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO – ICFE, donde se declaró el incumplimiento parcial de un contrato de obra pública.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir poder y todas las demás facultades inherentes al mandato que se le otorga. Sírvase tenerlo como nuestro apoderado.

Doy poder,

LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ
C.C # 91.278.390 DE BUCARAMANGA
MANDANTE

Acepto,

CARLOS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO
C.C # 91.434.404 DE BARRANCABERMEJA
TP 83.740 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Notaria 11
Bucaramanga (Stder)
5043 6777 4056

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El Notario 11 del Círculo de Bucaramanga Stder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: PROCURADURIA , fue presentado personalmente por

PARRA VELASQUEZ LUIS CARLOS

Quien se identificó con la C.C. 91278390

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil

Bucaramanga Stder. 2022-05-07 08:12:39

Cod. Verificación: ccff6

www.notariaonline.com

PODER

X

FIRMA

FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Derecho Administrativo y Responsabilidad del Estado
Carrera 38 No. 48-59 Cabecera Bucaramanga
Correo Electrónico: camaqui1969@yahoo.es
Celular: 3013454759

PILONIETA MARTÍNEZ
& ASOCIADOS

2022, expedidas por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO – ICFE, donde se declaró el incumplimiento parcial de un contrato de obra pública.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir poder y todas las demás facultades inherentes al mandato que se le otorga. Sírvase tenerlo como nuestro apoderado.

Doy poder,

LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ
C.C 91.278.390 DE BUCARAMANGA
MANDANTE

Acepto,

CARLOS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO
C.C 91.434.404 DE BARRANCABERMEJA
TP 83.740 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATU...

Notaria 11
Bucaramanga (Stder)
5043-d785abe2

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario 11 del Circulo de Bucaramanga Sder Certifica que el anterior escrito dirigido a: Juzgado, fue presentado personalmente por

PARRA VELASQUEZ LUIS CARLOS

Quien se identificó con la

C.C. 91278390

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente.

Cód. Verificación
e866s

www.notaenlinea.com

Bucaramanga Stder., 2022-09-19 15:43:38

PODER

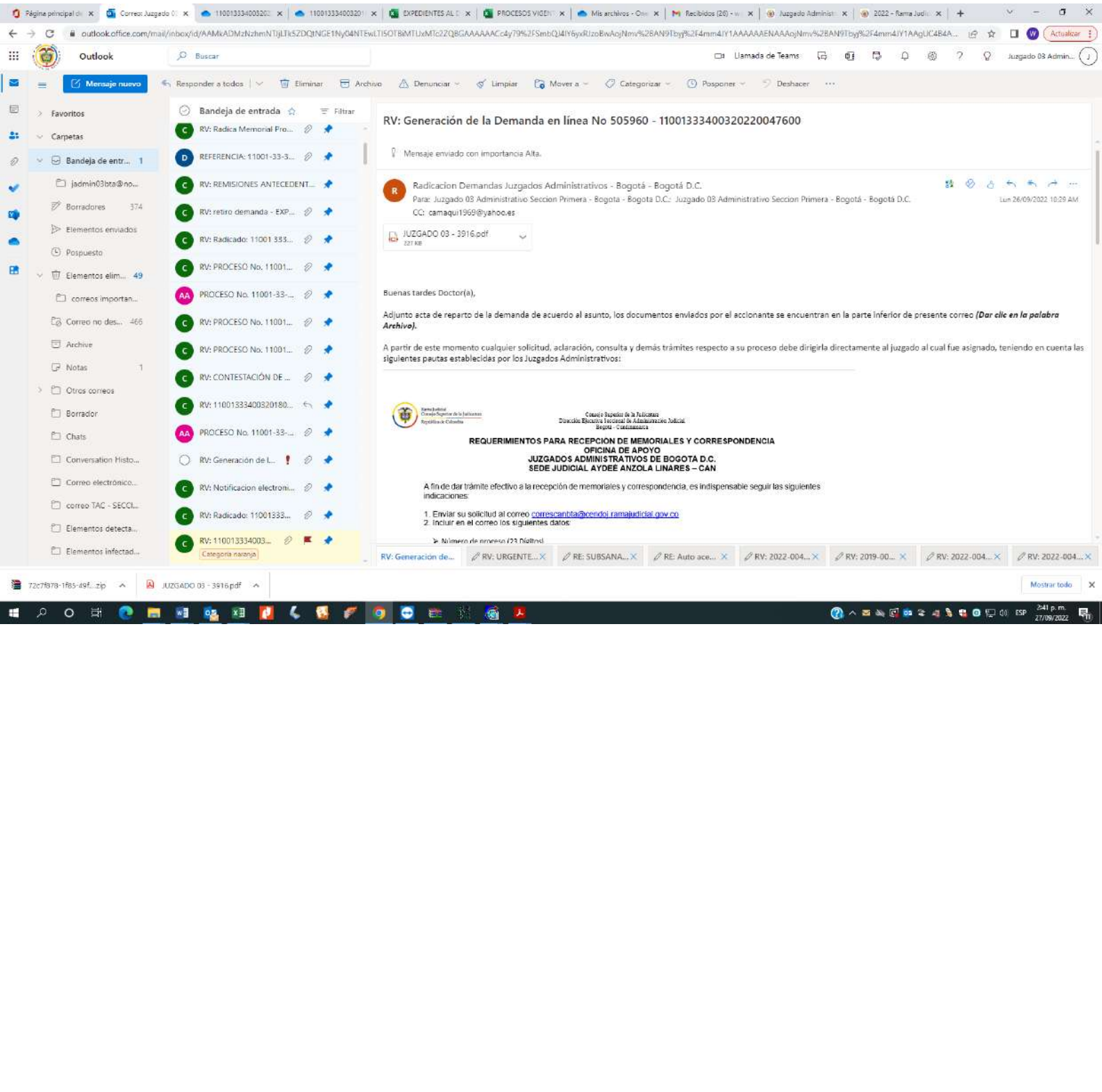
X

FIRMA

NEYLA YOLIMA ANTOLINEZ ACEVEDO
NOTARIA 11 (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Derecho Administrativo y Responsabilidad del Estado
Carrera 38 No. 48-59 Cabecera Bucaramanga
Correo Electrónico: camaqui1969@yahoo.es
Celular: 3013454759

Escaneado con CamS


Outlook
Buscar
Mensaje nuevo
Responder a todos
Eliminar
Archivo
Denunciar
Limpiar
Mover a
Categorizar
Posponer
Deshacer
Favoritos
Carpetas
Bandeja de entrada
Filtrar
RV: Generación de la Demanda en línea No 505960 - 11001333400320220047600
Mensaje enviado con importancia Alta.
Radicacion Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: Juzgado 03 Administrativo Seccion Primera - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 03 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: camaqui1969@yahoo.es
Lun 26/09/2022 10:29 AM
JUZGADO 03 - 3916.pdf
227 KB
Buenas tardes Doctor(a),
Adjunto acta de reparto de la demanda de acuerdo al asunto, los documentos enviados por el accionante se encuentran en la parte inferior de presente correo (Dar clic en la palabra Archivo).
A partir de este momento cualquier solicitud, aclaración, consulta y demás trámites respecto a su proceso debe dirigirla directamente al juzgado al cual fue asignado, teniendo en cuenta las siguientes pautas establecidas por los Juzgados Administrativos:
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca
REQUERIMIENTOS PARA RECEPCION DE MEMORIALES Y CORRESPONDENCIA
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA D.C.
SEDE JUDICIAL AYDEE ANZOLA LINARES – CAN
A fin de dar trámite efectivo a la recepción de memoriales y correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:
1. Enviar su solicitud al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir en el correo los siguientes datos:
➢ Número de proceso (23 Dígitos)